MEMORANDO

Radicado No: 202644300000057643

Para: **Dra. MAURIS YOLANDA OROZCO HINCAPIE**
Coordinadora Grupo Jurídico y Contractual
ICBF Regional Cundinamarca

Asunto: **REMISIÓN DE DOCUMENTOS PARA ELABORACION DE CONTRATOS DE APORTE**

Fecha: 29 de septiembre de 2026

De manera atenta me permito remitir la documentación necesaria para realizar Contrato de Aporte entre el ICBF Regional Cundinamarca y los siguientes operadores:

1. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA – Modalidad: DETENCIÓN DOMICILIARIA HOGAR - LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA - INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO
2. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA – Modalidad: PRESTACION DE SERVICIOS A LA COMUNIDAD
3. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA – Modalidad: LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA - INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO
4. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – Modalidad EXTERNADO MEDIA JORNADA – RAJ - LIBERTAD VIGILADA / ASISTIDA - INTERNACIÓN EN MEDIO SEMICERRADO
5. CORPORACION AMOR POR COLOMBIA – Modalidad HOGAR SUSTITUTO Discapacidad
6. CORPORACION AMOR POR COLOMBIA – Modalidad HOGAR SUSTITUTO Vulneración
7. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL – Modalidad - CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – 100 Cupos
8. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL – Modalidad - CENTRO INTERNAMIENTO PREVENTIVO
9. INSTITUTO PSICOEDUCATIVO DE COLOMBIA HUMANIZANDO PARA LA RECONCILIACIÓN Y LA PAZ DE COLOMBIA – IPSICOL – Modalidad - CENTRO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA – 10 Cupos
10. FUNDACION CENTRO INTEGRAL DE HABILITACIÓN Y REHABILITACIÓN PARA LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, CINHARI
11. ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA. – Modalidad - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
12. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – Modalidad - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
13. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA - Modalidad - APOYO PSICOSOCIAL

14. FUNDACION NIÑA MARIA – Modalidad - APOYO PSICOLÓGICO ESPECIALIZADO
15. ASOCIACIÓN CRISTIANA DE JÓVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA – ACJ YMCA - Modalidad - APOYO PSICOSOCIAL
16. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - Modalidad - APOYO PSICOSOCIAL
17. CORPORACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COLOMBIA - Modalidad - CASA DE ACOGIMIENTOS PARA LA VIDA INDEPENDIENTE
18. CASA DE LA MADRE Y EL NIÑO
19. ASOCIACION GUADALUPANA - AGUA. – Modalidad - CASA DE ACOGIMIENTO
20. ASOCIACION HOGAR PARA EL NIÑO ESPECIAL “AHPNE”
21. ASOCIACION HOGARES LUZ Y VIDA
22. CENTRO MYA
23. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – Modalidad - CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD INTELECTUAL
24. FUNDACION CENTRO DE ESTIMULACION, NIVELACION Y DESARROLLO – CEDESNID
25. FUNDACION NIÑA MARIA -Modalidad - CASA DE ACOGIMIENTO
26. FUNDACION SAN MIGUEL PROTECTOR
27. FUNDACION SOCIAL SANTA MARIA – Modalidad - CASA DE ACOGIMIENTO - DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL
28. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES – MADRID
29. CONGREGACIÓN DE RELIGIOSOS TERCIARIOS CAPUCHINOS DE NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES. SASAIMA
30. FUNDACIÓN EL LUGAR, ATENCION INTEGRAL PARA EL SUJETO Y LA SOCIEDAD
31. FUNDACIÓN PACTO BELÉN
32. FUNDACIÓN SAN NICOLÁS
33. ASOCIACION COLOMBIANA MOAT

Cordialmente,

NATALY JOHANA MELO OVIEDO
Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca.

Aprobó: Nataly Johana Melo Oviedo – Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo – Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas

BIENESTAR FAMILIAR

PROCESO
ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

FORMATO LISTA DE CHEQUEO CONTRATACIÓN DIRECTA (APORTE Y CONVENIO)

CONTRATO	No.	AÑO	DIRECCIÓN REGIONAL		SERIE		SUBSERIE	
		2026		Cundinamarca				

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRATISTA:	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

TIPO

Contrato de aporte	X	Convenio	

ÍTEM	TIPO DOCUMENTAL	CARPETA	FOLIOS	FECHA	OBSERVACIONES
1	Solicitud del trámite contractual al área de contratación	X			
2	Estudios Previos.	X			
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	X			
4	Invitación a ofertar por parte del ICBF	X			
5	Certificación expedida por ICBF de reconocmiento de personería jurídica	X			
6	Documentación que acredita las condiciones mínimas de habilitación legales, técnicas, administrativas, financieras de experincia e infraestructura	X			
7	Acto administrativo que autoriza la delegación (si aplica)				
8	Concepto técnico y aval del Director (a) competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.3 Manual de Contratación / Aval de la Dirección Misional Competente de la prestación del servicio de la Dirección General, numeral 4.4 Manual de Contratación del ICBF.				
9	Certificación PACCO (en caso que aplique).				
10	Copia de la cédula de ciudadanía / cedula de extranjería / (en caso de extranjeros presentar visa de trabajo) /en caso de personas jurídicas cédula de ciudadanía del Representante Legal.	X			
11	Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades públicas.	X			
12	Autorización por parte del órgano directivo, cuando exista limitación para contratar para el representante legal de personas jurídicas (en caso que aplique).				
13	Para contratar con entidades públicas: resolución de nombramiento, acta de posesión o documento que acredite la delegación.				
14	Consulta certificado de Antecedentes Disciplinarios de la persona natural (Procuraduría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
15	Consulta certificada de antecedentes de Responsabilidad Fiscal de la persona natural (Contraloría). En caso de personas jurídicas, del Representante Legal y de la persona jurídica (con el NIT).	X			
16	Consulta certificado de antecedentes judiciales / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.	X			
17	Consulta del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC- de la Policía Nacional / en caso de personas jurídicas el certificado del Representante Legal.				
18	Copia del RUT para personas naturales y jurídicas.	X			
19	Copia Certificación Bancaria para personas naturales y jurídicas.	X			
20	Formato Autorización consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales- Contratistas, firmado.	X			
21	**Consulta certificado de inhabilidades por delitos sexuales contra niños,niñas y adolecentes.	X			
22	Copia del último pago de aportes en salud y pensiones en caso de personas naturales. En caso de nuevos contratistas con el estado, certificación de afiliación vigente a EPS y a AFP. En caso de personas jurídicas certificación del representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos en seguridad social y aportes parafiscales en los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de Revisor Fiscal, copia de cédula, TP y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de Contadores.	X			
23	Derechos consulares, cuando la naturaleza del convenio y la parte involucrada en su celebración, lo requiera (convenientes internacionales).				
24	Formato Autorización de Tratamiento de Datos Personales - Contratistas, firmado.	X			
25	Formato Compromiso de Confidencialidad de Información -Contratista	X			
26	Registro de futuro contratista como proveedor del ICBF	X			
27	Registro del futuro contratista como proveedor en el SECOP II .	X			
28	Registro de la solicitud de contrato en el Sistema de Información y Trámite contractual - SITCO	X			**ID: 283474**
29	Minuta de contrato.				
30	Registro Presupuestal.				
31	Garantía.				
32	Acta de aprobación de la garantía.				
33	Oficio de legalización y designación del supervisor.				
34	Acta de inicio (si aplica)				
35	Documentos de modificación contractual				
36	Informes de supervisión acorde a periodicidad de los pagos				
37	Documentación de legalización de cuentas para desembolsos.				
38	Actas de visitas de supervisión/ verificación				
39	Requerimientos a contratista y demás comunicaciones				
40	Certificación de cierre de compromisos (si aplica)				
41	Certificaciones para pago por parte del supervisor acorde a periodicidad de desembolsos				
42	Informes sobre la prestación del servicio (técnicos y financieros) del contratista con sus respectivos soportes.				
43	Informe de supervisión inicio proceso administrativo sancionatorio (cuando aplique)				
44	Actas de Comité y soportes de cumplimiento a compromisos (si aplica)				
45	Renovación de licencias (si aplica)				
46	Documentación de contratación derivada (si aplica)				
47	Demás documentación de la ejecución				
48	Informe final de supervisión				
49	Acta de terminación (si aplica).				
50	Acta de liquidación (si aplica).				
51	Acta de cierre del expediente contractual.				

NOTA 1. Es importante verificar por parte del responsable del diligenciamiento del presente formato que los documentos físicos aquí relacionados hayan cumplido con el trámite de publicación en el SECOP con las correspondientes firmas. **USUARIO SECOP II** _____

NOTA 2. La información consignada en el formato, se soporta en el acuerdo 005 de 2013 en el artículo 15, parágrafo único, el cual establece que: "Es obligación de los responsables de las oficinas o unidades administrativas en las entidades públicas, impartir las instrucciones para garantizar la elaboración y diligenciamiento de la hoja de control durante la etapa activa del expediente, en la cual se lleve el registro individual de los documentos que lo conforman".

NOTA 3: La información anteriormente relacionada podrá ir en físico o en digital acorde a las directrices institucionales.

Revisado por:	Nombre	Firma	Fecha de diligenciamiento		
			DIA	MES	AÑO
	Gina Lorena Lizarazo Sánchez		28	9	**2026**

Estudio Previo		
1. Datos del área responsable de la necesidad:	**Dependencia solicitante:**	**GRUPO INTERNO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES**
	Responsable del área solicitante:	**NATALY JOHANA MELO OVIEDO**
2. Número PACCO:	**31375**	
3. Objeto:	**BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF**	
4. Justificación y descripción de la necesidad a satisfacer:	**1.** El ICBF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante la Ley 75 de 1968 y su Decreto Reglamentario 2388 de 1979, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad, mediante el Decreto 1074 de 2023, que tiene por objeto propender y fortalecer la integración y desarrollo armónico de la familia, proteger a los niños, niñas y adolescentes y garantizarles sus derechos. En este sentido, conforme a las prescripciones de la Ley 7 de 1979, articulo 21 al Instituto le corresponde entre otras funciones las de "1. Ejecutar las Políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad" y "9. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". La misión y visión del ICBF es: **Misión:** Lideramos la construcción de un país en el que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes se desarrollen en condiciones de equidad y libres de violencias. **Visión:** promover el desarrollo y la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, así como el fortalecimiento de las capacidades de los jóvenes y las familias como actores clave de los entornos protectores y principales agentes de la transformación social. **2.** Que el artículo 44 de la Constitución Política consagra como derechos fundamentales de los niños la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, a tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Igualmente, impone que la Familia, la Sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, con prevalencia de éstos sobre los derechos de los demás. **3.** Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF tiene como misión trabajar por el desarrollo y la protección integral de la primera infancia, la niñez, la adolescencia y el bienestar de las familias colombianas. Es por ello, que en los eventos en que se presenta una situación que vulnere o amenace los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, el Estado, a través de las autoridades administrativas competentes inician un proceso de restablecimiento de derechos, por medio del cual se realizan las valoraciones pertinentes para determinar la medida idónea para restablecer los derechos de los niños, niñas y adolescentes. **4.** Que dentro de estas medidas de restablecimiento de derechos se encuentran los servicios que el ICBF brinda para atender las diferentes problemáticas que vulneran los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes; a través de la suscripción de contratos de aporte con Instituciones que cumplan con los criterios de calidad establecidos en los lineamientos expedidos por el ICBF.	

PÚBLICA

	5. Que de conformidad con lo anterior, es necesario señalar que el ICBF cuenta con un régimen especial o exceptivo, establecido en la Ley 7ª de 1979 articulo 21 numeral 9; el Decreto 2388 de 1979, artículo 123 y, Decreto 1084 de 2015; Decreto 2923 de 1994, Decreto 2150 de 1995, articulo 122; y Decreto 1529 de 1996, conocido como "Régimen Especial de Aporte", de manera que los contratos que celebra el Instituto para la operación de sus programas misionales, se rigen por las normas sobre contrato de aporte, pues su finalidad es la protección de los derechos constitucionales fundamentales de los niños, niñas y adolescentes. **6.** Que con fundamento en el numeral 9° artículo 21 de la Ley 7ª de 1979 el ICBF puede celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; en concordancia con el artículo 2.4.3.2.9. del Decreto 1084 de 2015 en el que se establece: "Por la naturaleza especial del servicio de bienestar familiar, el ICBF podrá celebrar contratos de aporte, entendiéndose por tal cuando el instituto se obliga a proveer a una institución de utilidad pública o social de los bienes (edificios, dineros, etc.) indispensables para la prestación total o parcial del servicio, actividad que se cumple bajo la exclusiva responsabilidad de la institución…". **7.** Que así mismo, el numeral 13 del artículo 17 del Decreto 1137 de 1999 "por el cual se organiza el sistema administrativo de bienestar familiar y se reestructura el ICBF", establece dentro de las funciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, las siguientes: (…) 13. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo". **8.** Que por su parte, el Decreto 2150 de 1995, con el fin de simplificar la celebración de los contratos para la prestación del servicio en el ICBF estableció en su artículo 122º.- Simplificación de los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar, que "Se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar." **9.** Que en cumplimiento de la citada normatividad, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF viene desarrollando los programas de Protección con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de brindar los servicios especializados, garantizando la continuidad en la atención de niños, niñas y adolescentes, en condiciones de calidad y eficiencia, con base en su experticia y amplio conocimiento de las situaciones de vulneración de derechos, y coadyuvando con el Instituto a cumplir con su objeto misional. **10.** Que de este modo, y con sujeción a lo establecido en **Manual de Contratación vigente**, para la contratación de las modalidades del Sistema de Responsabilidad penal para adolescentes, por la naturaleza especial del Servicio Público de Bienestar Familiar y de conformidad con el régimen especial de contratación, "el ICBF podrá suscribir Contratos de Aporte, atendiendo los procedimientos previstos en el presente Manual y sometido a los principios rectores de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política." **11.** Que, por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el manual de contratación vigente del ICBF, a través de las Direcciones Regionales se deberá realizar la contratación para la prestación de servicios misionales en diferentes modalidades de atención, con el fin de propender por el restablecimiento de derechos de los niños, niñas, adolescentes, y jóvenes. **12.** Que, Adicionalmente a lo establecido en la Resolución 2859 de 2013, se delegan en los Directores Regionales en el ARTÍCULO 6. EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES numeral 2, del anexo 1 ANEXO DELEGACIÓN ORDENACIÓN DEL GASTO MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL ICBF. *(…) En todos los casos el Director Regional debe verificar si la*

PÚBLICA

cuantía de dichos contratos de aporte o la sumatoria de los contratos de aporte suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional supera los 5.000 SMLMV, caso en el cual deberá acreditar que el contratista tiene la capacidad operativa y residual necesaria para ejecutar el respectivo contrato, lo cual debe quedar debidamente justificado en los estudios previos de la contratación. Sobre este particular el Director Regional debe informar a la Dirección competente de la prestación del servicio de la Dirección General, remitiendo la justificación respectiva (…).

13. Que ahora bien, según el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 (Código de la Infancia y la Adolescencia), le corresponde al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, definir los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir en la prestación de los servicios de protección a través de los cuales se propende por el restablecimiento de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes y asegurar su restablecimiento.

14. Que así mismo, el Artículo 177 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 establece las sanciones a imponer cuando se declara la responsabilidad penal al adolescente y dispone que se deben cumplir en programas de atención especializados del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que respondan a los lineamientos técnicos diseñados por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

15. Que la Dirección de Protección mediante memorando radicado **20262000000125953 de fecha 15 de septiembre de 2026 emitió las Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.**

16. Que teniendo en cuenta que se requiere la prestación del servicio público de Bienestar Familiar y a la fecha no se ha conformado el Banco Nacional de Oferentes de Protección, es necesario dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución 1123 de 2016.

17. Que, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, se realizará invitación a presentar la documentación requerida para el contrato de aporte especificando los requisitos acordes con las recomendaciones emitidas por la Dirección de Contratación y la Dirección de Protección, así como la modalidad a contratar.

18. Que, en virtud de lo anterior, la Regional Cundinamarca, en el marco del principio de corresponsabilidad, con el fin de garantizar la finalidad pedagógica del Sistema de Responsabilidad Penal para adolescentes y en aras de favorecer el debido proceso, requiere contar con la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**.

19. Que teniendo en cuenta la certificación emitida por la Dirección Regional con respecto a la idoneidad del **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA**, para la atención de adolescentes y Jóvenes, en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO**, es viable celebrar el presente contrato de aporte.

20. Que, en consonancia con lo anterior, el Comité de revisión y validación de la Dirección de Protección del ICBF, emitió concepto favorable para adelantar el proceso de contratación que aquí se menciona.

Descripción de la necesidad:

El INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL CUNDINAMARCA, en el marco de las modalidades de Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes, tiene por objetivo mediante la ejecución del objeto contractual que aquí se plantea, el desarrollo del proyecto establecido en el Manual de Programación 2026: y específicamente frente a la modalidad de Atención: **HOGAR SUSTITUTO: BRINDAR ATENCIÓN A LAS**

PÚBLICA

	NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF. Por tal razón y en aras de garantizar la atención para el grupo poblacional: ***"Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley."***, se requiere contratar **500 CUPOS** del **01 de octubre de 2026 al 30 noviembre de 2026** a fin de cumplir con la misión de la entidad proyectadas para el desempeño de la misión Institucional. La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia **2026**, por lo que se anexa el certificado del Plan de Compras y Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
5. Alcance del objeto a contratar:	El operador atenderá a los usuarios según lo estipulado en la cláusula del Objeto definida en el contrato. Atender **500 cupos** en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO,** con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **113126** perteneciente al rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia **123, MODALIDADES DE ACOGIMIENTO**, la ejecución del contrato se realizará en la **Jurisdicción Departamental de acuerdo con las Unidades de Servicio**, con sujeción a los costos cupo mes establecidos, de acuerdo con el plan de acción institucional aprobado, conforme a las disposiciones legales y en el marco de los documentos Lineamiento Técnico Administrativo de **Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes** con sus Derechos Amenazados o Vulnerados, Aprobado mediante Resolución No.1526 de 23 de febrero de 2016 y demás resoluciones que la modifiquen; Lineamiento técnico para la **Implementación del Modelo de Atención dirigido a niños, niñas, adolescentes** en las modalidades de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4199 de 15 de julio de 2021, **Manual Operativo Modalidades y Servicio** para la atención de las niñas, los niños y los adolescentes, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, Aprobado mediante Resolución No. 4200 de julio 15 de 2021. En concordancia con lo estipulado en el Libro 1 "La protección Integral" Titulo 1 "Disposiciones Generales," Capitulo 1 "Principios y definiciones "de la Ley 1098 del 2006, modificada por la Ley 1878 de 2018 por la Cual se expide el Código de Infancia y Adolescencia, entiéndase por "Atención Integral" el conjunto de acciones que se realizan a favor de los niños, niñas y adolescentes, tendientes a satisfacer sus necesidades básicas y a propiciar su desarrollo físico y psicosocial, con la participación de la familia y la comunidad. Dicha atención se brindará básicamente a través de actividades sustitutivas del cuidado familiar, integración escolar, formación pre laboral y laboral, gestión para la atención en salud y demás procesos necesarios para el ejercicio de sus derechos. Para el cumplimiento de las medidas y sanciones de los adolescentes y jóvenes, impuestas por la autoridad judicial ubicados en la modalidad **HOGAR SUSTITUTO** conforme a las disposiciones legales y documentos técnicos vigentes, debe brindarse haciendo uso eficaz de la articulación de las entidades integrantes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SBNF, a través de la coordinación con otros sistemas y sectores, y conforme a la normatividad existente vigente.

PÚBLICA

	Mediante la contratación de cupos en servicios de protección, el ICBF, como agente del SNBF, asume la competencia de garantizar la prestación el servicio público de bienestar familiar, y cumple, como parte del Estado, la obligación constitucional de asistir y proteger a los jóvenes y adolescentes para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. Que, por tanto, las instituciones que atienden las modalidades para cumplir las medidas de que trata el Art. 60 de la ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018, deben cumplir con los lineamientos: • Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos (Vigente). • Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (Vigente). • Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto. (Cuando aplique). • El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique). • Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes (Vigente). • GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN *V: 5* • GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA A LOS PROCESOS MISIONALES *V: 7* • Demás modificaciones que sobre los mismos el ICBF expida durante la ejecución del contrato. • Y demás guías, protocolos aplicables a cada una de las modalidades y servicios complementarios de Restablecimiento de Derechos.
6. Código clasificador de bienes y servicios UNSPSC:	**93141600**
7. Tipo de contrato o convenio a celebrar:	**Estatuto General de Contratación:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. **Contratación por el Régimen Especial de Aporte:** De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en el Decreto-Ley 2150 de 1995, el contrato resultado del proceso que aquí se adelanté se denominará: Contrato de Aporte. El Régimen Especial de Aporte para la contratación de los servicios de bienestar familiar tiene su base jurídica en disposiciones especiales que reconocen la naturaleza particular del ICBF, con fundamento en su norma fundacional, esto es la Ley 7ª de 1979, que en el artículo 21 numeral 9, facultó al ICBF para *"celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales"* con el fin de desarrollar su objetivo misional. Esta habilitación legal permite al ICBF asociarse con diversos entes para la prestación del servicio público de bienestar familiar.
8. Modalidad de selección:	**Contratos de Aporte:** La modalidad de selección corresponde a contratación directa, sustentada en el Estudio de Sector que hace parte de este estudio previo y en lo establecido en el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, y en concordancia con el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979, que indican que se podrán celebrar directamente los contratos para la prestación del servicio de bienestar familiar con entidades sin ánimo de lucro del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, o con personas naturales de reconocida solvencia moral. De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de

PÚBLICA

	Contratación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la modalidad de selección para contratar el objeto: "***BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.***", será la prevista en el ***CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE, CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, ARTÍCULO 32 GENERALIDADES;*** así mismo conforme con lo establecido en el ***ARTÍCULO 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)*** *en los literales b Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. y g Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente.* ***ARTÍCULO 36. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC)****, el cual regula el procedimiento que deben cumplir las Direcciones Regionales, para dicho propósito. La escogencia del operador seguirá el siguiente procedimiento: a) El ICBF estructurará de manera previa, los documentos y estudios que sustenten la necesidad de contratación que se pretende satisfacer, de conformidad con las condiciones descritas en este manual de contratación. b) Se enviará el documento de invitación cerrada, acompañado de los documentos previos que contengan los criterios objetivos de selección, a la dirección de correo electrónico que tengan reportado las Entidades Sin Ánimo de Lucro- ESAL en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información. c) Se otorgará un plazo razonable para recibir aclaraciones u observaciones a la invitación cerrada. d) El ICBF responderá las observaciones a la invitación cerrada, si a ello hubiere lugar. e) Se otorgará un plazo razonable para que la ESAL remita su oferta. f) Recibida (s) la (s) oferta (s) de acuerdo con el cronograma, el área líder de la necesidad de contratación procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones contenidas en la invitación. g) El ICBF informará al (los) invitado (s) el resultado de la verificación de las condiciones contenidas en la invitación. h) El área líder de la necesidad de contratación radicará ante la Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional, los estudios previos con todos los soportes, para la elaboración del contrato. i) La Dirección de Contratación o el área que hagas sus veces en la Dirección Regional procederá con la elaboración del contrato, perfeccionamiento, el respectivo trámite de legalización y la publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP.* ***PARÁGRAFO 1****: Cualquiera que sea el literal que sustente la selección de este procedimiento, deberá constar por escrito en los documentos y estudio previos, explicando las razones que le asisten.* ***PARÁGRAFO 2****: En los casos en los cuales la naturaleza o complejidad o el interés que reviste la necesidad de contratación lo amerite, el ordenador de gasto correspondiente podrá determinar la conveniencia de contar con un comité evaluador y/o publicación en las plataformas transaccionales previstas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP. El documento de invitación cerrada determinará el detalle de las condiciones.*
9. Justificación de los factores de selección:	Las personas jurídicas deberán contar con capacidad jurídica, licencia de funcionamiento, capacidad técnica, capacidad financiera y capacidad operativa. **Capacidad jurídica** ***Para determinar la capacidad jurídica se deberán tener en cuenta los siguientes documentos:*** ***a. Certificado de existencia y representación legal o documento equivalente:***

Público

	La Persona Jurídica deberá comprobar su existencia y representación legal mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad que haga sus veces, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario contados a partir de la entrega de documentos, en el que conste: *- El objeto social debe permitir las actividades, gestiones y operaciones del objeto a contratar, tratándose de proponentes que acrediten la personería jurídica por parte del ICBF vigente, se entiende que su objeto social contempla las actividades a desarrollar en razón a que esta validación se realiza para el otorgamiento de la personería por parte del ICBF.* *- La vigencia de la persona jurídica no debe ser inferior a la del plazo del contrato y tres (3) años más.* ***a.*** *En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contrata.* *Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.* ***b.*** *En cumplimiento de lo señalado en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, el representante legal de la persona jurídica deberá suscribir declaración escrita en la cual manifieste no encontrarse incursa en inhabilidades e incompatibilidades establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.* *Para el caso de personas naturales, deberá suscribir declaración escrita en la que certifique que tiene plena capacidad y no se encuentra incursa en inhabilidades, compatibilidades o prohibiciones.* ***La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada.*** ***c.*** *Fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales donde aparezca claramente el NIT del proponente.* ***NOTA 1:*** *No se solicitará que el RUT en la casilla 61 tenga fecha actualizada, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Circular Externa No. 000001 de 15 de marzo de 2023 expedida por la DIAN, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 555-1 y el artículo 1.6.1.2.7 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia tributaria, ya que la vigencia de la inscripción del RUT es indefinida. En consecuencia, el RUT solamente debe actualizarse en caso de tener una modificación o adición en los datos consignados originalmente (elementos constitutivos de identificación, ubicación y/o clasificación); dicha actualización debe hacerse a más tardar dentro del mes siguiente al hecho que genera la actualización.* ***Nota:*** *Se debe verificar que la información de los integrantes de la Junta Directiva de la ESAL consignada en el RUT corresponda específicamente con los Estatutos y el Certificado de Existencia y Representación legal o el documento que haga sus veces.* ***d.*** *Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal o quien haga sus veces.*

PÚBLICA

	e. *Libreta Militar del Representante Legal (hasta 50 años).* ***f.*** *Verificación de los antecedentes judiciales del representante legal.* ***g.*** *Verificación de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación del Representante Legal y la Persona Jurídica.* ***h.*** *Verificación de los antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República del Representante Legal y de la Persona Jurídica.* ***i.*** *Verificación de multas del sistema de registro nacional medidas correctivas RNMC del Representante Legal.* ***j.*** *De conformidad con lo estipulado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, se deberá anexar certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal, en la cual se indique expresamente que la entidad sin ánimo de lucro ha cumplido durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de los documentos requeridos para el proceso de contratación, encontrándose a paz y salvo con sus obligaciones por este concepto, esto es el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – Entidades Promotoras de Salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL), y de los Aportes Parafiscales – Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), Cajas de Compensación Familiar – a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. Cuando la certificación sea expedida por Revisor Fiscal se deberá adjuntar a la manifestación de interés la respectiva cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores vigente dentro de los últimos* ***tres (3) meses*** *anteriores a la fecha de entrega de la documentación señalada en la invitación.* *En el evento de no estar obligado a contar con Revisor Fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el Representante Legal, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo* *La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estás legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la ley en mención.* ***k. Autorización del representante legal o del apoderado:*** *Si la persona jurídica actúa a través de un representante o apoderado, deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado se encuentra expresamente facultado para suscribir el contrato respectivo.* ***l. Certificado de consulta del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM Persona natural:*** *anexar el certificado de la consulta de deudores alimentarios REDAM vigente. La Persona jurídica deberá anexar el certificado de consulta de deudores alimentarios REDAM de su representante legal. El certificado tiene una vigencia de tres meses contados a partir de su expedición.* ***m.*** *El ICBF verificará si el proponente y su representante legal se encuentran señalados en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes expedido por la Policía Nacional. En todo caso los proponentes podrán adjuntar certificación expedida por la Policía*

PÚBLICA

	Nacional, para lo cual deberá aportar el formato de autorización debidamente diligenciado y firmado. ***1.2** Acreditar que se encuentra inscrito en **el Registro Único de Oferentes** del ICBF.* ***1.3** Acreditar que cuenta con **personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF**.* *1.4 Acreditar **Licencia de funcionamiento vigente.*** *El operador deberá contar con **licencia de funcionamiento vigente** otorgada por el ICBF para la modalidad o servicio a contratar, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 6300 de 20241.* *De acuerdo con la orientación impartida por la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios, para la verificación de la vigencia de las licencias de funcionamiento resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo que otorga o renueva la licencia de funcionamiento, razón por la cual no se requiere expedir certificaciones adicionales.* ***1.5 Capacidad técnica*** *- Para acreditar la capacidad técnica el interesado deberá suscribir declaración escrita en la que se compromete a cumplir con todos los requisitos establecidos en los documentos técnicos vigentes2 para las modalidades y servicios de Restablecimiento de Derechos y del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.* *- **Certificación de idoneidad3*** *Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF.* *No se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección el requisito es contar con licencia de funcionamiento vigente, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".* ***1.6 Requisitos Capacidad financiera*** *De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Indicadores habilitantes de capacidad financiera, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los indicadores financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.* *Para la verificación de los criterios financieros, el proponente deberá aportar copia del Registro Único de Proponentes (RUP), con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la estipulada como fecha límite para presentar propuesta, **vigente y en firme**, conforme lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley*

PÚBLICA

019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia e interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP. ***Cuando se renueve o actualice el RUP, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.***

Únicamente en caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes RUP, podrá aportar los estados financieros corte a 31 de diciembre de 2025 de acuerdo con la normativa vigente- NIIF, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:

I. *Estado de situación financiera (ESF) cierre contable año 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.*

II. *Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025 comparativo año 2024, aprobados por la Asamblea general y firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.*

III. *Notas a los estados financieros cierre contable año 2025 comparativo año 2024, elaboradas de acuerdo con la Sección 8 de las NIIF.*

IV. *Certificado de los estados financieros debidamente firmado por el Representante Legal indicando el número del documento de identidad de este y del Contador Público y el número de tarjeta profesional. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal. Adicionalmente, con los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía, (ii) tarjeta profesional y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.*

V. *Dictamen del Revisor Fiscal (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del contador público. El dictamen debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.*

VI. *Acta del máximo órgano administrativo con aprobación de los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2025.*

VII. *Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)*

Nota 1: *Para aquellos casos en que el interesado se haya constituido en la vigencia 2026 y por esta razón en el RUP no conste la información del año 2025, la verificación se realizará con base en la información registrada en el RUP a la fecha de inscripción.*

Nota 2: *En caso de que el interesado no se encuentre inscrito en el Registro Único de Proponentes, aportará los estados financieros del año 2026, los cuales deberán estar compuestos de la siguiente manera:*

a. *Estado de la situación financiera comparativo del balance de apertura y del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta yel Revisor Fiscal (si aplica)*

PÚBLICA

	indicando el número de tarjeta profesional. *b. Estado de Resultado del segundo trimestre del año 2026, firmados por el Representante Legal indicando el número de cédula, el Contador indicando el número de tarjeta profesional y el Revisor Fiscal (si aplica) indicando el número de tarjeta profesional.* *c. Notas a los estados financieros del segundo trimestre año 2026.* *d. Certificado de los estados financieros suscritos por el Representante Legal y Contador, con el número del documento de identidad del representante legal y la indicación del número de tarjeta profesional para el caso de los contadores. Este certificado debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal y los siguientes documentos del contador público: (i) copia de la cedula de ciudadanía; (ii) tarjeta profesional; y (iii) certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la manifestación de interés.* *e. Informe del Revisor Fiscal, avalando las cifras de apertura (cuando aplique) donde indique el número de tarjeta profesional del Contador Público. El informe debe ir acompañado con la fotocopia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios con el registro actualizado de la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con expedición no superior a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre para la presentación de la manifestación de interés.* *f. Estatutos legibles y actualizados de la entidad. (revisar que estén completos)* ***Nota 3:** Es necesario que el interesado verifique que la información financiera con fecha de cierre fiscal al 31 de diciembre de 2025 sea la definitiva y coincida con la presentada en la asamblea del máximo órgano administrativo y en la declaración de renta.* ***Nota 4:** El ICBF podrá solicitar en cualquier momento las declaraciones de renta y complementarios o de ingresos y patrimonio y demás documentos que la entidad considere pertinentes para la verificación de la información relacionada con los estados financieros.* ***Nota 5:** Las notas a los estados financieros deben registrar el grupo al cual pertenece la entidad y revelar los conceptos de las variaciones de las cuentas más representativas de los estados financieros.* ***Nota 6:** El Decreto 579 del 31 de mayo de 2021 solo aplica para la información registrada en el RUP, los interesados que se presenten con estados financieros solo se evaluarán con la información del último cierre contable* ***Nota 7:** Para la verificación de indicadores financieros el oferente deberá allegar la totalidad de los documentos solicitados por el componente financiero.* ***Nota 8:** Los criterios e indicadores financieros fueron definidos por la Dirección de Abastecimiento. La Dirección Regional deberá verificar que el operador cuenta con la capacidad financiera para garantizar la operación de la modalidad.* ***Nota 9:** En el caso que el operador se presente para suscribir varios contratos en la misma modalidad o varias modalidades en la regional, se realizará la evaluación financiera sobre la sumatoria total de los presupuestos de los contratos que pretende suscribirse en dicha regional.* ***Nota 10:** Para calcular los indicadores de liquidez y nivel de endeudamiento de los consorcios o uniones temporales se multiplican los componentes de los indicadores (activo corriente, activo total, pasivo corriente y pasivo total) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados. Para el capital de trabajo se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente).*

PÚBLICA

Nota 11: *La información financiera debe ser clara, comprensible, transparente y guardar coherencia y plena concordancia con la presentada ante otras entidades como la DIAN, Cámara de Comercio, entre otras con el fin de no afectar su confiabilidad y homogeneidad frente a los entes de control y vigilancia.*

1.6.1 Indicadores habilitantes de capacidad financiera

Teniendo en cuenta la forma de pago establecida, el plazo de ejecución, el presupuesto total por zona de contratación y la información de contratos a ejecutar remitida por la Dirección de Protección y analizando la información histórica de indicadores financieros para los programas y modalidades de atención del ICBF, los interesados deberán cumplir con los siguientes indicadores mínimos de capacidad financiera:

Capital de Trabajo Mínimo (en SMMLV) Mayor o igual	***Índice de Liquidez Mayor o igual a***	***Índice de Endeudamiento Menor o igual a***
0	*1 vez*	*0.80*

Cuando el interesado cuente con un pasivo corriente igual a cero ($0) por lo que el índice de liquidez resulta indefinido o indeterminado, se considera que este cumple con el Indicador de Liquidez.

Interpretación

- Índice de liquidez: *(Activo Corriente dividido por el pasivo corriente) Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).*

- Nivel de endeudamiento: *(Pasivo Total dividido por el Activo Total) Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.*

- Capital de trabajo: *(Activo corriente menos pasivo corriente) Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) para el año de los estados financieros que se estén evaluando.*

1.6.2 Indicadores Habilitantes de Capacidad Operativa

Una vez verificado que una ESAL cumple con los requisitos de capacidad jurídica, técnica y financiera se determinará su capacidad operativa. La capacidad operativa se define como el valor máximo de presupuesto expresado en SMMLV que podrá ser contratado con una ESAL una vez cumpla los indicadores mínimos de capacidad financiera, teniendo en cuenta que a mayor capacidad operativa acreditada procederá la ejecución de contratos de mayor valor.

La capacidad operativa de aquellos oferentes que cumplan los indicadores mínimos de capacidad financiera será calculada a partir de los siguientes criterios:

✓El capital de trabajo se analizará con el salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV)para el año de los estados financieros que se estén evaluando.

✓ Una vez determinado el capital de trabajo en SMMLV, éste se ubicará en el rango correspondiente en la Tabla 1 y se verificará que cumpla con los indicadores financieros

PÚBLICA

exigidos para el respectivo rango.

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***
1	*0 SMMLV*	*15 SMMLV*	*1*	*0,80*
2	*Mayor a 15 SMMLV*	*150 SMMLV*	*1,1*	*0,75*
3	*Mayor a 150 SMMLV*	*300 SMMLV*	*1,2*	*0,70*
4	*Mayor a 300 SMMLV*	*600 SMMLV*	*1,4*	*0,65*
5	*Mayor a 600 SMMLV*	*1.200 SMMLV*	*1,6*	*0,60*
6	*Mayor a 1.200 SMMLV*	*2.400 SMMLV*	*2*	*0,55*
7	*Mayor a 2.400 SMMLV*		*3*	*0,50*

Fuente: Elaboración propia

Si cumple con los indicadores financieros exigidos para el rango según su capital de trabajo, *la capacidad operativa final se obtendrá dividiendo el valor exacto del capital de trabajo en SMMLV del interesado en 0,015:*

Capacidad Operativa = Capital de Trabajo / 0,015

Si no cumple con alguno de los indicadores para el rango en el cual quedó clasificado, *se habilitará en el rango en el que cumpla con la totalidad de requisitos financieros. En este caso el valor de la capacidad operativa será el valor máximo (techo) del rango en que le permitan sus indicadores financieros, de acuerdo con la Tabla 2:*

Rango	***CAPITAL TRABAJO (en SMMLV)***		***ÍNDICE DE LIQUIDEZ (veces)***	***NIVEL DE ENDEUDAMIENTO***	***CAPACIDAD OPERATIVA MÁXIMA EN SMMLV***
	Desde	***Hasta***	***Mínimo***	***Máximo***	***Hasta***
1	*0 SMMLV*	*15 SMMLV*	*1*	*0,80*	*100*
2	*Mayor a 15 SMMLV*	*150 SMMLV*	*1,1*	*0,75*	*1000*
3	*Mayor a 150 SMMLV*	*300 SMMLV*	*1,2*	*0,70*	*2000*
4	*Mayor a 300 SMMLV*	*600 SMMLV*	*1,4*	*0,65*	*4000*
5	*Mayor a 600 SMMLV*	*1.200 SMMLV*	*1,6*	*0,60*	*8000*
6	*Mayor a 1.200 SMMLV*	*2.400 SMMLV*	*2*	*0,55*	*16000*
7	*Mayor a 2.400 SMMLV*		*3*	*0,50*	*18.550*

Fuente: Elaboración propia

10. Obligaciones / Compromisos de las partes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL ICBF:

1. Suministrar la información que previamente requiera EL CONTRATISTA en relación con el objeto del presente contrato.
2. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
3. Efectuar la supervisión y seguimiento del presente contrato, según los establecido en la guía para el ejercicio de supervisión e interventoría https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria

PÚBLICA

	_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf. 4. Desarrollar acciones de fortalecimiento técnico dirigidas al operador durante la ejecución del contrato. 5. Realizar el desembolso de los recursos correspondientes al contrato de conformidad con los términos pactados en el presente contrato y el plan anual de cuentas aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar y cumplir a cabalidad con el desarrollo del objeto del contrato. 2. Asumir las responsabilidades de todas las actividades relativas a la ejecución de sus obligaciones establecidas en este contrato. 3. Compartir con el ICBF la información y las herramientas metodológicas necesarias para el cabal desarrollo del contrato. 4. Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. 5. Realizar durante la ejecución del contrato el seguimiento de los eventos que afecten la permanencia o atención de los niños, niñas, adolescentes y sus familias o redes vinculares de apoyo y dar aviso inmediato al supervisor sobre cualquier anomalía o dificultad que advierta en la ejecución, proponer alternativas de solución y realizar seguimiento para prevenir riesgos teniendo en cuenta la *Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos*. 6. Atender oportunamente los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que le imparta EL ICBF a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones en el desarrollo del objeto contractual 7. Suministrar información necesaria para atender los requerimientos que sean efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato, cuando se requiera por parte del supervisor. 8. Utilizar la imagen del ICBF de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Identidad Visual vigente. Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole. 9. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso y manejo en el desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en el desarrollo del contrato y que no tenga carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita del ICBF. 10. Garantizar la correcta ejecución de los recursos financieros entregados por el ICBF, según los requerimientos técnicos, logísticos y administrativos necesarios para el cumplimiento del objeto del contrato. 11. Reintegrar los saldos no ejecutados de los recursos del ICBF si los hubiere, en la cuenta que designe la entidad para tal fin. En todo caso, los desembolsos se realizarán sobre los valores ejecutados y debidamente legalizados por el contratante. 12. Disponer de una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato y llevar una contabilidad por centro de costos para el manejo de los recursos aportados por el ICBF. Los rendimientos financieros que estos recursos puedan generar deben ser reintegrados a la cuenta bancaria a nombre del ICBF, y será informada por el supervisor del contrato conforme a las directrices del grupo financiero del ICBF. 13. Efectuar el pago de salarios o de honorarios del personal vinculado para la ejecución del contrato, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución de este. 14. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del contrato y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797

PÚBLICA

de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
15. Realizar la afiliación a la ARL de todo el personal que contrate para la ejecución del contrato, de conformidad con el tipo de vinculación y el riesgo asignado.
16. Garantizar durante la ejecución del contrato la permanencia y vinculación del personal mínimo requerido en el manual operativo y/o guías operativas de la modalidad; y ficha de condiciones técnicas.
17. Entregar al ICBF, una vez finalizada la ejecución del contrato, los documentos que en desarrollo de este se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
18. El contratista se compromete a asumir un buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia, dejando constancia de su compromiso para brindar un trato respetuoso buscando generar ambientes de trabajo amables, cordiales y respetuosos que escapen a cualquier forma de discriminación y/o forma de violencia, tales como violencias basadas en género, actos de racismo o discriminación, y se comprometen a cumplir a cabalidad con el protocolo de la entidad para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contras las mujeres y basadas en género y/o sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público.
19. Dar a conocer de manera inmediata ante la entidad y organismos competentes los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
20. Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

COMPONENTE TÉCNICO:

1. Atender **500 Cupos** en la modalidad Internado para niñas, niños y adolescentes con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, de acuerdo con la asignación que realice la regional.
2. Abrir para cada niña, niño y adolescente un anexo de historia de atención que cumpla con los criterios establecidos en los documentos vigentes del ICBF y mantenerlo actualizado de acuerdo con el proceso de atención de cada beneficiario.
3. Apoyar las gestiones necesarias en coordinación con la Autoridad Administrativa y/o la red familiar o vincular de apoyo para la vinculación de los beneficiarios al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema de Educación Formal según corresponda de acuerdo con sus características
4. Realizar acciones para que la familia o red vincular de apoyo se adhiera y participe en el proceso de atención de los beneficiarios acorde con lo establecido en los documentos técnicos del ICBF, cuando a ello haya lugar.
5. Realizar la articulación permanente necesaria con el sistema nacional de bienestar familiar a fin de promover el cuidado parental y la garantía de derechos.
6. Realizar acciones para la vinculación de los usuarios (as) en actividades culturales, recreativas y deportivas, acorde con sus intereses, condición particular y características de desarrollo.
7. Contar con un programa que propenda por la estabilidad del talento humano, con el fin de disminuir la rotación de personal en el servicio.

OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:

8. Contar con los medios tecnológicos y de comunicaciones necesarios para registrar y transmitir la información al ICBF.
9. Realizar en el Sistema de Información Misional (SIM) del ICBF la confirmación de ingreso y egreso de cada beneficiario (a) del servicio, de acuerdo con las órdenes de

PÚBLICA

las Autoridades Administrativas, siempre y cuando el sistema se encuentre disponible y operando correctamente

10. Realizar las gestiones de adquisición de elemento de dotación para la modalidad de atención según sea el caso, de acuerdo con los recursos destinados en el contrato para tal fin, cuando aplique
11. Solicitar autorización previa y escrita a la autoridad administrativa y al supervisor del contrato, para ubicar a los beneficiarios bajo su cuidado en otra sede.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

12. Suscribir el acta de inicio y demás actas que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO

13. Realizar con oportunidad el pago de las obligaciones adquiridas con terceros en el marco de la prestación del servicio, sin condicionarlos al desembolso de los recursos aportados por el ICBF.
14. Llevar la contabilidad de los recursos ejecutados por centro de costos identificando la fuente de recurso de conformidad con las normas y procedimientos legalmente establecidos y suministrar al supervisor la información mensual de la ejecución que el ICBF le requiera debidamente avalada por el contador.
15. Reintegrar los recursos aportados, no ejecutados, ejecutados de forma indebida o que se utilicen en gastos diferentes a los reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad, de acuerdo con las instrucciones que para tal efecto imparta el ICBF y remitir al supervisor del contrato dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la consignación copia del documento donde conste número del contrato, la operación que, por concepto de reintegro, rendimientos financieros, multas entre otros, se causen a favor de la Entidad con ocasión de la ejecución del contrato. El contratista puede autorizar que el ICBF descuente del saldo a favor, el valor correspondiente al reintegro que se llegare a causar. En el caso en que el contratista no reintegre o autorice el descuento del recurso, el supervisor de contrato puede descontarlo del saldo a favor antes de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO:** Las consignaciones a que hace referencia esta obligación deben realizarse únicamente en la cuenta del ICBF que le informe por escrito el supervisor del contrato.
16. Manejar una cuenta bancaria de ahorros exclusiva para el contrato; en caso de que aplique y sea notificado por el supervisor deberá tener Cuenta Maestra para el manejo de los recursos del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Resolución 1400 del 24 de febrero de 2020 modificada por las Resoluciones 8300 de 2021 y 3944 de 2022. Si el operador tiene personal vinculado mediante contratos de obra o labor y maneja cuenta maestra, deberá realizar las provisiones correspondientes (cesantías, intereses a las cesantías, primas legales, vacaciones, indemnizaciones y demás obligaciones laborales derivadas de la relación contractual) en la cuenta maestra. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En virtud de lo dispuesto en el artículo 214 de la Ley 1955 del 2019 en cualquier tiempo de la ejecución del contrato el ICBF podrá solicitar al contratista mediante acto administrativo que le será debidamente notificado por el supervisor del contrato sobre la obligatoriedad de abrir o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto, de conformidad con las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que determine el ICBF.
17. Presentar para aprobación del supervisor del contrato la justificación técnica, financiera y operativa de los traslados presupuestales entre clasificadores del gasto, cuando a ello haya lugar.

CLÁUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA CUALIFICADAS POR SU ESPECIAL RELEVANCIA O IMPACTO: Entre las distintas obligaciones generales y

PÚBLICA

	específicas pactadas en el presente contrato a cargo de EL CONTRATISTA se entenderán cualificadas por su especial relevancia o impacto las indicadas en las siguiente cláusula y subtítulos. **OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO:** **1.** Elaborar e implementar las estrategias, acciones o metodologías, acorde con el proceso de atención establecido en los documentos técnicos del ICBF y la Propuesta de Implementación y Cualificación-PIYC. **2.** Cumplir con el componente de alimentación y nutrición, acorde con lo establecido en los documentos y manuales técnicos, memorandos y/o directrices que emita el ICBF. **3.** Cumplir con lo establecido en la Guía de orientaciones para la prevención y manejo de situaciones de riesgo de las niñas, niños y adolescentes en las modalidades y servicio de restablecimiento de derechos. **4.** Cumplir con las acciones establecidas en la Guía técnica para la metrología aplicable a los programas de los procesos misionales del ICBF, la cual hace parte integral de la Guía para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF, aprobada mediante Resolución No. 4586 del 11 de abril de 2018, o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **5.** Suministrar los medicamentos de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por Entidad Administradora de Planes de Beneficio (EAPB), cuando aplique. **6.** Contar con mecanismos de control para asegurar que los medicamentos estén fuera del alcance de los niños, niñas o adolescentes y se suministren de acuerdo con lo indicado en la fórmula médica expedida por la EAPB, cuando aplique. **7.** Contar con mecanismos de control para asegurar que los beneficiarios no tengan acceso a objetos cortopunzantes, armas de fuego, sustancias psicoactivas y cualquier otro material que signifique un riesgo o con lo que se pueda atentar contra su integridad personal o la de los demás. Lo anterior, debe quedar contemplado en cada plan de acción en el marco de la política de prevención del daño antijurídico propuesto por cada operador. **8.** Entregar a los beneficiarios (as), y hacer reposición por uso y necesidad de los elementos de dotación de dormitorio, personal, de aseo e higiene, escolar y disponer del material lúdico deportivo, acorde con lo establecido en Guías operativas del servicio. **9.** Presentar al supervisor de contrato una propuesta para llevar a cabo de manera permanente, la difusión y apertura de nuevos Hogares Sustitutos. La propuesta debe contar con indicadores, responsables y un cronograma mensual de actividades para este fin de parte del operador; así mismo, la entidad deberá apoyar a la Dirección Nacional y Regional del ICBF, así como a los coordinadores de los centros zonales de la regional donde ejerce su jurisdicción, en el proceso de convocatoria, difusión de la modalidad y conformación de nuevos hogares sustitutos según lo establecido en el documento técnico de la modalidad, para contar con el número de familias sustitutas requeridas, según los cupos contratados, teniendo en cuenta la ubicación máxima por Hogar Sustituto, garantizando así la adecuada atención de las niñas, los niños y las y los adolescentes. **10.** Presentar soporte de entrega del plan de acción vigente en el marco de la Política de Prevención del Daño Antijurídico a la Dirección Regional, así como las acciones y estrategias adelantadas para tal fin. **11.** Reportar mensualmente los eventos que se presenten en la institución de acuerdo con lo establecido en la Política de Prevención del Daño Antijurídico. **OBLIGACIONES COMPONENTE ADMINISTRATIVO:** **12.** Disponer del talento humano en perfil y tiempo de dedicación exigido para el desarrollo del servicio, acorde con los documentos técnicos del ICBF y mantener actualizadas las carpetas del talento humano vinculado para la ejecución del contrato en medio físico o

PÚBLICA

	magnético, las cuales deben incluir: (i) hoja de vida, soportes de estudio, tarjeta profesional (cuando aplique), certificaciones de experiencia relacionadas con el cargo que sean verificables; (ii) código ético firmado; (iii) contrato firmado; (iv) certificados de antecedentes (Contraloría, Procuraduría, Policía, inhabilidades por delitos sexuales actualizado cuatrimestralmente; REDAM, registro nacional de medidas correctivas, antecedentes profesionales (inicial y actualizados de acuerdo con la vigencia de cada documento); (v) soportes de pago de seguridad social; (vi) documentos de compromiso de confidencialidad y de protección de datos firmados. La contratación del talento humano que se requiera no podrá ser tercerizada. **PARÁGRAFO.** El Contratista se obliga a garantizar que la selección y vinculación del talento humano requerido para la prestación del servicio se realice conforme a los criterios de idoneidad, experiencia, cualificación y pertinencia establecidos por el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Para tal efecto, deberá adelantar, el proceso de revisión, verificación y validación de los perfiles del personal propuesto y aplicar las pruebas psicotécnicas que determine la entidad para evaluar las competencias personales, sociales y profesionales de los aspirantes; lo cual deberá certificar con firma del Representante Legal y Contador de la entidad (periodicidad mensual). En el periodo en el que realicen contrataciones. **13.** Cumplir y mantener durante toda la ejecución del contrato adecuadas condiciones locativas, de infraestructura y dotación institucional, de acuerdo con lo establecido en los documentos vigentes. **14.** Solicitar autorización previa y por escrito a la autoridad administrativa competente y al supervisor del contrato, de acuerdo con los procesos y procedimientos y orientaciones establecidos por las Direcciones de Planeación, Protección y la Oficina Asesora de Comunicaciones para el desarrollo de investigaciones, entrevistas, notas de prensa, videos, registros fotográficos, documentales y cualquier otra pieza comunicativa o investigativa que requiera y/o incluya información de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes atendidos en la modalidad. Aplica para universidades, ONG, periodistas, estudiantes, docentes, cooperantes, contratistas del ICBF, funcionarios del ICBF y cualquier otra persona. **15.** Entregar de forma inmediata la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender las demandas y solicitudes de conciliación en acciones de medio de control reparación directa y demás que se requieran, por situaciones de afectación a la vida e integridad de los usuarios que sean atendidos en cualquier tiempo por el operador. **16.** Realizar el registro en el Sistema de Información Misional definido por ICBF de los instrumentos o herramientas definidos en los documentos técnicos para el Proceso de Atención. **17.** Contar con un banco de hojas de vida y proceso de selección que le permita cubrir antes de 10 días hábiles alguna vacante del personal que opera el servicio cuando se presenta renuncia unilateral por parte del empleado. **18.** Definir el plan de acción y cronograma para realizar como mínimo 3 acciones (indicando tiempos y objetivos) dirigidas al “cuidado al cuidador”, de manera directa (acciones propias) o a través de alianzas, con el fin de dar cumplimiento a la Política Nacional de Cuidado en Colombia. **19.** Dar cumplimiento obligaciones relacionadas con la recepción, almacenamiento, suministro, inventario y custodia de los alimentos de alto valor nutricional (en caso de que apliquen): **a.** Suministrar a la regional del ICBF los datos del punto de entrega o puntos primarios donde el contratista recibirá los Alimentos de Alto Valor Nutricional (municipio de ubicación del punto, nombre del responsable y suplente, número de identificación, teléfonos, horario de atención, número de cupos a atender en este punto). Así mismo, informar oportunamente los cambios de los datos del punto de entrega primario a la Regional o Centro Zonal en los primeros 15 días calendario del mes. **b**. Utilizar los Alimentos de Alto Valor Nutricional únicamente para cumplir a cabalidad el objeto del presente contrato, y suministro de la alimentación a los adolescentes y jóvenes hombres y mujeres beneficiarios para la Modalidad de atención, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y procedimientos

Público

	establecidos por el ICBF. En ningún caso, se podrá donar, vender, intercambiar, usar indebidamente, destinar o en general disponer de los Alimentos de Alto Valor Nutricional en forma diferente a la autorizada por el ICBF. **c**. Recibir el Alimento de Alto Valor Nutricional y almacenarlo cumpliendo con lo establecido en la normatividad legal vigente, y de acuerdo con las instrucciones que imparta el ICBF, con el fin de garantizar su conservación. **d**. Informar al ICBF oportunamente (como máximo el día 15 de cada mes) sobre las dificultades presentadas en el desarrollo del servicio y las que afecten la cantidad y calidad de los Alimentos de Alto Valor Nutricional recibidos, así como los saldos de los AAVN en los puntos de entrega, para que el ICBF pueda ajustar las cantidades a entregar en el siguiente mes y realizar las acciones correspondientes**. e.** Entregar oportunamente los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios que harán uso de los mismos, para evitar su deterioro. **f.** Llevar control por escrito en los formatos definidos por el ICBF mediante el Instrumento Anexo 57 de la rotación de inventarios y la entrega de los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio o usuarios, donde se registre el movimiento de los alimentos, los saldos y las personas responsables de su recibo y distribución, el cual debe corresponder a la cantidad de usuarios programados. Estos soportes deben presentarse en medio magnético o en documento físico de acuerdo con las particularidades de los territorios donde se ejecutan las modalidades, mensualmente durante los diez primeros días hábiles siguientes al mes vencido, al Centro Zonal ICBF de influencia en el municipio donde está ubicado el punto de entrega. **g.** Transportar los Alimentos de Alto Valor Nutricional a las unidades ejecutoras o de servicio en condiciones adecuadas que garanticen la inocuidad del AAVN, en caso de que aplique. **h.** Solicitar y aceptar el apoyo y la asesoría técnica del ICBF en lo concerniente al manejo, recepción, custodia y distribución de los Alimentos de Alto Valor Nutricional. **i.** Realizar actividades que promuevan el control social para el adecuado uso de los Alimentos de Alto Valor Nutricional de acuerdo con las indicaciones dadas por el ICBF, así como asistir a las capacitaciones, mesas públicas, rendición de cuentas o audiencias de veeduría ciudadana a las cuales se le convoque por parte del ICBF. **j**. Atender oportunamente los requerimientos que el ICBF realice, especialmente para dar respuesta a los organismos de control del Estado y novedades presentadas en las visitas realizadas por la Interventoría y/o el ICBF. **k.** Cancelar al ICBF el valor de los Alimentos de Alto Valor Nutricional cuando se presenten vencimientos o generen averías por mal almacenamiento, redistribución de producto, hurto o pérdida, teniendo en cuenta el precio del mes de entrega o el precio definido por el ICBF en caso de entregarse otro tipo de Alimento de Alto Valor Nutricional. **l.** Atender con oportunidad las visitas que se efectúen por parte del ICBF o la interventoría del contrato de producción y distribución de Alimentos de Alto Valor Nutricional y leer y firmar el acta de visita anotando las observaciones a que haya lugar. Así mismo, dar trámite oportuno, a las acciones preventivas y correctivas necesarias para la solución de las novedades generadas producto de las visitas del ICBF o de la interventoría. **m.** Al finalizar el contrato, el contratista deberá redistribuir por su cuenta (transportar de un lugar a otro) los saldos de los Alimentos de Alto Valor Nutricional que queden en sus puntos de entrega de acuerdo con las indicaciones que imparta el ICBF. **20.** Dar cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la dotación adquirida o recibida por el contratista (en caso de que apliquen): **a.** Suscribir acta de recibo y de entrega de los bienes muebles entregados por el ICBF al inicio y al final de la vigencia del presente contrato y adquiridos durante la ejecución del mismo con la respectiva relación de inventarios, bienes que quedaran bajo su custodia, serán su responsabilidad y deberán ser devueltos una vez se dé por terminado el contrato. Así mismo, se deberán actualizar y reportara la supervisión de contrato, con una periodicidad cuatrimestral las novedades presentadas en el inventario, siendo el supervisor responsable de garantizar el cumplimiento de las obligaciones. **b.** Informar de manera inmediata al supervisor, una vez sean adquiridos bienes muebles con recursos entregados por el ICBF, junto con el traslado de las correspondientes facturas y demás soportes que apliquen. **c.** Si una vez se reciba la dotación por parte del contratista responsable de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	los bienes, en la verificación inicial encuentra inconsistencias, al confrontar la relación o acta de bienes que tiene a cargo contra el inventario físico realizado respecto de los bienes que le han sido suministrados para su servicio, comunicará por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recibo al servidor público encargado del control de inventarios -responsable de almacén- sobre las diferencias detectadas -faltantes y sobrantes- para que efectúe las verificaciones y correcciones si a ello hubiere lugar. **d.** Utilizar los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato conforme al uso legítimo autorizado. **e.** Responder por cualquier deterioro de los bienes muebles devolutivos, que no provenga del desgaste natural o que provenga del uso no autorizado por el ICBF. **f.** Emplear la mayor diligencia en la conservación de los bienes entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **g.** Efectuar las reparaciones y mantenimientos indispensables para la conservación de bienes muebles entregados por el ICBF y adquiridos durante la ejecución del contrato. **h.** Vigilar y custodiar los bienes muebles entregados y adquiridos durante la ejecución del contrato, evitando que sean perturbados por terceros. En caso de ocurrir cualquier perturbación a la tenencia, dar aviso al ICBF en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho. **i.** Llevar la contabilidad de los bienes muebles por centro de costos, de acuerdo con lo establecido en el anexo técnico - y documentos administrativos vigentes que rijan para el programa, en los casos que aplique. **j.** Informar al supervisor del contrato la existencia de siniestros dentro de los cinco (5) días hábiles a su ocurrencia. **k.** Elaborar en coordinación con el delegado del ICBF el inventario de los elementos de dotación que sean adquiridos y entregados con recursos del ICBF, y entregarlo al supervisor del contrato para el respectivo procedimiento de ingreso y egreso de bienes que establezca el ICBF. **l.** Restituir mediante acta a la persona natural o jurídica que determine el ICBF a la terminación del contrato, los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF, según inventario inicial, salvo que al terminar el contrato los bienes hayan cumplido su vida útil y no puedan ser utilizados para el servicio. En este caso, se procederá conforme con lo establecido en el anexo técnico respectivo dado por el ICBF. **m.** Relacionar en acta, tanto al inicio como al final del contrato, los elementos propiedad del CONTRATISTA y puestos a disposición de las unidades de servicios, incluidos en el plan de trabajo. **n.** Garantizar en caso de traslado o cierre de las unidades de servicio, que los elementos de dotación propiedad del ICBF sean transferidos a la nueva unidad, mediante acta de entrega, en presencia del supervisor del contrato, representante legal del contratista y del almacenista de la Regional cuando aplique. i) Entregar al supervisor del contrato, la relación de actas de entrega a cada unidad de servicio, en la que se especifiquen los elementos entregados, la referencia, marca, serial, modelo-en los casos que aplique-, la cantidad y el estado en que se reciben. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La EAS serán responsables en los siguientes eventos: **a.** Cuando el hecho hubiere sobrevenido por culpa suya, inclusive levísima; **b.** Cuando por peligro del bien prestado o propio, haya preferido salvar el suyo; y **c.** cuando expresamente haya aceptado la responsabilidad del caso fortuito. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La falta de reporte de los bienes muebles devolutivos adquiridos como dotación en el marco del contrato de aporte, o su no devolución a la finalización del contrato, harán incurrir al Contratista en responsabilidad contractual, disciplinaria, fiscal y penal. Baja de bienes muebles, se da cuando los elementos se encuentren totalmente inservibles o cuando existan bienes que contengan elementos o compuestos peligrosos, que si bien no generan problema durante su uso, pero se convierten en un peligro cuando se liberan al medio ambiente y que además presentan alto grado de deterioro, o que ya no son útiles para la entidad por estar en estado de inservibles, el supervisor de contrato deberá solicitar el inventario -responsable de almacén y en articulación con el CONTRATISTA clasificará el listado de bienes según su estado en deterioro, obsolescencia, inservibles o reubicación, (sólo aplica para los bienes devolutivos) y mediante correo electrónico lo remitirá al responsable de almacén para que realice las gestiones correspondientes. Para los bienes clasificados como de CONSUMO se levantará un acta firmada por el supervisor y el CONTRATISTA o delegado, y desde la Unidad de Servicio se realizará

PÚBLICO

la baja de bienes muebles, el CONTRATISTA deberá atender los preceptos constitucionales, legales, reglamentarios, así como las metas de la Política Ambiental del ICBF para prevenir, mitigar y compensar los impactos que causen o puedan causar daño al medio ambiente y/o a la salud humana; para el tratamiento de baja de los bienes , estos se deberán entregar a las empresas autorizadas por la autoridad ambiental competente, para que den destinación final según las normas ambientales existentes, con el fin de que se prevengan y reduzcan los impactos ambientales.

OBLIGACIONES COMPONENTE LEGAL:

21. Mantener la licencia de funcionamiento vigente para la modalidad objeto del presente contrato durante el plazo de ejecución.
22. Presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de salarios u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros. (en caso de evidenciarse presuntas irregularidades en la información se procederá a las denuncias respectivas, según aplique).
23. Entregar de manera oportuna la información solicitada por el ICBF referente a los procesos de los usuarios para atender requerimientos ciudadanos, de entes de control, control político, demandas, solicitudes de conciliación en acciones de medio de control, reparación directa y demás que se requieran y se relacionen con la prestación del servicio y la ejecución de los recursos públicos.
24. Verificar periódicamente (cada cuatro meses) que su personal no se encuentra inscrito en el Registro de Inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, conforme lo establecido en la Ley 2375 de 2024 y deberá archivar los soportes de dicha verificación debidamente actualizados y organizados. El incumplimiento de esta obligación se entenderá como un incumplimiento grave del contrato, y podrá dar lugar a la imposición de sanciones conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
25. Cumplir con las obligaciones laborales que como empleador se puedan generar con relación al contrato suscrito: presentar mensualmente las certificaciones expedidas por el representante legal de la entidad o revisor fiscal, según corresponda, donde conste que la misma se encuentra a paz y salvo con sus empleados en cuanto a sus obligaciones de carácter laboral, como: i) aportes parafiscales; ii) aportes con el Sistema de Seguridad Social Integral; iii) el pago de sueldos u honorarios en los tiempos establecidos para tal fin, según la vinculación laboral (no se admiten mora en los pagos); iv) el suministro de elementos necesarios para el adecuado cumplimiento de sus labores; v) el reconocimiento de viáticos, gastos de viaje, entre otros.

OBLIGACIONES COMPONENTE FINANCIERO:

26. Presentar durante los primeros quince (15) días de ejecución del contrato el presupuesto de ingresos y gastos de acuerdo con los clasificadores de costo establecidos para la modalidad, para la revisión y aprobación por parte del Supervisor dentro del mismo mes.
27. Presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al mes vencido los soportes correspondientes para la expedición del certificado de cumplimiento, acorde con la cláusula forma de pago.
28. Presentar informe al finalizar el contrato, el cual contenga como mínimo: registro de cupos contratados y efectivamente atendidos mensualmente, logros y dificultades y aportes recibidos y su utilización.
29. Estructurar la información financiera de acuerdo con el Plan Único de Cuentas – PUC- según la directriz que defina el ICBF, con sus soportes debidamente organizados que

PÚBLICA

identifiquen la implementación de las NIIF y de la información actualizada.

30. De conformidad con lo establecido en al artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, se deberá garantizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, esta provisión se establece en un porcentaje del cinco por ciento (5%) de los bienes y servicios contratados directamente por el operador y requeridos para la ejecución del contrato (exceptuando los recursos destinados para Beca y Cuota de Sostenimiento).

31. Pagar oportunamente a los proveedores y presentar paz y salvo mensual o de acuerdo con su política de pago.

32. Facilitar de manera oportuna e integral, libros de registro, archivos, actas, informes, expedientes y demás información financiera que le solicite el supervisor del contrato; esta información se debe suministrar completa en el lugar de ejecución del presente contrato y debe estar actualizada, de tal manera que permita verificar la ejecución del recurso de forma mensual, acorde con lo establecido en los documentos y sus respectivos clasificadores de costo según aplique para la modalidad.

33. Contar con la aprobación previa por parte del supervisor del contrato, para realizar traslado de recursos en el informe de presupuesto, ingresos y gastos.

34. Realizar con oportunidad el pago de las obligaciones adquiridas con terceros en el marco de la prestación del servicio, sin condicionarlos al desembolso de los recursos aportados por el ICBF.

35. Ejecutar durante la vigencia del contrato los recursos asignados. No se podrán realizar compras con cargo a los recursos del contrato para ejecutar fuera del plazo contractual. Se debe llevar un control que identifique la compra, entrega y saldos de los bienes adquiridos con recursos del contrato de aporte.

36. Mantener durante la ejecución del contrato actuaciones y/o acciones integras, honestas y transparentes necesarias en el ámbito de lo público. De esta manera cuando la supervisión advierta hechos o indicios constitutivos de corrupción del contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, podrá iniciar los Procesos Administrativos Sancionatorios contractuales, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales o penales a que hubiere lugar. PARÁGRAFO PRIMERO. En cualquier tiempo de la ejecución del contrato, en virtud del artículo 214 de la Ley 1955 del 2019, el ICBF podrá solicitar la conversión de la cuenta que se tenga o la apertura de una nueva, que en todo caso deberá ser una cuenta bancaria maestra, teniendo en cuenta las definiciones, criterios de selección y la operatividad de la cuenta que para tal fin establezca el ICBF a través de acto administrativo. Dicha decisión será debidamente notificada por el ICBF a través del supervisor del contrato, comunicando al CONTRATISTA la obligatoriedad de apertura una cuenta maestra o de convertir la existente en una cuenta maestra en cualquiera de las entidades bancarias que ofrezcan este producto.

OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA ASOCIADAS A LOS EJES DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN:

OBLIGACIONES DEL EJE DE CALIDAD: 1) Socializar con el equipo de trabajo que realiza las actividades definidas en el contrato, la información básica del ICBF (Misión, Visión, Normatividad interna vigente, Objetivos Estratégicos y Políticas del Sistema Integrado de Gestión SIGE) así como dar a conocer los diferentes documentos (lineamientos técnicos, manuales, procedimientos, guías, formatos entre otros) necesarios para la operación de los servicios. 2) Entregar los resultados de la percepción del beneficiario frente a la prestación del servicio. 3) Identificar y gestionar acciones de mejora que fortalezcan de manera adecuada la prestación de servicio.4) Contar con información documentada para la recepción, tratamiento y respuesta a las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias (PQRS), en el marco de la ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES EJE DE SEGURIDAD DE LA INFORMACION: 1) Suscribir un documento de compromiso de confidencialidad el cual deberá ser entregado al supervisor del contrato

PÚBLICO

	una vez se firme el contrato. 2) Informar al supervisor, en el momento que ocurran incidentes de seguridad o se materialice un riesgo de seguridad de la información que afecten la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de la información del ICBF, en el marco de la ejecución del contrato. 3) Prever el plan de recuperación y contingencia del servicio contratado ante los eventos que puedan afectar el cumplimiento de la ejecución de este. 4) Certificar el cumplimiento, seguimiento y revisión de los asuntos correspondientes a seguridad de la información enmarcado en la normativa interna del ICBF vigente en virtud de la ejecución del objeto del contrato **OBLIGACIONES DEL EJE DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** 1) Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato o convenio y la normatividad vigente. 2) Presentar matriz con la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. 3) Realizar la inducción al equipo de trabajo que se empleará durante la ejecución del contrato o convenio en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. 4) Suministrar a los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio los elementos de protección personal requeridos para la realización de sus actividades.5) Presentar el concepto médico ocupacional favorable de los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato. 6) Formular e implementar el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias. **OBLIGACIONES EJE AMBIENTAL:** 1) Adoptar las medidas necesarias para el ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel, y manejo de residuos que se generen durante la ejecución del contrato, de acuerdo con la política ambiental de la Entidad. 2) Presentar los permisos y/o autorizaciones ambientales vigentes requeridas para prestación del servicio. 3) Adoptar las medidas necesarias para el almacenamiento y manejo adecuado de los productos químicos utilizados durante la ejecución del contrato; de acuerdo con la normatividad vigente. 4) Adoptar las medidas necesarias para el transporte y manejo adecuado de combustibles utilizados durante la prestación del servicio; de acuerdo con la normatividad vigente. (aplica solo en caso de que se manejen combustibles en la unidad de servicio). 5) Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligrosos que se generen durante la ejecución del contrato. 6)Realizar el mantenimiento y lavado de la trampa de grasas y/o sistemas de tratamiento de aguas residuales, adoptando las medidas necesarias para el manejo adecuado de los residuos generados.7) Formular e implementar plan de saneamiento que incluya como mínimo los programas de limpieza y desinfección, manejo de residuos, control de plagas y abastecimiento o suministro de agua potable, de acuerdo con la normatividad vigente.
11. Comité técnico	**N/A**
12. Plazo de Ejecución:	De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato iniciará el **01 de octubre de 2026 y será hasta el 30 de noviembre de 2026**.
13. Lugar de Ejecución:	En la ciudad y/o el municipio de **El lugar de ejecución del contrato será: Carrera 6 # 16 - 09, Barrio San Luis Soacha, Carrera 20 # 4A - 42, Barrio Algarra II Zipaquirá y Calle 8 # 7A - 20, Barrio Zambrano Facatativá.** Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Bogotá D.C.
14. Valor estimado del contrato / convenio:	El valor del contrato resultante del presente proceso de contratación, a que se refiere el presente estudio, será hasta por la suma de **DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.542.388.000)**, distribuidos de la siguiente manera: **1. Para Atención DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.460.588.000)**, respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **113126** y perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia: **123** y a Recursos **Propios**. **2. Para Cumpleaños TREINTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS MIL**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

PESOS MCTE ($31.800.000), respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **113126** y perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia: **123** y a Recursos **Propios y 3. Para Dependencia 112 CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($50.000.000)**, respaldado mediante el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. **113126** y perteneciente al Rubro **C-4602-1500-10-704040-4602014-02**, Dependencia: **112** y a Recursos **Propios.**

Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados:

- **02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS**
- **02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA**
- **02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA**

VIGENCIA	RUBRO	DEPENDENCIA	RECURSO	VALOR
2026	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	PROPIOS	$2.492.388.000
2026	C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	PROPIOS	$ 50.000.000
			TOTAL	$ 2.542.388.000

NÚMERO DE CUPOS A CONTRATAR Y VALOR CUPO/MES:

MODALIDAD	CUPOS A CONTRATAR	VALOR CUPO 2026	% COSTO FIJO
HOGAR SUSTITUTO	**500**	$ 2.460.588	44,7%

15. Fuente de los recursos:

Nro. de CDP o Vigencia Futura	Fecha de CDP o Vigencia Futura	Dependencia	Posición Catalogo de Gasto	Fuente	Valor en Letra	Valor en Números
113126	**XX/09/2026**	**123**	**C-4602-1500-10-704040-4602014-02**	**Propios**	**DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE**	**$2.492.388.000**
113126	**XX/09/2026**	**112**	**C-4602-1500-10-704040-4602014-02**	**Propios**	**CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE**	**$50.000.000**

16. Forma de pago o desembolso:

El ICBF desembolsará los recursos aportados en el presente contrato de la siguiente forma: **(i)** Un Giro de Alistamiento durante los primeros 10 días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato por un valor equivalente al total de cupos contratados para el mes de octubre más el valor equivalente al promedio de ejecución mensual de la Dependencia de Gasto 112 presentando los siguientes documentos: **1.** Certificación Bancaria; **2.** Aprobación de Garantía; **3.** Acta de Inicio; **4.** Los exigidos en la Resolución 5360 de 2023 que apliquen, teniendo en cuenta que aún no hay ejecución contractual. **(ii)** Un (1) desembolso mes vencido, el cual se efectuará una vez presentados los soportes por parte del CONTRATISTA, previa aprobación

PÚBLICA

	del supervisor del contrato y liquidación del desembolso mensual generada a través del Sistema de Información Misional SIM (en las modalidades que aplique) presentando los siguientes documentos: (1) Informe digital sobre la prestación del servicio que contenga como mínimo: el número de cupos atendidos, ingresos, egresos; caracterización de los adolescentes y jóvenes atendidos (inclusión de afiliación al sistema general de salud, vinculación al sistema educativo) y avances y dificultades en el desarrollo del proceso de atención; (2) Planilla de usuarios (as) atendidos; (3) Certificado de cupos contratados y efectivamente utilizados emitido por el Representante Legal; (4) Informe de Ingresos y Gastos; (5) Certificado de cumplimiento de pago a proveedores emitido por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador; (6) Certificación emitida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal o Contador sobre el cumplimiento de las obligaciones con el talento humano, el Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales de acuerdo con los tiempos establecidos en la normatividad vigente con los soportes correspondientes. La información de los soportes presentados será corroborada técnica, administrativa, financiera y contablemente por el supervisor del contrato; (7) Cuenta de cobro o factura (según aplique). (8) Suscripción y legalización del contrato de comodato con la respectiva acta de recibo del bien inmueble y la respectiva relación de inventarios, cuando a ello haya lugar. **(iii)** Para autorizar el aporte correspondiente al mes de noviembre, el supervisor validará los cupos ejecutados durante el mes con relación al alistamiento a fines de establecer la diferencia y solicitar el reintegro correspondiente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con lo establecido en el numeral segundo del literal D) del artículo 2 de la Resolución 3944 de 2022 en virtud del cual *"excepcionalmente y previa autorización escrita por parte del supervisor del contrato, se podrá autorizar que, por una única vez, el último desembolso realizado a la cuenta maestra del operador pueda ser girado a la cuenta auxiliar, para que de allí se traslade dicho recurso una cuenta bancaria del operador en la que maneje recursos propios".* (Solo aplica para los contratos que requieran cuenta maestra que defina la Dirección de Protección Especial en virtud de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 1° de la Resolución 3944 de 2022). **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El contratista deberá garantizar el pago de la cuota de sostenimiento y beca a las madres sustitutas dentro de los diez (10) primeros días calendario de cada mes. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar acta de devolución y recibo del bien objeto del contrato de comodato con la respectiva relación de inventarios y paz y salvo por todo concepto de pago de servicios públicos, impuestos, tasas, contribuciones, valorización, etc. (cuando aplique). **PARÁGRAFO CUARTO:** Para el último desembolso el contratista deberá presentar el certificado expedido por el supervisor del contrato donde conste la entrega de los bienes muebles devolutivos adquiridos con recursos del ICBF durante la ejecución del contrato, adjuntando copia del (los) comprobante (s) de ingreso al almacén del ICBF. **PARÁGRAFO QUINTO:** Para el informe de atención a usuarios (as), se utilizará el criterio del valor cupo/mes en relación con los conceptos de cupo utilizado y no utilizado. Por los días de ingreso y egreso de cada usuario (a) se reconocerá el valor correspondiente a medio día siempre y cuando el usuario haya sido remitido por otra institución **(no aplica para hogares sustitutos de fin de semana)**. **PARÁGRAFO SEXTO:** Los desembolsos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de cada mensualidad, una vez se cuente con disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC y previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato para el efecto. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: En los casos en que por orden de la autoridad administrativa se otorguen permisos o autorizaciones que impliquen que la niña, niño o adolescente se ausenta de la modalidad y no esté siendo atendido por otro operador de la misma u otra modalidad en otra regional, se reconocerá el valor de beca, dotación, emergencias y costos operativos del valor cupo mes por los días que la niña, niño o adolescente no se encuentre en el hogar sustituto. **PARÁGRAFO OCTAVO**: En los casos en que por orden médica la niña, niño o adolescente se ausente de la modalidad, se reconocerá el valor del cupo mes por el primer mes de hospitalización y a partir del primer día del mes siguiente se reconocerá el valor del costo fijo. El equipo interdisciplinario del contratista deberá dar continuidad al proceso de atención para el restablecimiento de derechos. **PARÁGRAFO NOVENO**: El supervisor verificará la ejecución real de cupos en relación con aquellos contratados y de encontrar que no se utilizó la totalidad de los cupos, reconocerá durante toda la ejecución del contrato el cien por ciento (100%) del costo fijo de los cupos contratados y no

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	ejecutados. Cuando se autorice la adición de cupos o el aumento de valor cupo mes el ICBF realizará al operador un giro de alistamiento correspondiente a un mes del valor de los cupos adicionados o al valor correspondiente a la diferencia entre el incremento del valor cupo mes y el valor cupo mes vigente, multiplicado por el número de cupos contratados. A partir del tercer mes, en caso de continuar las inejecuciones, el supervisor deberá analizar la pertinencia de realizar la reducción de los cupos no ejecutados. **PARÁGRAFO DÉCIMO**: EL CONTRATISTA no podrá en ningún mes de contrato ejecutar con recursos del ICBF (incluido el alistamiento) un mayor valor del que se va a reconocer en el mes por cupos atendidos y costo fijo. El recurso asignado para el alistamiento no podrá ser utilizado en gastos que el lineamiento de programación establece que deben realizarse por adición del contrato. El valor cupo mes cubre lo establecido en el manual operativo de la modalidad Hogar Sustituto y su respectivo clasificador del costo. El ICBF reconoce dentro del valor cupo mes solamente lo establecido en los clasificadores del costo. En caso de que EL CONTRATISTA haya cubierto la totalidad de los bienes y servicios mensuales mínimos requeridos y quede un saldo de los recursos del ICBF, podrá utilizarlo para proveer mayores cantidades de bienes o servicios de aquellos reconocidos dentro de los clasificadores del costo aprobados para la modalidad (dotación y emergencias), dando prioridad a la inversión en dotación básica, personal, escolar y gastos de emergencia, para lo cual EL CONTRATISTA deberá contar con la aprobación previa del supervisor del contrato. De lo anterior, el CONTRATISTA debe dar cuenta en los respectivos soportes financieros. **PARÁGRAFO DÉCIMO PRIMERO**: En el evento en que se presenten ***gastos inherentes*** a la prestación del servicio dirigido a las niñas niños y adolescentes atendidos en la modalidad establecida en este contrato, éstos podrán ser cubiertos mediante adición de recursos, previa autorización del supervisor y surtido el trámite administrativo correspondiente (en los casos que aplique). **PARÁGRAFO DÉCIMO SEGUNDO:** En el caso en que EL CONTRATISTA no legalice completamente la ejecución de los recursos entregados en los periodos establecidos en la forma de desembolso y de ser necesario para la adecuada y efectiva prestación del servicio, el supervisor del contrato, según el procedimiento y orientaciones que emita el ICBF, excepcionalmente podrá autorizar *desembolsos parciales* coherentes con la ejecución de los recursos debidamente legalizados por parte de EL CONTRATISTA. La autorización excepcional de estos desembolsos parciales no exime al CONTRATISTA de la obligación de legalización total de los recursos ni de las consecuencias conminatorias o sancionatorias a que haya lugar.
17. Interventoría / Supervisión:	**Interventoría:** SI: ☐ NO: ■	**Razón social del interventor:**	**N/A**
		NIT o identificación del interventor:	**N/A**
		Representante legal del interventor:	**N/A**
		Identificación del representante legal del interventor:	**N/A**
		No. de contrato de interventoría:	**N/A**
		Nombre del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Cargo del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Correo electrónico del supervisor de la interventoría:	**N/A**
		Justificación de contar con interventoría:	**N/A**
	Supervisión:	**Nombre del**	**LUZ ESTELA GONZALEZ RINCON**

PÚBLICA

	SI: ■ NO: ☐	**supervisor:**	
		Identificación del supervisor:	**51.936.135**
		Cargo del supervisor:	**Coordinadora**
		Dependencia del supervisor:	**Centro Zonal Gacheta**
		Correo electrónico del supervisor:	**LuzE.Gonzalez@icbf.gov.co**
18. Funciones del interventor / supervisor:	1. Observar las obligaciones propias de la actividad, los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios suscritos por el ICBF, y demás manuales y normas vigentes que regulan la materia. 2. Ejercer control y vigilancia de la ejecución del contrato/convenio, exigiendo a las partes el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y las obligaciones que lo integran, así mismo debe verificar el cumplimiento del contrato/convenio en cuanto a plazo, lugar, cantidad, calidad y oportunidad en los planes, proyectos, acciones, actividades a desarrollar y horarios, este último, en los casos que aplique. 3. Recibir a satisfacción las actividades que comporta la ejecución del objeto del presente contrato de conformidad con lo pactado en el mismo. 4. Coordinar la estructuración de la documentación que se genera con ocasión del contrato/convenio y el correspondiente envío a las áreas que corresponda. 5. Efectuar los requerimientos que sea del caso cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 6. Requerir al contratista, con copia al respectivo garante si lo hubiere, cuando advierta posibles incumplimientos y estructurar los soportes y hacer el respectivo informe del caso con las cuantificaciones a que haya lugar, que le permitan adelantar a la entidad el trámite que corresponda, en observancia especialmente de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y la reglamentación que esté vigente en el ICBF, en materia de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento frente a los contratistas. 7. Elaborar los informes, actas y documentos que la actividad de supervisión comporta, con la remisión respectiva a las áreas que correspondan. 8. Autorizar los pagos o desembolsos, previa verificación del cumplimiento del objeto dentro del contexto estipulado y de la acreditación del cumplimiento de los requisitos definidos para tal fin. 9. Informar al líder o líderes de la contratación sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran. 10. Una vez perfeccionadas las modificaciones de los contratos, prórrogas, adiciones, aclaraciones, suspensiones, reinicios o cesiones, requerir al contratista para surta los trámites ante el respectivo garante, cuando aplique. 11. Publicar dentro del término de ley en la plataforma SECOP II toda la ejecución contractual de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014. 12. Velar porque la garantías cuando apliquen se mantengan vigentes e incluidos los amparos que correspondan para la etapa de liquidación o postcontractual cuando a ello hubiere lugar. 13. Proyectar con la debida antelación, la liquidación del contrato/convenio, en los casos en los que la misma se imponga. 14. Mantenerse actualizado en los términos, condiciones, manuales y guías del SECOP II, de la página de Colombia Compra Eficiente. 15. Velar por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información del ejercicio de su supervisión o interventoría, por lo tanto, deberán entregar todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzca en ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los procedimientos internos de gestión documental establecidos por el ICBF. 16. Las demás que se establezcan en el Manual de Contratación, la guía de supervisión y el contrato de interventoría para el caso de interventores.		

PÚBLICA

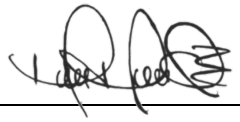
	Parágrafo: En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien haga sus veces y en caso de que el designado no tenga remplazo en su ausencia temporal o definitiva, la supervisión será asumida por el inmediato superior, sin necesidad de modificación contractual alguna. **En caso de que se materialice la situación anterior se deberá informar inmediatamente a la Dirección de Contratación o a la Coordinación Jurídica, o a la dependencia responsable de actualizar la información en SECOP II**.
19. Análisis del riesgo y forma de mitigarlo:	En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto por el Decreto Único 1082 de 2015, se anexa el estudio y estimación de riesgos acorde con el objeto del contrato, su cuantía y la forma de pago establecida. **ADJUNTO ANEXO MATRIZ DE RIESGOS**
20. Análisis que sustenta la exigencia de garantías:	EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del ICBF la garantía de que trata la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que podrá consistir en una póliza de seguros, patrimonio autónomo o garantía bancaria, la cual deberá ser constituida ante una entidad legalmente autorizada para operar en Colombia con el fin de amparar los riesgos que se determinan a continuación: **1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **2. CALIDAD DEL SERVICIO:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. **4. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** cubre las eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista con ocasión de la ejecución del objeto contractual, cuyo valor amparado no podrá ser inferior a **400** SMMLV. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato. (se diligencia teniendo en cuenta el Articulo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015) al momento de la expedición de la póliza.) La Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá determinarse conforma a la siguiente tabla el valor asegurado que ampara la responsabilidad civil extracontractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015:

SMLV	CUANTIA
Doscientos (200) SMMLV	Contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV
Trescientos (300) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV.
Cuatrocientos (400) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV
Quinientos (500) SMMLV	Contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV
El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Contrato con valor superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA se compromete a constituir las garantías, las cuales deberán ser adjuntas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - Secop II, el día de suscripción del contrato, con el fin de que sean aprobadas por el ICBF, puesto que se constituye como uno de los requisitos de ejecución del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO**.

PÚBLICA

	EL CONTRATISTA deberá mantener las garantías en plena vigencia y validez en los términos expresados en esta cláusula. En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución o adicione el valor del contrato de aporte, se compromete a ampliar las garantías constituidas por el plazo o valor resultante. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO**. El Contratista deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.
21. Viabilidad del Comité de Contratación:	En sesión No. **39** de fecha **28 de septiembre de 2026**, el Comité de Contratación de Sede de la Dirección Regional Cundinamarca se emitió concepto favorable para adelantar la contratación que aquí se relaciona. **El ordenador del gasto se apartó de la recomendación del comité de contratación:** NO: _X__ SI: ___ **Justificación para apartarse de la recomendación del comité de contratación:** N/A.
22. Anexos:	13.1 Tabla Matriz Estimación de Riesgos 13.2 Memorando Radicado **20262000000125953**

Cargo	Nombre	Firma
COORDINADORA GRUPO INTERNO DE PROTECCION ESPECIAL Y AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS	**NATALY JOHANA MELO OVIEDO**	

Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo - Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Elaboro: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.

PÚBLICA

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
Numeración consecutiva desde 1	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Formulado, no modificar	Formulado, no modificar	Seleccionar de lista desplegable	Seleccionar de lista desplegable	Digitar	Digitar	Digitar	Digitar
1	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Fallas en la logística y organización que afecten la ejecución del contrato	Retraso en la ejecuciòn del contrato	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada el desarrollo de gestiones logísticas, evaluar el desarrollo y ajustar cronograma y plan de trabajo	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
2	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Retraso en el desarrollo de las actividades y desarrollo del objeto del convenio.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Desarrollar medidas de contingencia para solucionar este tipo de situaciones y ajustar el cronograma y el plan de trabajo	1=Raro	3= Moderado	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el vencimiento del plazo o el acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
3	General	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Perjuicios que se puedan ocasionar por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor o caso fortuito en los términos del contrato	Se puede ocacionar desequilibrio economico	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Evaluar de manera conjunta el impacto de los perjuicios y definir la viabilidad de retornar el equilibrio economico	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	No	ICBF y Contratista	Con la expedición del acta de liquidación	Con la suscripción del acta de liquidación	Seguimiento a la ejecución del convenio mediante la verificación del cronograma del plan de trabajo	trimetrales
4	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes se evadan de la medida de protección durante la ejecucion del Contrato	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn de un NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	En las sesiones de los comites tecnicos	trimetrales
5	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que no se hallen las familias idoneas para el acogimiento de los niños, niñas y adolescentes en la estrategia de acogimineto en el extranjero.	Que no participe el número de niños inicialmente contemplado.	3=Posible	2= Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Realizar una adecuada sensibilización social para la participación de un mayor número de familias idóneas en la estrategia. En caso de no logra la convocatoria de familias esperadas se deberà analizar una modificacin del contrato	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del análisis de la información contenida en los estudios psicosociales de cada una de las familias y el consolidado de familias participantes	trimetrales
6	Específico	Interno	Ejecución	*Riesgos Operacionales*	Que los niños, niñas y adolescentes seleccionados desistan del participar en la estrategia.	Se afecta la ejecuciòn del contrato	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	ICBF	Reforzar la preparación de los niños, niñas y adolescentes tanto en las Regionales como en el periodo de preparacion previo al viaje, asegurando que se implementen a cabalidad los talleres e intervenciones psicosociales a que haya lugar. En caso de desisitir el NNA se procederà a analizar la pertinencia de realizar una nueva caracterizaciòn y selecciòn un nuevo NNA para que participe en la estrategia	1=Raro	2= Menor	3	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde la selección de los niños que participan en la estrategia	Con el regresos de los niños a sus lugares de origen	Con el informe de preparación por parte de los profesionales acompañantes.	trimetrales

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
10	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre uno y el 10% de los niños, niñas, adolescentes o acompañantes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no pueda regresar a Colombia en los términos previstos.	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes y acompañantes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	4=Probable	1= Insignificante	5	Riesgo Medio	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia del niño, niña, adolescente o acompañante o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	3=Posible	1= Insignificante	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde que un niño, niña, adolescnete o acompañante resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno del niño, niña, adolescente o acompañante a su lugar de origen.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
11	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento entre el 11% y el 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que el 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
12	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que durante el periodo de acogimiento más del 50% de los niños, niñas, adolescentes resulten positivo por COVID-19 o se presente cierre de aeropuertos, y no puedan regresar a Colombia en los términos previstos	El operador debe asegurar que todos los niños, niñas, adolescentes cuenten con los servicios de hospedaje o alimentación durante el periodo que permanezcan en el extranjero	3=Posible	4= Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Se deben buscar alternativas que permitan el retorno a Colombia de los niños, niñas, adolescentes o asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos.	1=Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	ICBF y Contratista	Desde que más del 50% de los niños, niñas, adolescnetes resulten positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a su lugar de origen	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
13	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Naturaleza	Que a un integrante de las familias seleccionadas resulte positivos para COVID 19 previa al viaje de los niños, niñas y adolescentes.	Que los niños, niñas y adolescentes beneficiarios de esta estrategia no cuenten con otra familia idonea para su acogimiento.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Asignar al niño, niña o adolescente a una familia de apoyo.	2=Improbable	1= Insignificante	2	Riesgo bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con la aprobación para la participación de familias emitida por la Subdirección de Adopciones.	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Diaria (Durante el periodo de acogimiento)
14	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos de la Natura	Que un integrante de la familia acogedora resulte positivo por COVID-19 durante el periodo de acogimiento.	Que el niño, niña o adolescente pueda contraer el virus	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Realizar prueva de COVID al niño, niña o adolescente y en caso de resultado negativo trasladarlo a familia de apoyo. En caso de resultado positivo el operador debe asegurar los servicios de hospedaje y alimentación requeridos hasta el retorno a Colombia.	3=Posible	3= Moderado	6	Riesgo Alto	Si	ICBF y Contratista	Desde el inicio del periodo de acogimiento	Con el retorno de los niños, niñas, adolescnetes a Colombia	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de acogimiento

Denominación del bien o servicio	Desarrollar la Estrategia 'Acogimiento en el Extranjero' para Niños, Niñas y Adolescentes con declaratoria de adoptabilidad y con características y necesidades especiales, de acuerdo con el Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopción vigente.	Anexo #	1
		Fecha	13/03/2020

Elaborado de conformidad con la metodología propuesta por la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, detallada en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación", fuente: http://www.colombiacompra.gov.co/es/manuales-y-documentos-tipo, disponible en internet, fecha de consulta 23 de enero de 2016.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuando se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Que no se cumplan de manera adecuada los protocolos de Bioseguridad establecidos y verificados por el ICBF.	Se afecta la ejecución del contrato	2=Improbable	3= Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Planificar de manera previa y adecuada la debida implementacion de los protocolos requeridos.	2=Improbable	2= Menor	4	Riesgo Bajo	Si	ICBF y Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Cuando se da inicio al periodo del acogimiento	Por medio del apoyo y seguimiento por parte de los acompañantes y del operador	Durante el periodo de ejecucion de la estrategia.
16	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Deficiencias en la calidad del servicio prestado por parte del Contratista.	Al detectar deficiencia de calidad del servicio contratado, se debe exigir el cumplimiento de los requisitos so pena de no aprobar el informe respectivo ni el pago de los honorarios correspondientes, lo cual es responsabilidad de la entidad contratante.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Contratista	Establecer previamente un cronograma de ejecucion.	1-Raro	4= Mayor	5	Riesgo Medio	Si	Contratista	Desde el perfeccionamiento del contrato	Con el informe del contrato	Con el seguimiento de las partes en la ejecucion del contrato.	Mensual

Reporte Certificado de Disponibilidad Presupuestal Comprobante

Usuario Solicitante:	MHgguzman	GERMAN GUZMAN GONZALEZ
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	46-02-00-025	ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA
Fecha y Hora Sistema:	2026-09-28-9:16 a. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	113126	**Fecha Registro:**	2026-09-28	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	46-02-00-025 ICBF DIRECCIÓN REGIONAL CUNDINAMARCA						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.492.388.000,00	**Valor Total Operaciones:**	50.000.000,00		**Valor Actual.:**	2.542.388.000,00	**Saldo x Comprometer:**	2.542.388.000,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	114026	**Fecha Registro:**	2026-09-28	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
112 ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES - FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA	Propios	27	CSF	2026-09-28	0,00	50.000.000,00			
					Total:	0,00	50.000.000,00	50.000.000,00	50.000.000,00	0,00
123 MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	C-4602-1500-10-704040-4602014-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE PROTECCIÓN PARA EL	Propios	27	CSF	**FECHA OPERACION**	**VALOR INICIAL**	**VALOR OPERACION**	**VALOR ACTUAL**	**SALDO X COMPROMETER**	**VALOR BLOQUEADO**
					Total:	2.492.388.000,00	0,00	2.492.388.000,00	2.492.388.000,00	0,00

Objeto:	SEP 28. BRINDAR ATENCION A LAS NIÃ'AS LOS NIÃ'OS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO. 31375



Firma Responsable

Al contestar cite este número

Radicado No:
20264430000137631

Bogotá, D.C., 28 de diciembre de 2025

Señores
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Nit: 830085547
Dirección: 1. Carrera 6 No 16 - 09 Municipio de Soacha. 2. Carrera 20 No 4 A - 42 Municipio de Zipaquira 3. Calle 8 No 7 A - 20 Municipio de Facatativa
Correo electrónico: direccion@axc.com.co

Asunto: Invitación Cerrada (IC) para manifestar interés – HOGAR SUSTITUTO

Cordial saludo,

Toda vez que en la actualidad, la entidad que usted representa hace parte del grupo de operadores que en función del principio de la corresponsabilidad, establecido en la Ley 1098 de 2006 modificada por la Ley 1878 de 2018 se han comprometido con la Regional Cundinamarca a desarrollar procesos de atención de calidad, para lograr con la participación de la familia, la sociedad y el Estado el restablecimiento de los derechos de nuestros niños, niñas, adolescentes y jóvenes, y nos motiva continuar trabajando de manera mancomunada por la consecución de este propósito, encontrará en el presente documento, los parámetros y la necesidad técnica que soportan la presente Invitación.

Esta contratación se enmarcará en lo señalado en el artículo 35, literal A del Manual de Contratación "*Causales para contratar por invitación cerrada (IC)*" el cual señala: "***b) Cuando se trate de un servicio o bien requerido para garantizar la protección integral de niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de garantizar sus derechos a través de medidas inmediatas para conjurar una situación de amenaza o vulneración de sus derechos. g) Cuando se trate de servicios o medidas de protección para el restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, a cargo de la Dirección de Protección, las Direcciones Regionales o quien haga sus veces. Lo anterior, previa verificación del cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación (i) jurídicas, (ii) técnicas, (iii) administrativas y financieras, (iv) de experiencia y (v) de infraestructura exigidas por el ICBF para ser consideradas idóneas, procedimiento que deberá quedar debidamente documentado. En todo caso, se requerirá la licencia de funcionamiento vigente***.*"*, provisto en los siguientes términos.

- **Lugar de ejecución: Soacha, Zipaquira y Facatativa**
- Descripción del servicio y cupos:

MODALIDAD	CANTIDAD DE CUPOS	VALOR CUPO 2026	% COSTO FIJO	VALOR CUMPLEAÑOS	VALOR TOTAL POR MODALIDAD	RUBRO DEPENDENCIA
HOGAR SUSTITUTO	500	$ 2.460.588	44,7%	$31.800.000	$ 2.460.588.000	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123
	Los recursos contemplados por la Dependencia 112 requieren acoger además de lo expuesto en el marco del Acompañamiento Hospitalario, otros clasificadores del gasto descritos en el Lineamiento de programación (VIGENTE), dentro de las que se encuentran los siguientes gastos asociados: 02-02-02-009-007-09 OTROS SERVICIOS DIVERSOS 02-02-02-009-003-01 SERVICIOS DE SALUD HUMANA 02-02-02-009-007-09 SERVICIOS FUNERARIOS, DE CREMACION Y SEPULTURA				$ 50.000.000	C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112

- **Plazo de ejecución:** De acuerdo con las actividades a desarrollar el plazo del contrato iniciará el **01 de octubre de 2026 y será hasta el 30 de noviembre de 2026**.

- **Valor Total: DOS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.542.388.000).**

Objeto: *"BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF."*

Con el ánimo que tenga conocimiento del alcance y detalle técnico de los servicios que el ICBF pretende contratar, se recomienda consultar en la página web del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar los siguientes documentos: Lineamiento técnico para la implementación del modelo de atención, dirigido a niños, niñas y adolescentes, en las modalidades de restablecimiento de derechos (**Vigente**). Manual operativo de modalidades y servicio para la atención de Niños, Niñas y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos (**Vigente**). Manual operativo modalidad acogimiento familiar hogar sustituto. (Cuando aplique). El Lineamiento técnico del respectivo programa especializado (Cuando aplique). Guía de orientaciones para la seguridad y prevención de situaciones de riesgo de los niños, niñas y adolescentes (**Vigente**). GUÍA TÉCNICA DEL COMPONENTE DE ALIMENTACIÓN Y NUTRICIÓN V: 5 GUÍA TÉCNICA PARA LA METROLOGÍA A LOS PROCESOS MISIONALES V: 7 Demás modificaciones que sobre los mismos el ICBF expida durante la ejecución del contrato. Y demás guías, protocolos aplicables a cada una de las modalidades y servicios complementarios de Restablecimiento de Derechos.

Si resulta de su interés ejecutar el futuro contrato, por favor manifestarlo por escrito al recibo de la presente invitación, remitiendo la aceptación de la misma en PDF, al correo electrónico Gina.Lizarazo@icbf.gov.co

Nota: *De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA, cada Dirección Regional del ICBF deberá verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF, los cuales se especifican en el Anexo 1 del presente documento. En todo caso, se requerirá licencia de funcionamiento. Lo anterior, con el propósito de identificar si la EAS no podría celebrar el presente contrato de aporte.*

De tal manera que, si la Dirección Regional evidencia que el OPERADOR que manifestó interés el cumplimiento de las condiciones mínimas de habilitación: (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el ICBF requeridas, procederá a excluirla del procedimiento administrativo para selección; sin embargo, si se encuentra que se suscribió el contrato de aporte pese a esta situación, la Dirección Regional procederá a adelantar el trámite de terminación del mismo.

La respuesta de interés a esta invitación debe ser radicada el 28 de septiembre 2026, en el área de correspondencia de la Regional Cundinamarca del ICBF, ubicada en la Cra. 47 No. 91-68 Piso 4, Barrio la castellana, en la ciudad de Bogotá, los documentos que se produzcan en el desarrollo de esta, no implican un compromiso contractual para el ICBF y, por tanto, no crean obligaciones para la entidad de suscribir contrato alguno.

Cordialmente,



ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Directora (E)
ICBF Regional Cundinamarca

Revisó: Nataly Johana Melo Oviedo – Coordinadora Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas.
Nery Liliana Mojica Díaz - Abogada Dirección Regional
Proyectó: Jairo Alberto Sabogal Santana – Abogado Contratista - Grupo Interno de Proteccion Especial y Autoridades Administrativas

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
SEDE ADMINISTRATIVA
NIT 830.085.547-2

FORMATO 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

BIENESTAR FAMILIAR
Clasificada

No. 20264400000215232
Cógigo web: UXuf7zkFB9KjCqjfk8np8dHYGkM=
Radicador: YEHISY ALEJANDRA RODRIGUEZ HILARION Fecha: 2026-09-29 12:42 Folios: 1
Remitente: AMOR POR COLOMBIA HOGARES NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
Destino: Grupo Interno de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas (Cundinamarca)
Asunto: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Doctora
ANA LILIANA CAMACHO MANTILLA
Directora
Regional Cundinamarca

Ref.: RESPUESTA A INVITACIÓN A OFERTA

La presente tiene por objeto presentar propuesta para contratar con el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL CUNDINAMARCA, en la Modalidad de Hogares sustitutos vulneración

Así mismo, el (los) suscritos declara(n) que:

- Tengo poder y/o representación legal para firmar y presentar la propuesta.

- Esta propuesta y el contrato que se llegare a celebrarse en caso de selección compromete totalmente a la(s) persona(s) (natural(es) y/o jurídica(s) que legalmente represento[1]. De la misma manera, en caso de ser seleccionado, el convenio será firmado por la siguiente persona[2] en representación de la(s) firma(s)[3]:

  Nombre: Magnolia Celis Torres
  Documento de Identidad: 51.769.100
  Cargo: Representante legal
  Nombre de la Firma: Corporación Amor por Colombia

- He estudiado cuidadosamente los documentos de la INVITACIÓN A OFERTAR y renuncio a cualquier reclamación por ignorancia o errónea interpretación de los mismos.

- He revisado detenidamente la propuesta adjunta y no contiene ningún error u omisión. Sin embargo, cualquier omisión, contradicción ó declaración debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR dentro del cual se presenta la misma, y acepto expresa y explícitamente que así se interprete mi propuesta.

- No me (nos) encuentro (encontramos) incurso(s) en ninguna de las causales de inhabilidad y/o incompatibilidades establecidas en la Constitución y demás normas y legales pertinentes.

- Represento a una entidad sin ánimo de lucro.

- Reconozco la responsabilidad que me concierne en el sentido de conocer técnicamente las características y especificaciones de los servicios que me obligo a ofrecer y asumo la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del servicio.

- Manifiesto que la información suministrada es veraz y no fija condiciones artificiales con el propósito de obtener la adjudicación del convenio.

[1] En caso de persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal.
[2] Hasta aquí la frase si es persona natural.
[3] Finalizar la frase si es persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal

- Acepto y reconozco que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir y que pueda influir en mi oferta, no me eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que me llegue a corresponder como futuro operador y renuncio a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza, por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por mí en razón de la falta de diligencia en la obtención de la información.

- Acepto y autorizo al ICBF para que verifique la información aportada con esta propuesta.

- Acepto que el valor del convenio a suscribirse, será hasta por el monto de la respectiva disponibilidad presupuestal de la presente INVITACIÓN

- Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la Ley Colombiana y en consecuencia, consideramos que EL ICBF se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de cierre de la INVITACIÓN A OFERTAR, a sus funcionarios, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de la INVITACIÓN A OFERTAR y al público en general.

NOTA: *La anterior declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, caso en el cual deberá indicarse de manera explícita los folios en los cuales obra tal información y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.*

- Acepto el valor cupo mes establecido por el ICBF para la modalidad de atención ofertada, según lo establecido en éstos términos de referencia.

- En la eventualidad de que nos sea adjudicado parcial o totalmente el objeto del convenio en el proceso de la referencia, nos comprometemos a:

  ✓ Establecer y presentar oportunamente al ICBF, las garantías contractuales que se pacten.
  ✓ Realizar dentro del plazo máximo que fije el ICBF, todos los trámites necesarios para la firma y legalización del convenio resultante.
  ✓ Ejecutar el objeto del convenio, de acuerdo con los términos y condiciones correspondientes y con lo establecido en la propuesta adjunta.
  ✓ Cumplir con los plazos establecidos por el ICBF para la ejecución del objeto del convenio.

Atentamente,
Nombre completo: Magnolia Celis Torres
Dirección comercial: carrera 84 No 89 40
Teléfono y Fax:3105591676
Domicilio Legal:carrera 101 72ª 10
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

Anexo ( ) folios.

NOTA: *No modifique, ni agregue comentarios o aclaraciones.*

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
SEDE ADMINISTRATIVA
NIT 830.085.547-2

FORMATO 2

SÍNTESIS DE LA PROPUESTA

1. IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Nombre de la Entidad: Corporación Amor por Colombia

Nombre del Representante Legal: Magnolia Celis Torres

Nombre de la Institución o Unidad Aplicativa donde se presta el servicio:
Corporación Amor por Colombia Hogar Nuestra Señora del Pilar

Nombre del director de la Institución: Magnolia Celis Torres
Dirección: Carrera 84 No 89 40 Municipio: Bogota
Departamento: Cundinamarca Telefono: 3105591673
Fax: _____ A.A. _____
Correo Electrónico: direccion@axc.com.co

2. IDENTIFICACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE LA PROPUESTA

Conforme a lo establecido en la Invitación a Proponer, precise la modalidad y población a las que corresponde la propuesta:

Modalidad: Hogares sustitutos
Población: Niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos amenazados o vulnerados en general. Mayores de 18 años que al cumplir la mayoría de edad se encuentren en proceso administrativo de restablecimiento de derechos"
Servicio: BRINDAR ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LOS NIÑOS, LAS NIÑAS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS EN LA MODALIDAD DE HOGAR SUSTITUTO DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TECNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.

3. CUPOS PROPUESTOS EN EL SERVICIO IDENTIFICADO.

Precise su propuesta en términos de cupos, edad y género. Tenga en cuenta que corresponda con las condiciones establecidas por la Regional o Seccional ICBF en la invitación a proponer.

Número de Cupos	**Rango de edad**		**Género** (marque equis: X)		
	Desde	Hasta	Femenino	Masculino	Mixto
500	0	18			x

Atentamente,
Nombre completo: Magnolia Celis Torres
Dirección comercial: carrera 84 No 89 40
Teléfono y Fax:3105591676
Domicilio Legal:carrera 101 72ª 10
Firma de la(s) Persona(s) autorizada(s)

RESOLUCIÓN No. 0303 06 FEB. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOGOTÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial de las conferidas mediante Resolución No 788 de 1988 y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

Que El (la) señor (a) MAGNOLIA CELIS TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá, actuando en su calidad de Representante Legal, de la Entidad denominada AMOR POR COLOMBIA, solicitó mediante oficio de Enero 16 de 2006, reconocimiento de la Personería Jurídica y Reforma estatuaria de acuerdo con el acta de Asamblea No 06 del 21 de Diciembre de 2005 en la ciudad de Bogotá.

Que Con fecha Veinticinco (25) de Enero de 2006, la coordinadora del Grupo Jurídico de la Regional emitió concepto favorable para el reconocimiento de la personería jurídica y aprobación de reforma estatutaria , por cumplirse los requisitos legales especialmente los señalados por la Resolución No 0615 del 12 de Abril de 1988.

Que Realizado el estudio de los estatutos, se observa que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la Moral y las buenas costumbres.

Que en consideración a lo expuesto, esta Dirección

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

RESOLUCIÓN No. 0303 06 FEB. 2006

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica y aprobar reforma estatutaria a la entidad denominada AMOR POR COLOMBIA, con domicilio en la Carrera 101 No 72 A 10 Barrio Álamos Norte , teléfono No 4351975 de ésta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Inscribir como Director y/o Representante Legal a MAGNOLIA CELIS TORRES, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No 51.769.100 de Bogotá, para un periodo de un (01) año del 22 de Enero de 2006 al 21 de Enero de 2007 conforme al acta de Constitución de fecha 22 de Enero de 2001 y artículo 21 Numeral 3 de los Estatutos.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente Resolución personalmente a la entidad AMOR POR COLOMBIA, a través de su Representante Legal o su apoderado, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición y si no se pudiere realizar en dicho término, se fijará un edicto en lugar público del grupo Jurídico de esta Regional, por el término de diez (10) días con la inserción de la parte resolutiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director Regional del ICBF, el cual se deberá interponer por escrito al momento de su notificación personal o dentro de los cinco (05) días siguientes a ella o a la desfijación del edicto, como lo establece el artículo 51 del Decreto 001 de 1984 y en todo caso con sujeción a los requisitos establecidos en el artículo 52 del citado Decreto.

ARTÍCULO QUINTO: Esta Resolución establece a la ENTIDAD un impuesto de timbre de conformidad con el Decreto Reglamentario

BIENESTAR FAMILIAR

República de Colombia
Ministerio de la Protección Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Grupo Jurídico Regional Bogotá

Libertad y Orden

06 FEB. 2006

RESOLUCIÓN No. 0303

POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA Y SE APRUEBA REFORMA ESTATUTARIA A LA ENTIDAD AMOR POR COLOMBIA

2806/94, Artículo 21 del Ministerio de Hacienda, suma que deberá ser cancelada en la pagaduría del ICBF Regional Bogotá, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO: Esta Resolución según el parágrafo del artículo 95 del decreto 2150 de 1995, no requiere publicación y surte sus efectos desde su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a los

06 FEB. 2006

ALEXANDRA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Directora ICBF Regional Bogotá

Elaboró: Dra . Myriam González de Barrera
Control Legal: Dra Nora Patricia Jurado P.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
PÚBLICA

34200

Al contestar cite este número

202534200000045921

Radicado No:
202534200000045921

Bogotá D.C., 2025-02-21

Señora
MAGNOLIA CELIS TOORRES
Representante Legal
CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA
Correo electrónico: direccion@axc.com.co
Bogotá D.C

Asunto: Citación Notificación Actos Administrativos

Respetada señora:

De manera atenta, me permito solicitarle se haga presente personalmente a la oficina del Grupo Jurídico del ICBF – Sede Regional Bogotá, ubicada en la Avenida Carrera 50 No. 26 - 51 de esta ciudad, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la presente comunicación, con el fin de notificarle el contenido de los Actos Administrativos por medio del cual se renuevan las Licencias de Funcionamiento, proferidos por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, será atendido por los abogados (as) del área de Personerías jurídicas y Licencias de Funcionamiento.

Si vencido este término no ha comparecido a notificarse se procederá efectuar la notificación por **AVISO**, conforme a lo previsto en el inciso 2 del artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo C.P.A.C.A y el inciso 2 del artículo 49 de la Resolución 3899 de 2010.

Cordialmente,

ALEIDA EVELIA OROZCO ORTEGA
Coordinador Jurídico Regional ICBF Bogotá

Proyecto: Eliana Del Pilar Garcia Meneses – Profesional Contratista Regional Bogotá del ICBF.

ACTA DE DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, D.C. a los veintiún (21) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), siendo las 2:00 pm, compareció al INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, Regional Bogotá, Grupo Jurídico, la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 51.769.100 de Bogotá D.C, actuando en su calidad de Representante Legal de la institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, Identificada con el NIT: 830.085.547, con el fin de notificarse del contenido de la Resolución No. 0318 del 21 de febrero de 2025, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO"*, proferida por la Dirección Regional Bogotá del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Se le informa a la notificada, que contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante la directora regional del ICBF, el cual se debe interponerse por escrito al momento de su notificación o dentro de los diez (10) siguientes a la misma. Para constancia de lo anterior, se suscribe la presente acta, haciendo entrega al notificado de la copia del acto administrativo en mención y de la presente acta de notificación.

La Notificada

MAGNOLIA CELIS TORRES

C.C. No. 51.769.100 de Bogotá D.C.

La Notificadora

ELIANA GARCIA MENESES

Profesional Grupo Jurídico

La Notificada manifiesta estar de acuerdo con la Resolución No. 0318 del 21 de febrero de 2025, proferida de la Dirección Regional Bogotá del ICBF, de la cual se está notificando, por lo tanto, renuncia a términos de ley.

Firma C.C. No. 51.769.100 Btá.

Vulneración.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
Pública

RESOLUCIÓN No. 0318 **21** FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

LA DIRECTORA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR ICBF REGIONAL BOGOTÁ

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial la Ley 7 de 1979, Decreto 2388 de 1979, Decreto 334 de 1980, Ley 1098 del 2006 "Código de la Infancia y la Adolescencia", modificada por la Ley 1878, Ley 1437 de 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 987 de 2012, Resolución No. 2859 de 2013, Resolución No. 6300 del 26 de diciembre del 2024 y,

CONSIDERANDO

1

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, estipula que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, niñas y/o adolescentes, son sujetos a la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que el parágrafo del artículo 11 de la Ley 1098 de 2006, estipula: "*El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, como ente coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, mantendrá todas las funciones que hoy tiene (Ley 75/68 y Ley 7ª/79) y definirá los lineamientos técnicos que las entidades deben cumplir para garantizar los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes, y para asegurar su restablecimiento...*"

Que mediante Resolución 6300 del 26 de diciembre del 2024, por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se efectúan otras disposiciones en su artículo 55 establece que:

21 FEB 2025

RESOLUCIÓN No. 0318

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

> *"**ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD.** Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> *El artículo 5 del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia. (...)"*

Que el día 17 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la calidad a través de correo electrónico remitió algunas precisiones relacionadas con la aplicación del artículo 55 de la Resolución 6300 del 2024, en los siguientes términos:

> *"(...)en atención a la expedición de la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, "Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones", la cual quedó publicada en el diario oficial No. 52.986 del 31 de diciembre de 2024, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 del título VII relacionado con la transitoriedad que señala:*
>
> *"ARTÍCULO 55º. TRANSITORIEDAD. Con la entrada en vigencia de la presente Resolución se deberá tener en cuenta lo siguiente:*
>
> ***El artículo 5** del Título I y los artículos 6 al 12 del Título II, así como sus documentos técnicos correspondientes **entrarán a regir dos (2) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.***
>
> *El artículo 13 del Título II y los artículos 20 al 23 del Título III, así como sus documentos técnicos correspondientes entrarán a regir seis (6) meses después de la entrada en vigencia del presente acto administrativo, periodo durante el cual la Resolución 3899 de 2010 conservará su vigencia.*
>
> *Las demás disposiciones contenidas en los Títulos I, III, IV, V, VI y VII entrarán en vigencia una vez se publique el presente acto administrativo."*
>
> *Por lo anterior, nos permitimos emitir las siguientes precisiones que deberán tener en cuenta en el marco del citado artículo:*

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

1. *La delegación en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el otorgamiento y reconocimiento de personerías jurídicas a las instituciones interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias y el otorgamiento, renovación, modificación de las licencias de funcionamiento para los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes, con o sin derechos vulnerados, amenazados y/o inobservados, así como las demás delegaciones contenidas en el artículo 5 de la Resolución 6300 de 2024 comenzarán a regir* ***2 meses*** *después de la entrada en vigencia de la citada Resolución.*

2. *En el tiempo de la transitoriedad dispuesta en la Resolución, se insta a las Direcciones Regionales para que adelanten y tomen decisión de fondo respecto de las solicitudes de personería jurídica y licencias de funcionamiento que fueron y sean radicados en las respectivas Regionales en concordancia con lo establecido en los Procedimientos vigentes.*

3. *Respecto a los trámites de renovación de las licencias de funcionamiento que vencen para los meses de enero, febrero, marzo y abril del presente año, corresponde a las Direcciones Regionales adelantar el proceso de renovación atendiendo a que el trámite de renovación inició o iniciará en la vigencia de la transitoriedad de la Resolución 6300 de 2024.*

4. *De igual manera, se solicita a las Direcciones Regionales correspondientes para que gestionen las solicitudes que se fueron remitidas por la Oficina de Aseguramiento a la Calidad para el respectivo control de legalidad en el marco del apoyo efectuado en los trámites de otorgamiento y reconocimiento de personería jurídica para la habilitación de nuevos oferentes, para lo cual se remite la información adjunta de los trámites pendientes por finalizar.*

   Finalmente, se precisa que la Resolución 6300 será socializada en un espacio de trabajo virtual que se desarrollará entre la última semana de enero y primera semana de febrero 2025, fecha por definir, en el que conversaremos acerca de su contenido, cambios más relevantes, régimen de transición y, ante todo, sobre la ***articulación que se desarrollará entre las Direcciones Regionales y la Oficina de Aseguramiento a la Calidad*** *para la adecuada ejecución de lo dispuesto en la nueva norma."*

3

Que la persona jurídica CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, identificada con NIT: 830.085.547 es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., con personería jurídica reconocida por el ICBF Dirección Regional Bogotá, mediante Resolución No. 303 del 6 de febrero de 2006.

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante Resolución No. 1063 del 24 de abril de 2009, proferida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, sé aprobó reforma de estatutos, mediante la cual cambio su razón social a CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que actualmente la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, Identificada con NIT: 830.085.547, cuenta con Licencia de Funcionamiento Bienal, por el término de dos (02) años otorgada mediante Resolución No. 0291 de fecha 22 de febrero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto, sedes ubicadas en los inmuebles de la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá; Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá; Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicado en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada. 4

Que en cumplimiento a lo establecido en el Procedimiento Licencias de Funcionamiento nivel Regional, P5.IVC V13 ítem 3.16 del numeral 3 políticas de operación, la Dirección Regional Bogotá, mediante oficio radicado bajo el No. 20243400000393721 de fecha 03 de diciembre de 2024, emitió alerta de vencimiento de la Licencia de Funcionamiento Bienal otorgada mediante Resolución No. 0291 de fecha 22 de febrero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF, a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que la señora MAGNOLIA CELIS TORRES, actuando en su calidad de Representante Legal de la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, mediante oficio radicado con sello de correspondencia del 02 de enero de 2025 y oficio radicado bajo el No. 2025345000000007322 de fecha 03 de enero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá,

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

solicitó renovación de la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución No. 0291 de fecha 22 de febrero de 2023, por la Dirección Regional Bogotá del ICBF.

Que mediante correo electrónico de fecha 02 de enero de 202, la profesional enlace de aseguramiento a la Calidad de la Dirección Regional Bogotá, compartió link y solicitó a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, cargar la documentación de los componentes legal, financiero, proceso de atención, salud y nutrición y componente administrativo vía ONE DRIVE del ICBF.

Que la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, administra el servicio en la modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, en las sedes ubicadas en los inmuebles de la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá; Carrera 20 No. 4 A - 42 Zipaquirá; Carrera 6 No. 16 - 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A - 20 Facatativá, en ese sentido se presentó solicitud al comité técnico, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12-1 de la Resolución 3899 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 5495 de 2018, que señala: 5

> *"(...) **ARTÍCULO 1o.** Modifíquese el artículo 12-1 de la Resolución número 3899 del 8 de septiembre de 2010, el cual quedará así:*
>
> ***Artículo 12-1 Comité técnico de mezcla de poblaciones y/o modalidades.** El comité técnico estará encargado de conceptuar sobre la viabilidad de la mezcla de poblaciones y/o modalidades con el fin que la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y/o el Director Regional, según sea el caso, otorgue, renueve o prorrogue una licencia de funcionamiento en los casos en que una misma persona jurídica atienda diferentes poblaciones y/o modalidades en una misma sede. (...)"*

Que en cumplimiento de la Resolución No. 3899 de 2010 junto con sus modificaciones y Procedimiento de Licencias de Funcionamiento nivel regional V.13, esta Dirección Regional Bogotá presento al comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades, la información requerida de conformidad con la normatividad y lineamientos vigentes, para su respectiva aprobación.

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta No. 06 del 20 de febrero de 2025, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para atender las siguientes modalidades:

1. *"(...) CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA- SEDE HOGAR NUESTRA SEÑORA DE CHINQUINQUIRÁ - BOGOTÁ* ***(SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Bogotá)*** *entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Hogar Sustituto (Vulneración):*** *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0291 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***
- ***Hogar Sustituto (Discapacidad):*** *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de***

6

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Funcionamiento Bienal No. 0292 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)

Las modalidades están ubicadas en la Calle 78 A No. 69B-45 barrio Las Ferias en la ciudad de Bogotá

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- *Acceso*
- *Espacios de circulación*
- *Sala de espera*
- *Aula Múltiple (Presenta cronogramas)*
- *Consultorio de Nutrición (Presenta cronogramas)*
- *Archivo (Presenta cronogramas)*
- *Ludoteca (Presenta cronogramas)*
- *Escalera*

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente (...)"

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2023, el Grupo de Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento de la oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General ICBF, informó que mediante Acta de comité extraordinario No. 07 del 21 de febrero de 2025, el comité de Mezclas de Poblaciones y/o Modalidades APROBÓ la mezcla de poblaciones y/o Modalidades a la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para atender las siguientes modalidades:

1. *"(...) CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA- SEDE HOGAR NUESTRA SEÑORA DE CHINQUINQUIRÁ – FACATATIVÁ **(SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Cundinamarca/Bogotá)** entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Hogar Sustituto (Vulneración):** Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso*

RESOLUCIÓN No. 0318 **21** FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0291 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

- ***Hogar Sustituto (Discapacidad):*** *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0292 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

8

Las modalidades están ubicadas en la Calle 8 No. 7A - 20 barrio Zambrano, municipio de Facatativá, departamento de Cundinamarca.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- *Salón de capacitaciones (Presenta cronogramas)*
- *Baño 1 y 2 piso*
- *Zona de juegos (Presenta cronogramas)*
- *Ludoteca (Presenta cronogramas)*
- *Consultorio de Nutrición (Presenta cronogramas)*
- *Zona de atención (Presenta cronogramas)*
- *Archivo (Presenta cronogramas)*
- *Zona para equipos psicosociales (Presenta cronogramas)*

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.
Por las razones anteriormente expuestas, esta oficina ***APRUEBA*** *la mezcla de Poblaciones y/o Modalidades de las Licencias de Funcionamiento antes mencionadas.*

2. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - SEDE HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - SOACHA ***(SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Cundinamarca/Bogotá)*** *entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Hogar Sustituto (Vulneración):*** *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de*

RESOLUCIÓN No. 0318 - 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0291 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

- ***Hogar Sustituto (Discapacidad):*** *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0292 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

Las modalidades están ubicadas en la Carrera 6 No. 16-09 Barrio San Luis, municipio de Soacha departamento de Cundinamarca.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- *Sala de espera (Presenta cronogramas)*
- *Ludoteca (Presenta cronogramas)*
- *Consultorio de Nutrición (Presenta cronogramas)*
- *Archivo (Presenta cronogramas)*

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente.

3. CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA - SEDE HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR - ZIPAQUIRÁ ***(SRD – Renovación de Licencia de Funcionamiento – Cundinamarca/Bogotá)*** *entidad que presta las siguientes modalidades:*

- ***Hogar Sustituto (Vulneración):*** *Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de*

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0291 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

- ***Hogar Sustituto (Discapacidad):*** *Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes en edades de cero (0) a (18) años con una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal) con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. * Niñas, niños y adolescentes con discapacidad, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. * Mayores de (18) años con discapacidad y/o una enfermedad de cuidado especial (Ruinosa, catastrófica, de alto costo, terminal), que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y cuyo cuidado puede ser asumido por una madre o padre sustitutos. * Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años con discapacidad, hijos e hijas de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.* ***(Licencia de Funcionamiento Bienal No. 0292 del 22 de febrero de 2023 con fecha de vencimiento 22 de febrero de 2025)***

10

Las modalidades están ubicadas en la Carrera 20 No. 4ª-42 Barrio Algarra III, municipio de Zipaquirá, departamento de Cundinamarca.

Los espacios del inmueble que se van a mezclar son los siguientes:

- *Salón de Capacitaciones (Presenta cronogramas)*
- *Ludoteca (Presenta cronogramas)*
- *Consultorio de Nutrición y Psicología 1 piso (Presenta cronogramas)*
- *Consultorio de Nutrición y Psicología 2 piso (Presenta cronogramas)*
- *Oficina de Trabajo Social (Presenta cronogramas)*
- *Archivo (Presenta cronogramas)*

La entidad presenta el talento humano requerido para el desarrollo de cada modalidad conforme a lo requerido en el Manual Operativo vigente (...)"

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que una vez aprobado el comité de mezcla de población y/o modalidades y efectuada la revisión documental del componente legal, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición se practicó visita administrativa por los profesionales designados los días 04, 06, 11, 12 13, 14, 17, 19 de febrero de 2025 a los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá y la verificación de componente financiero se efectuó en el inmueble ubicado en la Carrera 84 No. 89 -40 de la ciudad de Bogotá D.C., de la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar el servicio en la modalidad de Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad 11

Que los espacios de los inmuebles que se van a mezclar son: en la sede Facatativá salón de capacitaciones Baño 1 y 2 piso, zona de juegos, ludoteca, consultorio de nutrición, zona de atención, archivo y zona para equipos psicosociales, en la sede Soacha la sala de espera, Ludoteca, consultorio de Nutrición y Archivo, en la sede Zipaquirá salón de capacitaciones, Ludoteca, consultorio de nutrición y psicología 1 piso, consultorio de nutrición y psicología 2 piso, oficina de trabajo social y archivo y en la sede Bogotá Acceso, espacios de circulación, sala de espera, aula múltiple, consultorio de nutrición, archivo, ludoteca y escalera.

Que como consecuencia de la verificación los profesionales designados para la verificación de requisitos en el marco de la renovación de Licencias de Funcionamiento emitieron concepto favorable para renovar la Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que mediante correo electrónico de fecha 21 de febrero de 2025, dirigido a la Dirección Regional Bogotá, la profesional enlace de aseguramiento a la calidad, allegó los instrumentos de verificación de cada uno de los componentes, debidamente suscritos por los profesionales que realizaron la verificación correspondiente, así como también los conceptos legal, financiero, modelo de atención, administrativo en dotación, talento humano, ambientes adecuados y seguros y componente en salud y nutrición y los soportes que hacen parte integral

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

del expediente dentro del trámite para renovar la Licencia de Funcionamiento a la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

Que de conformidad con los fundamentos señalados en precedencia, se evidencia el cumplimiento de requisitos para renovar Licencia de Funcionamiento Bienal, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 3899 de 2010, y sus modificaciones y el "*LINEAMIENTO TÉCNICO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE ATENCIÓN, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, EN LAS MODALIDADES DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V1) MANUAL OPERATIVO MODALIDADES Y SERVICIOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES CON PROCESO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V2), MANUAL OPERATIVO MODALIDAD DE ACOGIMIENTO FAMILIAR – HOGAR SUSTITUTO Y LA GUIA DE ORIENTACIONES PARA PREVENCIÓN Y MANEJO DE SITUACIONES DE RIESGO DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN LAS MODALIDADES Y SERVICIO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS (V7)*". 12

Que teniendo en cuenta lo señalado en precedencia, esta Dirección Regional Bogotá del ICBF, procede a renovar la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, para los inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0318 - 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

Que, en mérito de lo expuesto, la Dirección Regional Bogotá ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Renovar la Licencia de Funcionamiento bienal por el término de dos (02) años, a la Institución denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, para administrar la Modalidad Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes en cupos Vulneración y Hogar Sustituto para la atención de niñas, niños y adolescentes con discapacidad y/o enfermedad de cuidado especial en cupos discapacidad, para los Inmuebles ubicados en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, con grupo poblacional de: Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley. No aplica capacidad instalada. 13

ARTICULO SEGUNDO: LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, administra la modalidad Hogar Sustituto, en las sedes administrativas ubicadas en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6 No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá y la sede financiera ubicada en la Carrera 84 No. 89 -40 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTICULO TERCERO: Fijar de manera permanente y en un lugar visible y durante su vigencia copia de la presente resolución en las sedes que administra la modalidad Hogar Sustituto ubicadas en la Calle 78 A No. 69 B - 45 Bogotá, Carrera 20 No. 4 A – 42 Zipaquirá, Carrera 6

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

No. 16 – 09 Soacha y Calle 8 No. 7 A – 20 Facatativá, de la entidad CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO CUARTO: La presente Licencia de Funcionamiento Bienal se concede por el término de dos (02) años, el cual comenzará a regir a partir de la ejecutoria del Acto Administrativo. La entidad deberá solicitar su renovación u otorgamiento antes de su vencimiento, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6300 del 26 de diciembre de 2024 o la que se encuentre vigente.

ARTICULO QUINTO: Dentro del plazo la entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, deberá acatar y dar cumplimiento a las recomendaciones dadas por el Grupo de Protección, para lo cual podrá contar con la asesoría del ICBF, mediando solicitud de los interesados, así mismo queda sometida a las normas legales que regulan el programa de Protección para el cual se concede la presente Licencia de Funcionamiento y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente. 14

ARTICULO SEXTO: La Licencia de Funcionamiento concedida no autoriza a la entidad para desarrollar actividades distintas a las contenidas en sus estatutos, ni para adelantar programas de adopción, o actividades diferentes a las contenidas en las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar la presente resolución personalmente, a través del Representante Legal o Apoderado de entidad denominada CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA, dentro de los cinco (5) días siguientes a su expedición o, si no se pudiere realizar en dicho término, esta se realizará por medio de aviso, que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente, acompañado de copia íntegra del acto administrativo, en caso de que se desconozca la información sobre el destinatario se fijará un aviso en un lugar visible en la secretaria de la Oficina del Grupo Jurídico de esta Regional del ICBF, por un término de cinco (5) días, con la inserción de la parte resolutiva de esta Resolución.

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Bogotá
Grupo Jurídico
Pública

BIENESTAR FAMILIAR

RESOLUCIÓN No. 0318 21 FEB 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE RENUEVA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL POR EL TÉRMINO DE DOS (2) AÑOS A LA CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA IDENTIFICADA CON NIT: 830.085.547, PARA ADMINISTRAR EL SERVICIO BAJO LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO.

ARTICULO OCTAVO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de Reposición, ante la Dirección Regional Bogotá del ICBF, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

ARTICULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 FEB 2025

15

DIANA PATRICIA ARBOLEDA RAMÍREZ
Directora ICBF Regional Bogotá

	NOMBRE-CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Eliana García Meneses- Profesional Contratista Grupo Jurídico ICBF Regional Bogotá		21/02/2025
Control Legal:	Aleida Evelia Orozco Ortega, Coordinadora Jurídica ICBF-Regional Bogotá		21/02/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
SEDE ADMINISTRATIVA
NIT 830.085.547-2

CERTIFICACIÓN DE LINEAMIENTOS

Yo, **MAGNOLIA CELIS TORRES**, identificado con cédula de ciudadanía No. **51.769.100** de la ciudad de **Bogotá,** en mi calidad de representante legal de la Entidad contratista CORPORACION **AMOR POR COLOMBIA,** identificada con NIT **830.085.547-2** se compromete cumplir con los requisitos establecidos en los lineamientos técnicos vigentes así:

1. Lineamiento Técnico para la Implementación del Modelo de Atención Dirigido a Niños, Niñas y Adolescentes en las Modalidades de Restablecimiento de Derechos versión 1.
2. Lineamiento Técnico Administrativo de Ruta de Actuaciones para el Restablecimiento de Derechos de niños, niñas y adolescentes con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante resolución no.1526 de 23 de febrero de 2016 modificado mediante resolución no. 7547 de julio 29 de 2016
3. Manual Operativo Modalidades y Servicio para la Atención de Niñas, Niños y Adolescentes, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos versión 2.
4. Guía de Orientaciones para la Prevención y Manejo de Situaciones de Riesgo de las Niñas, Niños y Adolescentes en las Modalidades y Servicio de Restablecimiento de Derechos versión 7.
5. Lineamiento de Atención para el Desarrollo y Fortalecimiento de los Proyectos de Vida, de NNAJ Atendidos en los Servicios de Protección del ICBF v3.
6. Lineamiento técnico del programa especializado para la atención a adolescentes y mujeres mayores de 18 años, gestantes o en periodo de lactancia, con sus derechos inobservados, amenazados o vulnerados aprobado mediante resolución no. 1515 de febrero 23 de 2016.
7. Procedimiento Autorización del Acompañamiento Hospitalario de los Niños, Niñas, Adolescentes, Jóvenes y Mayores de 18 años versión 2
8. Guía Técnica para la Metrología Aplicable a los Programas de los Procesos Misionales del ICBF versión 8.
9. Guía Técnica del Componente de Alimentación y Nutrición en el Marco de los Proceso de Atención del ICBF versión 2.

“

10. Guía técnica para el impulso a la soberanía alimentaria por el derecho humano a la alimentación por el derecho humano a la alimentación adecuada en las modalidades y servicios del ICBF versión 1
11. Guía orientadora para la estrategia del abastecimiento alimentaria versión 1.
12. Manual operativo modalidad de acogimiento familiar - hogar sustituto restablecimiento de derechos versión 2, aprobado mediante resolución No 3370 del 28 de junio de 2022
13. Guía para llevar a cabo la solicitud de cumplimiento de rol de madres y padres sustitutos resolución 5062 del 13 de agosto de 2021

Se expide el día veintisiete (21) de septiembre de 2026

Atentamente,

Magnolia Celis Torres
C.C. No. 51.769.100
Representante Legal

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

NIT. 830.085.547-2

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA

Comparativo

De 31 de diciembre de 2025 y 31 diciembre de 2024

Expresado en pesos colombianos COP

Elaborado bajo NIIF para PYMES

	NOTA	2.025	2.024
ACTIVO			
Activo Corriente			
Efectivo y equivalentes al efectivo	5	796.919.694	2.019.858.481
Cuentas por cobrar comerciales y otras	6	1.779.941.844	514.526.630
Inventarios	7	361.138.975	137.740.581
Otros Activos	10	815.479.846	360.598.505
Total Activo Corriente		3.753.480.358	3.032.724.197
Activo no Corriente			
Propiedad, planta y equipo	8	649.138.596	308.489.856
Intangibles	9	400.000.000	400.000.000
Total Activo no Corriente		1.049.138.596	708.489.856
TOTAL ACTIVO		4.802.618.954	3.741.214.053

	NOTA	2.025	2.024
PASIVO			
Pasivo Corriente			
Obligaciones financieras	11	0	196.427.770
Otras cuentas por pagar a corto plazo	12	1.390.795.595	885.524.928
Beneficios a empleados	13	134.443.191	92.235.783
Total Pasivo Corriente		1.525.238.786	1.174.188.481
Pasivo no Corriente			
Cuentas por pagar a largo plazo	14	1.314.450.398	1.055.791.561
Total Pasivo no Corriente		1.314.450.398	1.055.791.561
TOTAL PASIVO		2.839.689.184	2.229.980.042
PATRIMONIO			
Activos Netos	15		
Permanentemente restringido		798.378.055	548.378.055
Sin restricciones		1.164.551.715	962.855.956
TOTAL PATRIMONIO		1.962.929.770	1.511.234.011
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		4.802.618.954	3.741.214.053

0

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CC 51.769.100

GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 77009-T
CC 79.372.515

JORGE ARMANDO CORTÉS ORTÍZ
Contador
T.P. 171540-T
CC 1.110.501.012

Véanse las notas a los Estados Financieros.

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

NIT. 830.085.547-2

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

Comparativo

De 31 de diciembre de 2025 y 31 diciembre de 2024

Expresado en pesos colombianos COP

Elaborado bajo NIIF para PYMES

	NOTA	2.025	2.024
Ingresos por actividades ordinarias			
Subvenciones del gobierno	16	28.287.355.124	26.183.366.958
Otros ingresos			
Donaciones	16	2.850.000	36.330.000
Otras ganancias	17	59.253.916	67.337.385
Total Ingresos por actividades ordinarias		**28.349.459.040**	**26.287.034.343**
Gastos	18		
Gastos de personal		1.409.606.505	1.105.703.302
Honorarios		5.979.263.980	5.486.151.282
Otros impuestos		0	0
Utilizacion de instalaciones		1.631.011.062	1.158.541.299
Seguros		0	112.358.602
Servicios		332.693.467	254.230.180
Gastos legales, trámites y licencias		0	15.800
Mantenimiento y reparaciones		160.014.574	193.460.476
Reparaciones locativas		0	0
Labor social - Cuidado NNA		17.768.077.008	17.083.487.540
Depreciaciones		0	0
Gastos Diversos		655.259.049	582.648.654
Otros Gastos		211.837.636	196.277.717
Total Gastos		**28.147.763.281**	**26.172.874.852**
Excedentes del ejercicio		**201.695.759**	**114.159.492**

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CC 51.769.100

GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 77009-T
CC 79.372.515

JORGE ARMANDO CORTÉS ORTÍZ
Contador
T.P. 171540-T
CC 1.110.501.012

Véanse las notas a los Estados Financieros.

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

NIT. 830.085.547-2

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

A 31 de diciembre de 2025

Valores expresados en pesos colombianos COP

1 ENTIDAD Y OBJETO SOCIAL

La Corporación AMOR POR COLOMBIA es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con las leyes colombianas el 22 de enero de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 18 de abril de 2001. La entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control en primera instancia es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Amor por Colombia tiene como objetivo principal coordinar esfuerzos que permitan propiciar un ambiente favorable para disminuir los factores de riesgo en la comunidad a través de programas de promoción, prevención e intervención con enfoque psicosocial.

Vigencia: Duración hasta el 17 de Enero de 2030.

2 BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS

Marco Técnico Normativo

Los estados financieros de la Corporación se han preparado de acuerdo con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, fundamentadas en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) en el año 2009; y otras disposiciones legales aplicables para las entidades sin ánimo de lucro de acuerdo a la orientación técnica 14 emitida por el Consejo Técnico de la Contaduría Pública.

Los estados financieros de la Corporación al 31 de diciembre de 2016, corresponden a los primeros estados financieros preparados de acuerdo con el marco técnico normativo basado en las Normas Internacionales de Información Financiera para las Pymes aplicables en Colombia. Estos estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico.

Hasta el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, la Corporación preparó sus estados financieros de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia (PCGA Colombianos). La información financiera correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2015, incluida en los presentes estados financieros con propósitos comparativos, se presenta de acuerdo con el nuevo marco técnico normativo.

Moneda Funcional

De acuerdo con las disposiciones legales, la moneda del entorno económico primario donde opera la entidad es el peso colombiano. La información es presentada en pesos colombianos.

Período Contable

La empresa prepara y difunde sus estados financieros de propósito general una vez al año con corte al 31 de diciembre.

3 POLITICAS CONTABLES

Las principales políticas contables aplicadas en la preparación de los estados financieros se detallan a continuación.

3.1. Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y los equivalentes de efectivo incluyen el efectivo en caja, depósitos a la vista y otras inversiones de alta liquidez a corto plazo, con vencimiento original de tres meses o menos. Los sobregiros bancarios se muestran en los préstamos como pasivos corrientes en el estado de situación financiera.

3.2. Reconocimiento y medición

Las compras y ventas normales de activos financieros se reconocen en la fecha de la negociación, que es la fecha en la cual la Corporación se compromete a comprar o vender el activo. Los activos financieros se reconocen inicialmente a su valor razonable más los costos de transacción en el caso de todos los activos financieros que no se miden posteriormente a valor razonable.

Los activos financieros a valor razonable a través del estado de actividades y los activos financieros disponibles para la venta se registran posteriormente a su valor razonable. Las cuentas por cobrar y préstamos y las inversiones mantenidas hasta su vencimiento se registran posteriormente a su costo amortizado aplicando el método de interés efectivo.

En el caso de las cuentas por cobrar comerciales si se espera el recaudo en un año o menos, se clasifican como activos corrientes, de lo contrario se presentan como activos no corrientes. Las cuentas por cobrar comerciales se reconocen inicialmente a su valor razonable y posteriormente se miden a su costo amortizado usando el método de interés efectivo, menos la provisión por deterioro.

3.3. Baja de activos financieros

Los activos financieros se eliminan del estado de situación financiera cuando los derechos a recibir flujos de efectivo de las inversiones expiran o se transfieren y la Corporación ha transferido sustancialmente todos los riesgos y beneficios derivados de su propiedad.

Cuando los activos financieros clasificados como disponibles para la venta se venden o se deterioran, los ajustes a valor razonable acumulados en el patrimonio neto se transfieren al estado de actividades.

3.4. Deterioro del valor de los activos financieros

Activos contabilizados al costo amortizado

La Corporación evalúa al final de cada ejercicio si existe evidencia objetiva del deterioro de un activo financiero o grupo de activos financieros. Un activo financiero o un grupo de activos financieros está deteriorado y se ha incurrido en pérdidas por deterioro del valor, si existe evidencia objetiva del deterioro como resultado de uno o más eventos que hayan ocurrido después del reconocimiento inicial del activo (un "evento de pérdida") y que ese evento de pérdida (o eventos) tiene un impacto en los flujos de efectivo futuros estimados del activo financiero o grupo de activos financieros que pueden calcularse de forma fiable.

Cuando una cuenta por cobrar se considera incobrable, se castiga contra la respectiva provisión para cuentas de cobranza dudosa. La recuperación posterior de montos previamente castigados se reconoce con crédito a la cuenta de "gastos de ventas y de comercialización" en el estado de resultados.

3.5. Propiedad, Planta y Equipo

Los activos fijos se registran al costo de adquisición, están presentados de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas en Colombia.
La depreciación se calcula según el costo ya indicado hasta **diciembre 31 de 2019** y se registra utilizando el método de línea recta, para reconocer el desgaste normal generado por el uso de los activos, a saber:

Las tasas anuales de depreciación utilizadas para los activos son:

ACTIVO	VIDA UTIL - AÑOS	TASA
Equipo de Oficina	10	10,0%
Equipo de Computación	5	20,0%
Equipo Médico	8	12,5%
Equipo de Hoteles y Restaurantes	10	10,0%

El importe en libros de un activo se reduce inmediatamente a su importe recuperable si el importe en libros del activo es mayor que su importe recuperable estimado.

Las ganancias y las pérdidas por disposiciones se determinan comparando los ingresos con el importe en libros y se reconocen en el estado de resultados en otros (gastos)/ingresos, netos.

3.6. Deuda

Las deudas se reconocen inicialmente al precio de transacción (es decir, el valor presente del efectivo por pagar al banco, incluyendo los costos de transacción). Posteriormente, los préstamos se expresan al costo amortizado. El gasto por intereses se reconoce con base en el método de interés efectivo y se incluyen en los costos financieros.

Las deudas se clasifican como pasivos corrientes a menos que la Corporación tenga una obligación incondicional de diferir la liquidación del pasivo a por lo menos 12 meses después de la fecha de reporte.

3.7. Cuentas comerciales por pagar

Las cuentas comerciales por pagar se reconocen inicialmente al precio de la transacción y posteriormente se miden al costo amortizado utilizando el método de interés efectivo

Beneficios a Empleados

Las obligaciones por beneficios a los empleados son reconocidas como gastos a medida que el servicio relacionado se provee. Se reconoce una obligación por el monto que se espera pagar si la entidad posee una obligación legal o constructiva actual de pagar este monto como resultado de un servicio entregado por el empleado en el pasado y la obligación puede ser estimada con fiabilidad. Las prestaciones sociales se ajustan y reconocen al final de cada ejercicio con base en las disposiciones legales.

3.8. Activos netos

Los activos netos corresponden a partidas no reembolsables a la liquidación y obedecen a aportes iniciales, aportes posteriores, donaciones o contribuciones con características especiales. La clasificación es en activo neto sin restricciones, temporalmente restringido o permanentemente restringido.

3.9. Reconocimiento del ingreso

El método del ingreso diferido trata las transacciones según su naturaleza como componentes del Estado de Actividades o directamente como parte del activo neto. Si las características de las restricciones implican obligaciones futuras, la partida puede no afectar ni lo uno ni lo otro, sino llevarse como un ingreso diferido.

4 ADOPCIÓN DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD E INFORMACIÓN FINANCIERA ACEPTADAS EN COLOMBIA

Los primeros estados financieros de la Compañía de acuerdo con las con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia se prepararon al 31 de diciembre de 2016. Las políticas de contabilidad indicadas en la nota 3 se han aplicado de manera consistente desde el balance de apertura con corte al 1 de enero de 2015.

5 EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

	2025	2024
Caja General	0	0
Cajas menores	9.600.000	8.600.000
Cuentas corrientes	5.587.372	15.814.301
Cuentas ahorros	731.917.082	1.952.429.870

Certificados	49.815.240	43.014.310
Total Efectivo y Equivalentes al Efectivo	**796.919.694**	**2.019.858.481**

Al 31 de diciembre de 2025 corresponde principalmente al recaudo de los últimos días y al capital de trabajo que debe tener disponible la Corporación ante cualquier eventualidad.

No existen restricciones sobre los saldos del disponible a 31 de diciembre de 2025

6 CUENTAS POR COBRAR COMERCIALES Y OTRAS

	2025	2024
Clientes nacionales	1.302.340.859	48.880.345
Anticipos y avances	349.551.515	338.264.006
Otros - anticipos (proceso ejecutivo)	48.786.737	48.119.546
Cuentas por cobrar a empleados	0	0
Otros - préstamos	79.262.733	79.262.733
Total Cuentas por cobrar comerciales y otras	**1.779.941.844**	**514.526.630**

Clientes Nacionales: Al 31 de diciembre de 2025 corresponde principalmente a contratos con ICBF por concepto de subvenciones del estado.

7 INVENTARIOS

Inventarios de consumo interno	590.581	118.490.581
Inventarios Lencería	360.548.394	19.250.000
Total Inventarios	**361.138.975**	**137.740.581**

Inventario para consumo interno principalmente leche, pañales, bonos escolares y de dotaciones para los NNA (niños, niñas, adolecentes).

8 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

A partir de enero de 2015, **la Corporación** decidió adicionar la política de depreciación para los activos adquiridos o recibidos en donación por un valor de hasta 50 unidades de valor tributario (UVT`s) los cuales serán depreciados dentro del mismo año en el que se adquirieron o recibieron. Los demás serán depreciados de acuerdo a lo establecido en las políticas contables.

A partir del año 2022 no se aplica depreciacion a la propiedad, planta y equipo

Equipo Hoteles y Restaurante: Este rubro está representado por el mobiliario, adecuaciones y menaje utilizado en los internados para la preparación de los alimentos de los niños, niñas y adolescentes.

	2025	2024
Maquinaria y Equipo	34.692.600	19.949.999
(-) Depreciación	0	0
Equipo de Oficina	494.141.083	178.293.133
(-) Depreciación	-57.321.985	-57.321.985

Equipo de Computación	94.554.644	93.531.624
(-) Depreciación	-5.901.901	-5.901.901
		0
Equipo de Hoteles y Restaurantes	89.901.873	80.866.704
(-) Depreciación	-927.718	-927.718
Total Propiedad, planta y equipo	**649.138.596**	**308.489.856**

9 INTANGIBLES

	2025	2024
Good Will	400.000.000	400.000.000
Total Intangibles	**400.000.000**	**400.000.000**

Good Will: Obedece al Avaluó Comercial No. 2256 de Good Will realizado el 12 de agosto de 2019 por la economista Sandra Camacho Labrador quien presenta la Matricula No. RN.A/C.C-01-215 del Registro Nacional de Avaluador expedido por la Superintendencia de Industria y Comercio, quien se encuentra inscrita con un alcance para las categorías de activos operacionales y establecimientos de comercio e intangibles mediante certificación expedida por la Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores – ANA Número de avaluador AVAL-51760192.

El estudio y análisis realizado arrojo el valor de $400.000.000 el cual fue registrado dentro de la contabilidad tal como aparece en estos Estados Financieros.

10 OTROS ACTIVOS

	2025	2024
Mejoras en propiedad ajena	601.768.970	218.303.736
Gastos pagados por anticipado	213.710.876	142.294.769
Total Otros Activos	**815.479.846**	**360.598.505**

Obedece a pólizas de responsabilidad civil y cumplimiento contractual con el ICBF para amortizar durante el tiempo de duración de los contratos.

PASIVO CORRIENTE

CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO

11 Obligaciones financieras

A la fecha de corte de estos estados financieros, la empresa presenta las siguientes obligaciones con entidades financieras a corto plazo:

	2025	2024
Entidades Financieras		196.427.770

Total Obligaciones financieras	**0**	**196.427.770**

Se presentan las obligaciones a corto plazo por concepto de créditos adquiridos con el Banco de Bogotá y el Banco Caja Social

12 Otras cuentas por pagar a corto plazo

	2025	2024
Proveedores		
Nacionales	521.773.468	186.316.158
Total Proveedores	**521.773.468**	**186.316.158**
Costos y gastos por pagar		
Cuentas corrientes comerciales	53.553.364	54.807.219
Costos y gastos por pagar	747.407.063	598.479.551
Deudas con fundadores	0	0
Retención en la fuente	20.409.000	11.039.000
Retención de ICA	18.291.000	12.306.000
Total Costos y gastos por pagar	**839.660.427**	**676.631.770**
Aportes seguridad social		
Retenciones y aportes de nómina	18.577.200	13.113.800
Aportes Fondos de cesantías o pensiones	10.784.500	9.463.200
Total Aportes seguridad social	**29.361.700**	**22.577.000**
Total otras cuentas por pagar a corto plazo	**1.390.795.595**	**885.524.928**

13 BENEFICIOS A EMPLEADOS

	2025	2024
Salarios	420.574	7.696.707
Cesantías	73.533.382	54.679.109
Interés sobre cesantías	8.272.420	6.210.657
Prima de Servicos	0	0
Vacaciones	52.216.815	23.649.310
Provisiones	0	0
Total beneficios a empleados	**134.443.191**	**92.235.783**

14 CUENTAS POR PAGAR A LARGO PLAZO

Obligaciones financieras

A la fecha de corte de estos estados financieros, la empresa presenta las siguientes obligaciones a largo plazo, créditos adquiridos con el Banco de Bogotá y el Banco Caja Social

	2025	2024
Entidades Financieras	531.790.196	0
Total Obligaciones financieras	**531.790.196**	**0**

PROVEEDORES

	2025	2024
Nacionales	782.660.203	1.055.791.561
Total Proveedores	**782.660.203**	**1.055.791.561**

Ingresos diferidos

	2025	2024
Ingresos diferidos	0	0
Total Ingresos diferidos	**0**	**0**

Total cuentas por pagar a largo plazo	**1.314.450.398**	**1.055.791.561**

PATRIMONIO

15 ACTIVOS NETOS

	2025	2024
Permanentemente restringido		
Aportes Sociales	20.000.000	20.000.000
Superávit del Capital (activos fijos)	378.378.055	128.378.055
Superávit del Capital (good will)	400.000.000	400.000.000
Total Permanentemente restringido	**798.378.055**	**548.378.055**
Sin restricciones		
Excedentes del Ejercicio	201.695.759	114.159.492
Excedentes ejercicios anteriores	962.855.956	848.696.464
Total Sin restricciones	**1.164.551.715**	**962.855.956**

Los activos netos permanentemente restringidos obedecen al Good Will que ha sido formado, a los aportes sociales y al superávit del capital de los activos fijos.

Total Activos Netos	**1.962.929.770**	**1.511.234.011**

INGRESOS

16 INGRESOS Y OTRAS AYUDAS

	2025	2024
Subvenciones del gobierno	28.287.355.124	26.183.366.958
Devoluciones	0	0
Donaciones	2.850.000	36.330.000
Total Ingresos y otras ayudas	**28.290.205.124**	**26.219.696.958**

Subvenciones del gobierno: Al 31 de diciembre de 2025 corresponde a contratos de aportes con el ICBF

17 OTRAS GANANCIAS

Otras ganancias	2025	2024
Rendimientos financieros	3.203.180	7.437.726
Recuperaciones	23.028.896	50.068.426
Indemnizaciones	3.221.215	0
Aprovechamientos	1.347.188	0
Diversos	28.453.437	9.831.233
Total otras ganancias	**59.253.916**	**67.337.385**

18 GASTOS

Gastos operacionales	2025	2024
Gastos de personal	1.409.606.505	1.105.703.302
Honorarios	5.979.263.980	5.486.151.282
Otros impuestos	0	0
Utilizacion de instalaciones	1.631.011.062	1.158.541.299
Seguros	0	112.358.602
Servicios	332.693.467	254.230.180
Gastos legales, trámites y licencias	0	15.800
Mantenimiento y reparaciones	160.014.574	193.460.476
Reparaciones locativas	0	0
Labor social - Cuidado NNA	17.768.077.008	17.083.487.540
Depreciaciones	0	0
Gastos Diversos	655.259.049	582.648.654
Otros Gastos	211.837.636	196.277.717
Total gastos	**28.147.763.281**	**26.172.874.852**

Honorarios: Corresponden principalmente a los honorarios para coordinadores, psicólogos, trabajo social, terapia ocupacional, médicos y nutricionistas.

Servicios: Los principales valores corresponden a servicios públicos de acueducto y alcantarillado, energía eléctrica y gas.

Labor social - Cuidado NNA: A partir del año 2020 se abrió el rubro de cuidado niños, niñas adolescentes (NNA) en donde se registran todos los conceptos como cuotas de sostenimiento, becas para madres sustitutas, leches, pañales, materiales, alimentación y dotaciones que se emplean en la prestación del servicio en las modalidades de internados y hogares sustitutos.

19 APROBACIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 serán puestos a consideración de la Junta Directiva, quien los podrá aprobar o improbar.

Estas notas hacen parte integral de los Estados Finacieros con corte 31 de diciembre de 2025 de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
CC 51.769.100

GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
Revisor Fiscal
T.P. 77009-T
CC 79.372.515

JORGE ARMANDO CORTÉS ORTÍZ
Contador
T.P. 171540-T
CC 1.110.501.012

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
HOGAR NUESTRA SEÑORA DEL PILAR
NIT 830.085.547-2

CERTIFICACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR

Señores
CONSEJO DE FUNDADORES
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA
Bogotá D.C.

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL Y CONTADOR DE LA CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, NIT 830.085.547-2, CADA UNO DENTRO DE SU COMPETENCIA:

CERTIFICAMOS:

Que en forma previa hemos verificado las afirmaciones contenidas en los Estados Financieros de la Corporación a 31 de diciembre de 2025, conforme al reglamento, y que las mismas se han tomado fielmente de los libros.

De acuerdo con lo anterior, en relación con los Estados Financieros mencionados, manifestamos lo siguiente:

- Los activos y pasivos de la Corporación existen y las transacciones registradas se han efectuado en el año correspondiente.
- Todos los hechos económicos realizados han sido reconocidos.
- Los activos representan derechos obtenidos y los pasivos representan obligaciones a cargo de la Corporación.
- Todos los elementos han sido reconocidos por los importes apropiados.
- Los hechos económicos han sido correctamente clasificados, descritos y revelados.
- Lo anterior para efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de la Ley 222 de 1995.

Para constancia se firma la presente certificación a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal
C.C. 51.769.100

JORGE ARMANDO CORTÉS ORTÍZ
Contador
T.P. 171540-T

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.769.100**

CELIS TORRES

APELLIDOS

MAGNOLIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1963**

BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-AGO-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207183-F-0051769100-20100104 **00195**56144A 1 1290305050

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.133.751

RUIZ BASTIDAS

APELLIDOS

JOSE ALEJANDRO

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 07-JUN-1969

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

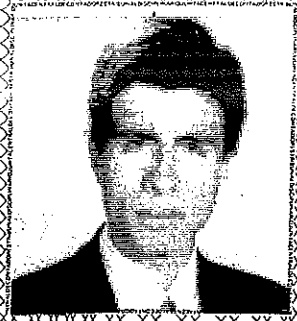
1.67 ESTATURA | O+ G.S. RH | M SEXO

12-AGO-1987 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00152302-M-0079133751-20090309 0010272023A 2 1690034273

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



46380-T

JOSE ALEJANDRO
RUIZ BASTIDAS
C.C. 79133751
RESOLUCION INSCRIPCION 09 FECHA 22/02/96
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

Presidente

00054221

CARVAJAL S.A.

02/95-21726

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

001401

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5AD2BA086DF2D644

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JOSE ALEJANDRO RUIZ BASTIDAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79133751 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 46380-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 21 días del mes de Septiembre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

ACTA Nº 97

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los treinta y un días (31) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026), siendo las 8.30 a.m., se reunieron en la Carrera 84 No. 89 - 40 sede administrativa de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA por convocatoria escrita y confirmada telefónicamente, por Magnolia Celis Torres, las siguientes personas: Annabell Suárez de Prieto, Magnolia Celis Torres, Luís Enrique Parra, además participaron los señores Jorge Armando Cortes Ortiz (Contador), Germán Iván Maya (contabilidad) y Guillermo Chaparro Suárez (Revisor Fiscal).

Magnolia Celis Torres sometió a la consideración de los asistentes el orden del día, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado unánimemente:

ORDEN DEL DIA:

1. VERIFICACION DEL QUORUM.
2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
3. LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DE GESTION DEL AÑO 2025.
4. LECTURA Y APROBACIÓN DESTINACION DE EXCEDENTES DEL AÑO 2025.
5. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025.
6. INFORME DEL REVISOR FISCAL.
7. PROPOSICIONES Y VARIOS.
8. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

1. VERIFICACION DEL QUORUM:

Una vez verificado el quórum mediante llamado a lista, se confirma que se encuentran presentes todos los miembros del Consejo de Fundadores, habiendo quórum deliberatorio y decisorio.

2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se nombró por unanimidad como presidente de la reunión a la señora Magnolia Celis Torres, designada por los demás asistentes para el efecto y se nombró por unanimidad como secretario de la reunión al señor Germán Iván Maya Torres; las anteriores personas obran una en calidad de fundadora y la otra en calidad de asistente contable, aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos.

3. LECTURA Y APROBACION DEL INFORME DE GESTION DEL AÑO 2025

A continuación, la Dra. Magnolia Celis Torres directora de Amor por Colombia procedió a leer el Informe de Gestión del año 2025, el cual hace parte como anexo de la presente acta, una vez leído el informe fue aprobado por unanimidad.

4. LECTURA Y APROBACIÓN DESTINACION DE EXCEDENTES DEL AÑO 2025

El excedente generado en el período comprendido del 1° de enero al 31 de diciembre de 2025 ascendió a la suma de $ 201.695.759,oo de acuerdo con los Estados Financieros del respectivo año, debidamente aprobados por el Consejo de Fundadores, los cuales van a ser reinvertidos en el desarrollo del objeto social de acuerdo con los estatutos de la Corporación de la siguiente forma:

- Pago de pólizas de los contratos de aportes del ICBF.
- Mantenimiento y Adecuación de la infraestructura donde funciona el Programa de Rosa Mística.

Se aprueba por unanimidad por los miembros del Consejo de Fundadores.

5. LECTURA Y APROBACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL AÑO 2025

El señor Jorge Armando Cortes Ortiz, contador de la Corporación Amor por Colombia presentó e hizo explicación de cada uno de los Estados Financieros ante el Consejo de Fundadores, una vez leídos y analizados fueron aprobados por unanimidad.

6. INFORME DEL REVISOR FISCAL

El señor Guillermo Chaparro Suárez, Revisor Fiscal de la Corporación Amor por Colombia, presentó su informe, incluido en su dictamen a los Estados Financieros cortados al 31 de diciembre de 2025 y correspondiente a las operaciones de la corporación por el mismo año, el cual se presentó sin salvedades.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS

7.1 Hacer la gestión en el primer semestre del 2026 para la valorización del GOOD WIIL de la Corporación.
7.2. En el primer semestre atender procesos para las licencias de funcionamiento de los diferentes programas que atiende la Corporación Amor por Colombia.

8. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad por los presentes.

No habiendo más temas por tratar, los asistentes decidieron suspender la reunión por una hora para la elaboración de la presente acta. Su texto fue leído a los participantes, quienes unánimemente le impartieron su aprobación. La reunión finaliza siendo las 2:10 p.m. del treinta y uno (31) de marzo de 2026.

Magnolia Celis Torres
Presidente

German Iván Maya Torres
Secretario

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

Bogotá D.C., marzo 31 de 2026

Señores Fundadores
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA
NIT 830.085.547-2
Periodo: Año 2025
Ciudad.

Opinión sobre los estados financieros

He auditado los Estados Financieros de la **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA** preparados de acuerdo a las secciones del 3 al 10 del Estándar para Pymes decreto 2420 y 2496 de 2015, dichos Estados Financieros comprenden: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo correspondientes a los ejercicios terminados en Diciembre 2025 comparado con año 2024, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa, también audite el control interno.

En mi opinión, los Estados Financieros, tomados de los registros contables presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA a 31 de diciembre de 2025 y 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Fundamento de la Opinión

He llevado a cabo esta auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría –NIA– expuestas en el anexo 4.1 y 4.2 del DUR 2420 de 2015 (modificado por los decretos 2132 de 2016 y 2170 de 2017), mi responsabilidad de acuerdo con dichas normas, se describe más adelante en la sección "Responsabilidades del revisor fiscal en relación con la auditoría de los estados financieros".

Cabe anotar que me declaro en independencia de CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, de conformidad con los requerimientos de ética aplicables a mi auditoría de los estados financieros en Colombia, y he cumplido las demás responsabilidades de ética según dichos requerimientos. Adicionalmente, considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestra opinión.

Cuestiones clave en la auditoria

Considero que no hubo cuestiones significativas y claves, de acuerdo a lo mencionado en la NIA 701:

En el periodo no hubo cambios importantes en Las condiciones económicas que afectaran la auditoria, no hubo Políticas contables y cuestiones específicas de la actividad de acuerdo a la actividad que ejecuta la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, no hubo Cambios en el modelo de negocio, que desencadenaron implicaciones en los estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección de AXC en relación con los estados financieros y los responsables de gobierno

La Dirección de AXC es responsable de la preparación y presentación fiel de los estados financieros de conformidad con el Decreto 3022 de 2013, los lineamientos incluidos en los anexos 2, 2.1 y 2.2 de los decretos 2420 y 2496 de 2015 y 2170 de 2017, así como las directrices de las orientaciones profesionales y técnicas del Consejo Técnico de Contaduría Pública, junto con el manual de políticas contables adoptadas por CORPORACION AMOR POR COLOMBIA que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES esto incluye diseño e implementación y mantenimiento del control interno y su funcionamiento, el control interno que la Dirección considere necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores de importancia relativa; incorrección material, debida a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas de acuerdo con los parámetros de la sección 10, y registrar estimaciones contables que sean razonables.

Adicionalmente, en la preparación de la información financiera, la administración es responsable de la valoración de la capacidad que tiene la entidad para continuar como Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL en funcionamiento, revelando, según corresponda, las cuestiones respectivas, teniendo en cuenta la hipótesis de negocio en marcha. A su vez, los responsables de gobierno de la entidad deben supervisar el proceso de información financiera de esta.

Responsabilidad del Revisor Fiscal

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los Estados Financieros basado en mi auditoría. He llevado a cabo la auditoría de conformidad con el Decreto 302 de 2015, que incorpora las Normas Internacionales de Auditoría - NIA y Normas de aseguramiento de la información. Dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de errores materiales.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros separados. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros separados, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por parte de la Compañía de los estados financieros separados, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Corporación. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección de Amor por Colombia, así como la evaluación de la presentación global de los estados financieros separados.

También hace parte de mi responsabilidad obtener suficiente y adecuada evidencia de auditoría en relación con la información financiera de la entidad, y evaluar la adecuación de las políticas contables aplicadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la información revelada por la entidad. Adicionalmente, debo comunicar a los responsables del gobierno de esta ESAL el alcance, el momento de realización de la auditoría y los hallazgos significativos de la misma, y proporcionar una declaración de que he cumplido con todos los requerimientos de ética aplicables en relación con la independencia.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para mi opinión sin salvedades de auditoría.

Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros presentan fielmente, en todos los aspectos materiales, la situación financiera de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA a 31 de diciembre de 2025 y 2024, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera expuestas en el DUR 2420 de 2015, y sus decretos modificatorios que incorpora las Normas Internacionales de Información Financiera para PYMES.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

Es pertinente mencionar que la Ley 1314 de 2009 introdujo las nuevas normas y principios de contabilidad que deben ser aplicados en la preparación de información de las pymes en Colombia. Las normas aplicables son las reglamentadas por los decretos 2420 y 2496 de 2015, 2170 de 2017 y 2132 de 2016. Al respecto, a partir de 2016, como fue exigido, los estados financieros de la CORPORACION AMOR POR COLOMBIA, han sido expresados bajo estas normas.

Además, informo:

A. La Contabilidad de la Corporacion ha sido llevada conforme a las normas legales y a las técnicas contables.

B. Las operaciones registradas en libros se ajustan a los estatutos y a las decisiones de los Fundadores y Directivos

C. La información contenida en las Planillas de Autoliquidación de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en especial con Empleados afiliados, Ingresos como base de IBC, ha sido tomado de los registros y soportes contables. La Corporacion se encuentra al día por concepto de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social.

D. El Software Contable (Word Office) contiene licencia empresarial vigente y actualizado con uso para 7 equipos. De conformidad con el Informe de Gestión para el periodo de cierre se encuentran licenciados los equipos de la Corporacion con manejo de Office y de más softwares utilizados.

E. Existen medidas adecuadas de Control Interno, de conservación y custodia de los bienes de la Corporacion.

Párrafo de Énfasis

No se informa ninguna situación relevante o que llame la atención. Mi opinión no contiene salvedades en relación con otros asuntos.

Cordialmente



GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
REVISOR FISCAL T.P. 77009-T

8156

Calle 78 No 62-12 Teléfax : 2 31 83 90
Bogota. D.C. Colombia
E-mail : amorxcolombia@hotmail.com

Bogotá D.C. Abril 24 de 2009

2009 ABR 24 P 2:25

013949

SEÑORES
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Doctor JUAN CARLOS LEON ALVARADO
COORDINADOR GRUPO JURIDO
Bogotá

Referencia: Solicitud de renovación licencia de funcionamiento AMOR POR COLOMBIA **resolución No 0561 del 3 de abril de 2007** Expedido por el instituto Colombiano de Bienestar familiar.

Respetado Doctor

Reciba un cordial saludo y los mejores deseos de éxito en todas sus actividades para este nuevo año.

Doctor Juan Carlos solicitamos la renovación de la licencia de funcionamiento de AMOR POR COLOMBIA, con Nit 830.085.547-2 espedida por el **ICBF resolución 0561 del 03 de Abril de 2007**

De antemano agradecemos la colaboración que nos pueda prestar, en espera de una pronta y positiva respuesta.

Nota:
Se anexan copias de Acta de modificación de Objeto Social y Original de Estatutos.
Cordialmente,

MAGNOLIA CELIS TORRES
Representante Legal.

Mmuna
29-04-09

Calle 78 No 62-12 Teléfax : 2 31 83 90
Bogota. D.C. Colombia
E-mail : amorxcolombia@hotmail.com

ACTA Nº 14

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, a los veinte tres días (23) del mes de Abril del dos mil nueve (2.009), siendo las 4:00p.m., se reunieron en la CALLE 78N° 62-12, domicilio principal de la CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA por convocatoria escrita y confirmada telefónicamente, por Magnolia Celis Torres, las siguientes personas: Anabell Suárez de Prieto, Gladis Peña, Magnolia Celis Torres y Luís Enrique Parra.

Magnolia Celis Torres sometió a la consideración de los asistentes el orden del día, que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado unánimemente:

ORDEN DEL DIA:

1.- VERIFICACION DEL QUORUM.
2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO.
3.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA.

1.- VERIFICACION DEL QUORUM:

El secretario una vez verificado el quórum, informó que se encontraban presentes todos los socios, habiendo quórum deliberatorio y decisorio.

2.- NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO

Se nombraron por unanimidad como Presidente de la reunión a Magnolia Celis, designada por los demás asistentes para el efecto y obró como secretario de la reunión la señora Anabell Suárez de Prieto, las anteriores personas en calidad de fundadores están domiciliados en Bogotá, quienes estando presentes aceptan los cargos para los cuales fueron elegidos.

Calle 78 No 62-12 Teléfax : 2 31 83 90
Bogota. D.C. Colombia
E-mail : amorxcolombia@hotmail.com

3.- MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Magnolia Celis Torres procedió a explicar ante el CONSEJO DE FUNDADORES, el porque se debe hacer la ampliación del objeto social de AMOR POR COLOMBIA MODIFICACION DEL OBJETO SOCIAL ANTE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR y se procede hacer la modificación EN EL ARTICULO 6 OBJETO quedando:

ARTICULO 6. **Objeto:** Los objetivos de AMOR POR COLOMBIA son los de Obtener, administrar, canalizar, fomentar y coordinar esfuerzos y recursos de personas naturales y jurídicas, que permitan "Propiciar un ambiente favorable para disminuir los factores de riesgo en la comunidad, a través de programas de Promoción de la salud, Prevención de la enfermedad e Intervención con enfoque biopsicosocial; modificando estilos de vida y potenciando variables que le permitan al individuo ser parte activa en los procesos de cambio en su antroposistema. Implementar Centros de Protección para niñas, niños y adolescentes **con o sin discapacidad** con locaciones adecuadas y equipos de Talento Humano especializados en intervención de niñas, niños y adolescentes".

4.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA

El secretario dio lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por los presentes.

No habiendo más temas por tratar, los asistentes decidieron suspender la reunión por una hora para la elaboración de la presente acta. Su texto fue leído a los asistentes, quienes unánimemente le impartieron su aprobación. La reunión finaliza siendo las 6:30 p.m. del 23 de Abril de 2.009.

Magnolia Celis Torres
Presidente 51.769.100 Bta

Anabell Suarez de Prieto
Anabell Suárez de Prieto
Secretaria

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

ESTATUTOS DE AMOR POR COLOMBIA

CAPITULO I.

ORIGEN, NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA, Y DURACIÓN.

ARTICULO 1. **Origen:** AMOR POR COLOMBIA tiene su origen en un acto de libertad de sus fundadores: Anabel Suárez Peña, Magnolia Celis Torres, Gladys Peña Sierra y Luis Enrique Parra Rodríguez.

ARTICULO 2. **Nombre: "AMOR POR COLOMBIA"** es una corporación de nacionalidad colombiana, de utilidad común constituida sin ánimo de lucro con el objeto de alcanzar los fines que más adelante se mencionan.

ARTICULO 3. **Domicilio:** AMOR POR COLOMBIA, tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá D. C., con sede en la Carrera 101 N° 72A-10 barrio Alamos Norte, teléfono 2 31 83 90, pudiendo además crear los establecimientos y dependencias que la ley no prohíba en el territorio nacional y en el exterior cuando así lo resuelva el Consejo de Fundadores.

ARTICULO 4. **Naturaleza:** AMOR POR COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro que nace de la iniciativa particular y se regirá por las normas consignadas en la constitución nacional, las leyes, decretos y reglamentos que al respecto dicte el gobierno nacional.

ARTICULO 5. **Duración:** de AMOR POR COLOMBIA, será por un período indefinido y solo perecerá en los casos previstos por la Ley y estos estatutos.

CAPITULO II

OBJETO Y PATRIMONIO

ARTICULO 6. **Objeto:** Los objetivos de AMOR POR COLOMBIA son los de Obtener, administrar, canalizar, fomentar y coordinar esfuerzos y recursos de personas naturales y jurídicas, que permitan "Propiciar un ambiente favorable para disminuir los factores de riesgo en la comunidad, a través de programas de Promoción de la salud, Prevención de la enfermedad e Intervención con enfoque

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

biopsicosocial: modificando estilos de vida y potenciando variables que le permitan al individuo ser parte activa en los procesos de cambio en su antroposistema. Implementar Centros de Protección para niñas, niños y adolescentes **con o sin discapacidad** con locaciones adecuadas y equipos de Talento Humano especializados en intervención de niñas, niños y adolescentes".

En desarrollo de esté objetivo AMOR POR COLOMBIA podrá:

1. Colaborar con entidades que persigan fines similares, o crear cuando lo considere necesario organizaciones para satisfacer necesidades especificas de la población objeto.

2. Adquirir, poseer, administrar o enajenar a cualquier título toda clase de bienes, muebles e inmuebles.

3. Dar en prenda todo tipo de bienes e hipotecar los inmuebles, con previa autorización de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia para favorecer el objeto de AMOR POR COLOMBIA.

4. Celebrar contratos de sociedad o asociación para la realización de los negocios comprendidos dentro de su objetivo, con el fin de obtener los servicios que le permitan su desarrollo dentro del territorio nacional, así como suscribir acciones o cuotas de ellas y abrir cedes para la atención integral de nuestros usuarios.

5. Celebrar, en ejercicio de sus actividades, toda clase de operaciones con entidades de crédito y compañías aseguradoras o financieras.

6. Fusionar la entidad con otras que sean similares o complementarias y absorberlas.

7. Celebrar y ejecutar en su propio nombre o por cuenta de terceros o en participación con ellos, todos los actos, operaciones contratos civiles o comerciales y, en general, todo acto o contrato que sea necesario o conveniente para cumplir o facilitar los actos y operaciones previstas en estos estatutos.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

8. Organizar, promover, participar y financiar estudios, actividades e investigaciones científicas.

9. Proponer y realizar obras de contenido social, que ayuden a la promoción integral de las personas afectadas por la violencia en Colombia.

ARTICULO 7. **Patrimonio:** AMOR POR COLOMBIA, obtendrá su patrimonio de las donaciones que aporten sus fundadores, otras personas naturales, jurídicas y gubernamentales y con los demás bienes que a cualquier titulo adquiera, incluyendo donaciones nacionales e internacionales, ya sean en dinero o en especie, en servicios profesionales, comerciales o técnicos, o en actos de buena voluntad tales como la compañía y el cuidado humano entre otros, o en bienes intangibles y por los frutos y ganancias que percibieran las inversiones que realicen, de acuerdo con las políticas que trace la Junta Directiva de AMOR POR COLOMBIA. El patrimonio inicial con el cual la institución comenzará a desarrollar el objetivo asumido es la suma de $20.000.000.

ARTICULO 8. **Organización y Administración del Patrimonio.**
La organización y administración del patrimonio estará en cabeza del Presidente y/o director y/o representante legal. Todo dinero que tenga AMOR POR COLOMBIA, deberá estar depositado en cuentas corrientes o de ahorros a nombre de AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO 9. **Destinos del Patrimonio.**
El patrimonio de AMOR POR COLOMBIA, no podrá destinarse a fin distinto al expresado en su objeto.

CAPITULO III

FUNDADORES Y MIEMBROS ACTIVOS

ARTICULO 10 AMOR POR COLOMBIA tendrá los siguientes miembros:

- **Fundadores,** son aquellas personas que firmaron el acta de constitución. Los miembros fundadores tendrán voz y voto en la asamblea general, podrán elegir, ser elegidos y proponer iniciativas que redunden en beneficio de la buena marcha de la institución. La calidad de miembro fundador no se pierde.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

- **Activos:** Son aquellas personas que con su trabajo personal a título gratuito solicitan su vinculación a AMOR POR COLOMBIA y sean aceptados por el Consejo de Fundadores. Los miembros activos tendrán voz en la asamblea general y solo tendrán derecho a voto. a elegir y ser elegidos, después de un año de antigüedad en su vinculación.

  El miembro activo que sea vinculado a trabajar en AMOR POR COLOMBIA en forma remunerada se le suspende la calidad de miembro activo durante el periodo de tiempo que dure la vinculación laboral.

ARTICULO 11 **Derechos y obligaciones de los miembros activos**

1. Participar en las deliberaciones y decisiones de la asamblea general.
2. Ser elegido por la Consejo de Fundadores y las Comisiones Estatutarias cuando se reúnan los requisitos que al efecto se determinen.
3. Gozar de todos los servicios y participar en forma activa de todos los programas que organice AMOR POR COLOMBIA.
4. Proponer a la Dirección, al Consejo Directivo o al Consejo de Fundadores todas las iniciativas que considere convenientes para la mejor realización del objeto de AMOR POR COLOMBIA.
5. Participar en forma activa en las labores que AMOR POR COLOMBIA desarrolle en ejercicio de sus finalidades.
6. Cumplir con las obligaciones generales que le imponga el Consejo Directivo a los miembros activos.

ARTICULO 12. **Suspensión Miembro Activo.**

1. Incumplimiento o inadecuada ejecución. en forma reiterada, de los trabajos encomendados por las directivas de AMOR POR COLOMBIA.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

2. Incumplimiento reiterado de las ordenes o resoluciones de la Asamblea General o el Consejo Directivo.

3. Falta de asistencia. sin justificación a más de tres reuniones a las cuales se ha citado al Miembro Activo.

4. El comportamiento indecoroso o irrespetuoso con los miembros de AMOR POR COLOMBIA.

5. Manifestaciones de conducta desleal a AMOR POR COLOMBIA.

6. Revelar información adquirida por conocimiento a manejo de los usuarios de AMOR POR COLOMBIA.

7. Falta de asistencia sin justificación. a los cursos de educación y capacitación que promueva AMOR POR COLOMBIA.

8. Faltas manifiestas a la ética del trabajo voluntario.

9. Inactividad injustificada por más de seis meses.

ARTICULO 13 **Suspensión o desafiliación de un Miembro Activo.**

Para la suspensión o desafiliación de un Miembro Activo se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Se podrá promover el proceso de desafiliación de un Miembro de AMOR POR COLOMBIA, mediante comunicación escrita de acusación. En los casos de inactividad el consejo directivo podrá iniciar el proceso sin que exista esta comunicación.

2. El Consejo Directivo nombrará una comisión de tres miembros que estudiará la acusación. oirá en des cargos al miembro activo acusado, recogerá las pruebas necesarias y presentará la documentación completa al Consejo Directivo.

3. El Consejo Directivo tomará la decisión correspondiente.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

CAPITULO IV

ORGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN

ARTICULO 14 **Órganos de Dirección:** Los órganos de Dirección, Administración y representación de AMOR POR COLOMBIA son: CONSEJO DE FUNDADORES, un CONSEJO DIRECTIVO, un DIRECTOR Y/O REPRESENTANTE LEGAL y un REVISOR FISCAL.

ARTICULO 15 El Consejo de Fundadores: Es el máximo organismo de la Administración y á través de ella se manifiesta la voluntad de los miembros y en ella radica la facultad rectora de AMOR POR COLOBIA. Estará conformado por los miembros Fundadores y Activos, con voz y voto. Los miembros que por razones valederas no asistan al Consejo, podrán delegar su voto mediante autorización escrita a otro miembro del consejo. Ningún miembro podrá tener más de una representación.

ARTICULO 16. **Presidente del Consejo de Fundadores:** El consejo de Fundadores será presidido por el Director o por el miembro que en caso de ausencia de éste, el mismo órgano designe.

ARTICULO 17. **Quórum deliberatorio:** El quórum para las reuniones ordinarias y extra ordinarias del Consejo de Fundadores lo hará la concurrencia de un número de personas que represente la mayoría absoluta del Consejo. Si ha la hora fijada no se completará el quórum reglamentario se dejará pasar una hora. y vencida ésta, el Consejo podrá reunirse y deliberar con el número de miembros Fundadores y Activos que asistan.

ARTICULO 18. **Decisiones:** Las determinaciones del Consejo de Fundadores se tomaran por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo que se establezca un quórum especial. Cualquier miembro del Consejo de Fundadores puede solicitar que una decisión sea tomada mediante votación secreta.

Constituida válidamente. las resoluciones del Consejo son de obligatorio cumplimiento para los presentes y aún los ausentes, siempre que hubieren sido adoptadas por las mayorías exigidas por la Ley o estos estatutos.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

ARTICULO 19. **Reuniones Ordinarias y Extraordinarias:** El Consejo de Fundadores se reunirá ordinariamente una vez al año, en el domicilio principal y durante los primeros tres meses del año, previa convocatoria del presidente o de quien haga las veces de presidente.

La convocatoria se efectuará con anticipación no inferior a 15 días de la fecha de la reunión. A falta de convocatoria por parte del presidente, el Consejo de Fundadores se reunirá por derecho propio el último día del mes de Marzo a las 4:00 p. m. En el domicilio principal de AMOR POR COLOMBIA.

Las reuniones extra ordinarias se llevaran a cabo cada vez que lo requiera la mayoría absoluta del Consejo de Fundadores, el Director, o el Revisor Fiscal de AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO 20. **Libro de Actas:** De las reuniones, resoluciones, acuerdos, deliberaciones y en general los actos del Consejo de Fundadores, se dejará constancia escrita en un libro de actas de vigencia anual y cada una de tal acta será firmada por el presidente y el secretario asignado.

ARTICULO 21. **Funciones del Consejo de Fundadores:** Son funciones del Consejo de Fundadores:

1. Aprobar su propio reglamento.
2. Nombrar el secretario para la elaboración del acta de la reunión.
3. Nombrar los cuatro (4) principales con sus respectivos suplentes de número para el Consejo Directivo por periodos de un año pudiendo ser reelegidos indefinidamente.
4. Nombrar al Director y/o representante legal, el cual saldrá de los cuatro miembros elegidos para conformar el Consejo Directivo.
5. Nombrar Revisor Fiscal y a su suplente por periodo de un año y fijarle su asignación.
6. Aprobar la estructura administrativa de AMOR POR COLOMBIA.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

7. Aprobar el presupuesto anual de gastos.

8. Aprobar el balance y los estados financieros que debe presentar el Director.

9. Estudiar y analizar el informe anual del Director.

10. Recibir el informe del Revisor Fiscal.

11. Aprobar, improbar y fenecer las cuentas de AMOR POR COLOMBIA.

12. Reformar los estatutos de AMOR POR COLOMBIA, con la aprobación de los asambleístas presentes en los términos que permite la Ley y estos estatutos.

13. Decidir la disolución o liquidación de AMOR POR COLOMBIA y nombrar liquidador.

14. Nombrar los miembros para conformar los siguientes Comités Estatutarios:

    - Revisión y aprobación del acta.
    - Credenciales y escrutinio en el Consejo.
    - Reforma a los estatutos.

15. Las demás que le correspondan como suprema autoridad de AMOR POR COLOMBIA, siempre que no estén atribuidas a otro órgano.

ARTICULO 22. **Junta Directiva:** La Junta Directiva se denominará Consejo Directivo, en el entendido que su actividad debe orientarse hacia el acompañamiento, la asesoría, la presencia en AMOR POR COLOMBIA y al Consejo para hacer frente a los problemas que periódicamente se van presentando.

El Consejo Directivo será elegido por el Consejo de Fundadores mediante voto secreto por un período de un año. Y podrá ser reelegidos por períodos iguales e indefinidamente.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

ARTICULO 23. **Reuniones del Consejo:** El consejo Directivo se instalará por derecho propio dentro de los 30 días siguientes a su elección. Se reunirá cada trimestre o cada vez que sea convocada por el Director, por el Revisor Fiscal o por resolución de la última reunión.

ARTICULO 24. De las reuniones del Consejo Directivo se dejará un acta la cual deberá reposar en el libro de actas deberá ser firmada por el Presidente y secretario de la respectiva reunión. Deberá contener el lugar, fecha y hora de la reunión, la forma en que se hizo la convocatoria, el número de los miembros presentes, las proposiciones, los acuerdos aprobados, negados o aplazados, con indicación del número de votos a favor, en contra o en blanco, y todas aquellas circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 25 **Conformación del Consejo:** Estará conformado por cuatro (4) principales con sus respectivos suplentes.

ARTICULO 26 El Consejo Directivo tendrá un Presidente (Director y/o Representante Legal), un Vicepresidente, un secretario y un vocal los cuales serán elegidos de su seno para el mismo periodo de la junta.

1. **Funciones del Vicepresidente del Consejo Directivo:** Tendrá las mismas funciones del Presidente. Director y/o Representante Legal en caso de ausencia parcial o definitiva.

2. **Funciones del Secretario:** Son funciones del secretario tomar notas del desarrollo de asambleas, consejos directivos, sentarlo el resumen de las mismas en el libro de actas, hacer firmar por el presidente el acta correspondiente y avalar con su firma, velar por la conservación y buen cuidado del libro de actas de AMOR POR COLOMBIA.

3. **Funciones de los Vocales:** Velar por correcto cumplimiento de los estatutos de AMOR POR COLOMBIA, presentar: proyectos, alianzas, esiciones, fusiones y todo lo concerniente para mejorar el desarrollo del objeto social de la institución.

ARTICULO 27 **Funciones del Consejo Directivo:** Son funciones del Consejo Directivo:

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

1. Determinar la política general de AMOR POR COLOMBIA y orientar sus actividades.

2. Impartir instrucciones generales al director y/o representante legal para el desarrollo de las actividades de la institución, adoptar los correspondientes planes y decidir sobre informes y estudios para que estos se realicen.

3. Hacer cumplir los estatutos y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de los fines que constituyen el objetivo de AMOR POR COLOMBIA.

4. Evaluar y aprobar al Director y/o representante legal, el reglamento interno de los trabajadores y los manuales de procedimiento administrativos y contables de AMOR POR COLOMBIA; proponer modificaciones cuando lo crea necesario.

5. Aprobar contratos para el desarrollo del objeto de AMOR POR COLOMBIA a partir de 4.001hasta 6.000 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes; contratos superiores a esta cuantía deberán ser aprobados por el Consejo De fundadores.

6. Presentar al Consejo de Fundadores los informes, cuentas, inventarios, estados financieros que esta solicite.

7. Estudiar y aprobar la desafiliación de los miembros activos.

8. El Consejo Directivo podrá conferir el titulo de Miembro Honorario a las personas naturales o jurídicas que por sus meritos se hagan acreedores.

9. El Consejo Directivo podrá conferir el titulo de Benefactor a aquellas personas naturales o jurídicas que contribuyan al sostenimiento de AMOR POR COLOMBIA.

10. Las demás funciones directivas o administrativas convenientes para el cumplimiento del objeto de AMOR POR COLOMBIA, que puedan corresponder por los presentes estatutos o por reglamentos de la institución.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

ARTICULO 28. **Vacantes en el Consejo Directivo:** Las vacantes definitivas de alguno de los integrantes del Consejo. serán provistas por el mismo organismo hasta tanto el Consejo de Fundadores designe el nuevo delegado.

ARTICULO 29. **Quórum:** El quórum para las reuniones del Consejo directivo se formará con la concurrencia de cuatro (4) y las decisiones las adoptará por mayoría absoluta.

ARTICULO 30. **Director:** El representante legal de AMOR POR COLOMBIA será el Director. En caso de renuncia. será designado por el Consejo de Fundadores.

En tanto se elige, el reemplazo del director y/o representante legal, el Vicepresidente ejercerá las funciones de administración y representación legal en coordinación con el Consejo Directivo, de AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO 31. **Funciones del Director:** Son funciones del Director y /o Representante Legal:

1. Presidir el Consejo Directivo.
2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones e instrucciones del Consejo de Fundadores y el Consejo Directivo.
3. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de AMOR POR COLOMBIA, hasta por una cantidad inferior o igual a cuatro mil Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes SMLMV. Contratos superiores a esta cuantía deberán ser aprobados por el Consejo Directivo.
4. Representar a AMOR POR COLOMBIA con facultades para transigir, desistir, delegar y sustituir.
5. Constituir apoderados judiciales para defensa de los intereses de AMOR POR COLOMBIA.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

6. Presentar Los informes que le solicite el Consejo de Fundadores o el Consejo Directivo.

7. Someter al Consejo de Fundadores los planes y programas que comprometen económicamente AMOR POR COLOMBIA.

8. Nombrar y remover los empleados de AMOR POR COLOMBIA, señalarles funciones. todo dentro de los límites establecidos en el reglamento interno de trabajo.

9. Nombrar y remover el tesorero señalándole sus funciones.

10. Convocar al Consejo Directivo, de conformidad con los presentes estatutos.

11. Presentar al Consejo Directivo los balances mensuales información contable y estadística que sea necesaria para el conocimiento de la situación financiera de AMOR POR COLOMBIA y de las labores desarrolladas por esta. Así mismo, presentar con un mes de antelación a la asamblea el proyecto de presupuesto para el año.

12. Las demás que correspondan a la naturaleza de su cargo y a las que le sen asignadas por el Consejo de Fundadores.

CAPITULO V

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO 32. **Revisor Fiscal:** La CORPORACIÓN tendrá un Revisor Fiscal elegido por el Consejo de Fundadores para periodos de un año, pero podrá ser reelegido y removido en cualquier tiempo por el Consejo de Fundadores. El revisor Fiscal será contador público juramentado.

ARTICULO 33 El cargo de Revisor Fiscal es incompatible con el desempeño de cualquier otro cargo o función dentro de AMOR POR COLOMBIA. El revisor fiscal no podrá ser pariente dentro del cuarto grado de consaguinidad o segundo de afinidad con cualquiera de los miembros del Consejo de Fundadores. Consejo Directivo, el Contador, y en general de cualquier otro funcionario de AMOR POR COLOMBIA

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

que en ejercicio de sus FUNCIONES pueda estar sometido a su control fiscal.

ARTICULO 34 Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse de que las operaciones que se celebran o cumplan por cuenta de AMOR POR COLOMBIA se ajustan a las prescripciones de los estatutos, a las decisiones del Consejo de Fundadores y del Consejo Directivo.

2. Dar oportuna cuenta, por escrito, al Consejo de Fundadores, al Consejo Directivo o al Director, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de AMOR POR COLOMBIA y en el desarrollo de sus negocios.

3. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, vigilancia y control y rendirle los informes a que haya lugar o le sean solicitados.

4. Velar porque se lleven regularmente la contabilidad de AMOR POR COLOMBIA y las actas de las reuniones de la Asamblea, del Consejo, la debida conservación de la correspondencia y los comprobantes de las cuentas de la institución , impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.

5. Inspeccionar asiduamente los bienes de la institución y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia a cualquier otro titulo.

6. Impartir las instrucciones, practicar las instrucciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de AMOR POR COLOMBIA.

7. Aprobar con su firma los estados financieros que se haga con el dictamen o informe correspondiente.

8. Convocar al Consejo de Fundadores, al Consejo Directivo a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

9. Presentar al Consejo de Fundadores en sus reuniones ordinarias un informe sobre el resultado de sus labores.

10. El Revisor Fiscal asistirá por derecho propio a las reuniones del Consejo Directivo en las cuales tendrá voz pero no voto.

11. Cumplir con las demás funciones que le señalen las leyes, los estatutos y los reglamentos de AMOR POR COLOMBIA.

CAPITULO VI

SUBDIRECTOR Y /O VICEPRESIDENTE

ARTICULO 35. **Subdirector y /o Vicepresidente:** AMOR POR COLOMBIA, tendrá un Subdirector que será nombrado por el Consejo Directivo dentro de uno de sus miembros, por un período de un año y podrá ser reelegido.

ARTICULO 36. El Subdirector reemplazará al Director, con las mismas facultades administrativas como de Representación Legal, cuando éste se ausente en forma temporal; y asumirá su función de manera que AMOR POR COLOMBIA tenga siempre un Director durante tales ausencias. De igual manera lo reemplazará, cundo la falta del Director sea absoluta, mientras se provee el cargo.

CAPITULO VII

DISOLUCIÓN Y DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 37. **Disolución:** AMOR POR COLOMBIA. solo se podrá disolver por la extinción del patrimonio o de la destrucción de los bienes destinados a su manutención.

ARTICULO 38. En caso de liquidación de AMOR POR COLOMBIA. Efectuada la liquidación y cubrimiento de los pasivos, si llegará a quedar remanentes este pasará a otra entidad sin ánimo de lucro, con objeto similar.

CALLE 78 N° 62-12 Telefax: 2 31 83 90
Bogotá. D.C. Colombia
E-mail: amorxcolombia@hotmail.com
WWW.corporacionamorporcolombia.com

El Consejo de Fundadores procederá a nombrar el liquidador o liquidadores; mientras no se hagan dichos nombramientos actuará como tal el Representante Legal inscrito.

ARTICULO 39. Todo aquello que no este contemplado por los presentes estatutos se regirá por las normas que dicte el Consejo de Fundadores y por las normas que señalen los reglamentos internos de AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO 40. Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su aprobación por parte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), quien ejercerá la función, de supervisión, vigilancia y control de AMOR POR COLOMBIA.

ARTICULO 41. Los presentes estatutos solo podrán ser reformados por el Consejo de Fundadores con el Quórum previsto anteriormente.

FIRMADO. MAGNOLIA CELIS TORRES. Presidente

FIRMADO. ANABEL SUAREZ DE PRIETO. Secretaria Anabell Suarez de Prieto

CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA AXC
NIT 830.085.547-2

CERTIFICACIÓN

Yo **Magnolia Celis Torres** identificada con cedula de ciudadanía No 51.769.100 de la ciudad de Bogotá, en mi calidad de representante legal de la **Corporacion Amor por Colombia** identificada con NIT 830.085.547-2 manifiesto bajo la gravedad de juramento que a la fecha de expedición del presente documento la entidad representada y el representante legal no nos encontramos incursos en inhabilidades e incompatibilidades según lo establecido en el articulo 8 de la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, en la ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá el día 17 de septiembre de 2026

Cordialmente

Magnolia Celis Torres
CC 51.769.100
Representante Legal
Corporacion Amor por Colombia

CERTIFICADO DE IDONEIDAD

La Coordinadora (E) del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas en la Dirección Regional Cundinamarca, con base en la información que se relaciona a continuación, certifica la idoneidad del operador:

Modalidad a contratar	ACOGIMIENTO FAMILIAR - HOGAR SUSTITUTO ONG VULNERACIÓN
Población a atender	Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas, niños y adolescentes víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, en edades de cero (0) a (18) años con declaratoria de adoptabilidad, ubicados en los Hogares Sustitutos. Mayores de (18) años víctimas de cualquier tipo de violencias, víctimas de negligencia o abandono, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con un PARD abierto y continúan bajo la responsabilidad de una Autoridad Administrativa con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos. Niñas y niños de cero (0) a seis (6) años, hijas e hijos de adolescentes desvinculadas de grupos armados organizados al margen de la ley.
Cupos totales a contratar	500 cupos
Dirección de la sede administrativa	Carrera 84 No 89 - 40 Bogotá DC
Plazo de ejecución del contrato a suscribir	1 de octubre del 2026 al 30 de noviembre de 2026
Valor del contrato a suscribir	Dos mil quinientos cuarenta y dos millones trescientos ochenta y ocho mil pesos MCTE ($ 2,542,388,000)

Dirección operativa	Municipio	Cupos a contratar por sede	No. Resolución de la licencia de funcionamiento
Carrera 20 No. 4 A - 42	Zipaquirá	500	0318 del 21/02/2025
Carrera 6 No. 16 - 09	Soacha		
Calle 8 No. 7 A - 20	Facatativá		

Teniendo en cuenta que el operador CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA:

1. Es una entidad sin ánimo de lucro legalmente reconocida.
2. Cuenta con licencia de funcionamiento vigente para la modalidad a contratar.
3. Se ha comprometido con el ICBF en el cumplimiento de los Lineamientos Técnicos y documentos asociados de acuerdo con la modalidad a contratar.

Por lo anterior, me permito manifestar que la institución CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA**,** cumple con la capacidad técnica, administrativa, legal y financiera requerida para la modalidad a contratar.



NATALY JONANA MELO OVIEDO
Coordinadora (E) del Grupo de Protección Especial y Autoridades Administrativas
ICBF – Regional Cundinamarca

MEMORANDO

Radicado No: 202620000000125953

Para: Directoras y Directores Regionales (e); Coordinadores de Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, Responsabilidad Penal, Gestión Misional y Jurídico y Contractual.

Asunto: Orientaciones para el trámite de suscripción de nuevos Contratos de Aporte para la prestación de los servicios de Restablecimiento de Derechos y Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes de la Dirección de Protección Especial, a partir del 1 de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

Fecha: 15 de septiembre de 2026

Reciban un cordial saludo,

En el marco de las funciones de la Dirección de Protección Especial[1], específicamente, las relativas al rol de gerente y responsable de la ejecución del recurso del proyecto de inversión 10 *"FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL"* y con el fin de garantizar la prestación de los servicios del Proceso Misional de Protección, de manera atenta comunicamos las siguientes orientaciones para adelantar el trámite de nuevos contratos de aporte que finalizan el 30 de septiembre de la presente anualidad, en los siguientes términos:

I. MARCO NORMATIVO

[1] Artículo 35 numeral 6° Decreto 1430 de 2025 "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "Cecilia de la Fuente de Lleras".

En cumplimiento de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, la celebración de contratos bajo el régimen especial de aporte establecido en el numeral 9 del artículo 21de la ley 7 de 1979, el artículo 125 del Decreto 2388 de 1979 y el artículo 122 del Decreto Ley 2150 de 1995, se encuentra regulada de la siguiente manera:

a. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7[2]

- Artículo 27 ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DE MERCADO DE LA CONTRATACIÓN.

b. Manual de Contratación MO1.ABS Versión 7 CAPÍTULO III RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE CONTRATACIÓN DIRECTA DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR

- Artículo 32 GENERALIDADES señala entre otros aspectos, los casos en los que resulta aplicable el régimen de aporte, así como los requisitos esenciales que deben tenerse en cuenta para su celebración;
- Artículo 35 CAUSALES PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC) literales d) y g).
- Artículo 36 PROCEDIMIENTO PARA CONTRATAR POR INVITACIÓN CERRADA (IC).

c. Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[3].

II. ORIENTACIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE NUEVOS CONTRATOS DE APORTE DE LOS SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL.

De conformidad con lo dispuesto en la actividad 4 del **PROCEDIMIENTO PREVIO A UNA CONTRATACIÓN DIRECTA BAJO EL RÉGIMEN ESPECIAL DE APORTE A TRAVÉS DE INVITACIÓN CERRADA,** cada Dirección Regional del ICBF deberá definir, verificar y documentar el cumplimiento de las condiciones mínimas de

[2] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/MO1.ABS_Manual_de_Contrataci%C3%B3n_V7.pdf

[3] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

habilitación: **(i)** jurídicas; **(ii)** técnicas; **(iii)** administrativas y financieras; **(iv)** de experiencia y **(v)** de infraestructura exigidas por el ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo 1[4] del presente documento para ser considerado idóneo.

Se precisa que no se solicitará experiencia como tampoco verificación de infraestructura, teniendo en cuenta que para el desarrollo de las modalidades y servicios de protección la licencia de funcionamiento vigente constituye el requisito esencial para la prestación del servicio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Resolución 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones".*

En tal sentido, para la contratación de los servicios de protección, de manera previa al desarrollo del procedimiento de invitación cerrada, las Direcciones Regionales deberán adelantar las siguientes acciones:

1. **Verificar la existencia de causales de inhabilidad por sanciones administrativas o por incumplimiento contractual reiterado del contratista:**

Con el fin de adoptar las medidas que resulten pertinentes y necesarias para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios de protección, constatarán que el contratista no esté incurso en causal de inhabilidad por:

1.1 Sanciones administrativas de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento y/o de la personería jurídica impuestas en el marco del Proceso Administrativo Sancionatorio de inspección, vigilancia y control del ICBF establecido en la Resolución N° 6300 de 2024 "*Por la cual se establece el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se efectúan unas delegaciones y se dictan otras disposiciones"* [5].

1.2 Imposición de multas y/o declaratorias de incumplimiento contractual en el marco de procesos sancionatorios contractuales de conformidad con lo señalado en el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019 por medio del cual se modificó el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011[6]:

[4] Anexo 1 Requisitos para contratar
[5] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/normograma/resolucion-6300-de-2024

PROCESO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL ICBF	**INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL REITERADO**
Resolución 6300 de 2024	**Ley 1474 de 2011**
Artículo 46.- Sanciones. De conformidad con lo prescrito en el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, cuando las instituciones que prestan los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias no cumplan con los lineamientos técnicos y demás normatividad vigente establecida por el ICBF para garantizar la efectividad de los derechos, en el marco de los procesos administrativos sancionatorios que se adelanten se podrán imponer, entre otras, las siguientes sanciones: **1.** Suspensión de la personería jurídica otorgada. **2.** Suspensión del reconocimiento de la personería jurídica. **3.** Cancelación de la personería jurídica otorgada. **4.** Cancelación del reconocimiento de la personería jurídica. **5.** Suspensión de la licencia de funcionamiento. **6.** Cancelación de la licencia de funcionamiento.	**Artículo 90.- Modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. Inhabilidad por incumplimiento reiterado.** Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas: **a.** Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **b.** Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres (3) años. **c.** Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. La inhabilidad se extenderá por un término de **tres (3) años,** contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas. **d.** Haber sido objeto de incumplimiento contractual o de imposición de dos (2) o más multas, con una o varias entidades, cuando se trate de contratos cuyo objeto esté

[6] "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública."

	relacionado con el ***Programa de Alimentación Escolar***. Esta inhabilidad se extenderá por un término de diez (10) años, contados a partir de la publicación del acto administrativo que impone la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas[7]. La inhabilidad pertinente se hará explícita en el Registro Único de Proponentes cuando a ello haya lugar. **PARÁGRAFO.** La inhabilidad a que se refiere el presente artículo se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como a las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.
Para la verificación, se solicitará la base de datos actualizada al Jefe de la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de los Servicios con copia a martha.vanegas@icbf.gov.co	Para ello, se recomienda consultar la información actualizada de la base de datos "Reporte Sancionatorios ICBF Nacional" de la Dirección de Contratación.

1.3 Verificar que el oferente se encuentre inscrito en el Registro único de Oferentes (RUO) del ICBF.

El registro único de oferentes es un proceso de identificación y caracterización de las instituciones que prestan o están interesadas en prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes, jóvenes o las familias en el territorio nacional.

Es importante tener en cuenta que si bien el RUO es un mecanismo institucional de identificación y caracterización, en este caso constituye un ***requisito habilitante obligatorio para contratar***.

[7] Literal adicionado por el Art. 51 de la Ley 2195 de 2022

Para la verificación de la Inscripción en el RUO, las Direcciones Regionales enviarán a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control y Calidad de Servicios un *listado consolidado de las instituciones* con las que se pretende suscribir contrato de aporte a efectos de que emita el reporte correspondiente.

1.4 Verificar que el oferente cuenta con personería jurídica reconocida u otorgada por el ICBF

Para acreditar el cumplimiento de este requisito, el operador deberá aportar el acto administrativo que le otorga o reconoce la personería jurídica para prestar servicios de protección para niñas, niños, adolescentes, jóvenes y sus familias.

La información podrá ser validada y verificada en la página oficial del ICBF a través del siguiente enlace**:** https://www.icbf.gov.co/oficina-de-inspeccion-vigilancia-y-control-y-calidad-de-servicios/personerias-juridicas

I.5 Verificar la vigencia de la Licencia de Funcionamiento

De conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 35 del Manual de Contratación, para celebrar contratos o convenios los estudios previos deberán contener además de los requisitos señalados en el Decreto 1082 de 2015, entre otros, los permisos, autorizaciones, ***licencias*** o certificaciones requeridos para la contratación.

Para la verificación de este requisito, resulta suficiente la consulta de la información contenida en la parte resolutiva del acto administrativo *en firme* que otorgue o renueve la licencia de funcionamiento y por lo tanto, *no se requiere expedir certificaciones adicionales*.

2. Procedimiento de Invitación Cerrada

2.1 Fichas de Condiciones Técnicas, Análisis de Sector y Estudio de Mercado en la contratación directa de aporte por invitación cerrada.

En la contratación de la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar bajo el Régimen Especial de Aporte y cuando se opte por el

procedimiento administrativo de Invitación Cerrada para la escogencia del operador, las Direcciones Regionales deberán observar tanto lo dispuesto en el artículo 36 del Manual de Contratación Vigente como en el Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2[8].

Al respecto se precisa, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del Manual de contratación vigente "*Cuando la ordenación del gasto sea delegada en los Directores Regionales**,** los documentos técnicos y los estudios de sector y de costos para todas las modalidades de contratación, deberán ser elaborados por la dependencia líder de la necesidad de contratación de cada Regional*".

En relación con el Procedimiento antes señalado, se llama la atención sobre lo establecido en las actividades 2 y 3, las cuales hacen referencia a los **documentos técnicos y estudios de sector** de la contratación así:

"(…)

2. *Elaborar y enviar la ficha de condiciones técnicas (FTC), actividad que deberá realizarse utilizando el formato"F1.P3.ABS Formato ficha de condiciones técnicas"[9].*

3. *Elaborar y enviar el análisis del sector y el estudio de mercado, teniendo en cuenta el formato "F14.P3.ABS Formato Estudio de Sector Contrataciones de Mínima Cuantía, Directas y TVEC"[10].*

[8] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/P31_ABS_Procedimiento_ContratacionDirecta__REA_Invitacion_Cerrada_v1.pdf

[9] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f1.p3.abs_formato_ficha_de_condiciones_tecnicas_fct_v6.docx

[10] Disponible en:
https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2.docx

De conformidad con las indicaciones incluidas en el modelo de Estudio de Sector[11], la información relativa a: (i) Objetivo del estudio; (ii) Estudio de la demanda: Histórico de contratación y contrataciones similares adelantadas por otras entidades; (iii) Precios promedio del mercado y (iv) Anexos, deberá diligenciarse para la modalidad específica a contratar.

2.2 Aspectos Financieros

2.2.1 Las Direcciones Regionales deberán analizar y determinar la necesidad de solicitar la inclusión de recursos por proyecto de inversión 10 "**FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES E INSTITUCIONALES PARA PREVENIR Y ATENDER LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, LA AMENAZA Y/O VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑAS, NIÑOS ADOLESCENTES Y JÓVENES NACIONAL**", atendiendo las disposiciones contenidas en la Resolución N° 990 del 29 de enero de 2026[12]**.** En caso de determinar la necesidad de dicha inclusión, ésta deberá quedar consignada de manera expresa en el acta del Comité de Contratación de la Dirección Regional.

2.2.2 Capacidad Financiera

De acuerdo con lo señalado en el numeral 1.4.2 Capacidad financiera del **Anexo 1 REQUISITOS PARA CONTRATAR PERSONAS JURÍDICAS**, la Dirección Regional deberá verificar que el operador cumple con los índices financieros establecidos para garantizar la operación del servicio en la modalidad a contratar.

Nota: De manera excepcional, cuando se requiera garantizar la continuidad en la prestación del servicio a contratar y el operador no cumpla con alguno de los criterios establecidos en el presente numeral, corresponderá a la

[11] Anexo 2 f14.p3.abs_formato_estudio_de_sector_para_minima_cuantia_y_contratacion_directa_tvec_v2

[12] "Por la cual se modifica parcialmente el artículo 2 de la Resolución N° 001 del 2 de enero de 2026 "Por la cual se acoge el catálogo de clasificación presupuestal (CCP) vigente y adoptan los Lineamientos de Programación y ejecución de metas sociales y financieras para la vigencia 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) "Cecilia de la Fuente de Lleras".

regional justificar y documentar ampliamente los motivos de esta situación y dejar las constancias correspondientes en el acta del Comité de Contratación que aprueba la contratación.

Para tal efecto, la Dirección Regional deberá realizar un análisis que le permita identificar los posibles riesgos, su clasificación, la probabilidad de ocurrencia, impacto, la asignación e implementar las correspondientes acciones tendientes a prevenir, transferir o limitar dichos riesgos, tales como, incrementar las garantías y/o fortalecer medidas administrativas de prevención y monitoreo durante la ejecución contractual.

2.2.3 Fuente de financiamiento de los contratos

Cada Dirección Regional deberá controlar la imputación presupuestal de cada uno de los desembolsos de los aportes que se efectúen durante la ejecución de los contratos, a través de los reportes de compromisos y órdenes de desembolso generados a través de SIIF Nación, lo dispuesto en la Guía de Supervisión de Contratos y Convenios Suscritos por el ICBF v4 G6.ABS[13] y los respectivos instrumentos de verificación dispuestos para el efecto.

2.3 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de los nuevos contratos de aporte para la prestación de los servicios de Protección será de dos (2) meses contados a partir del 1° de octubre y hasta el 30 de noviembre de 2026.

2.4 Certificación de idoneidad[14]

Los Coordinadores de la dependencia solicitante, esto es, de los Grupos Internos de Trabajo de Protección Especial y Autoridades Administrativas, de Responsabilidad Penal, de Gestión misional o quien haga sus veces en la Dirección Regional, deberán expedir el *Formato Certificado de idoneidad RD – SRPA/RAJ* en el que conste que el contratista cumple con las condiciones de habilitación (i) jurídica; (ii) técnica; (iii) administrativa y financiera exigidas por el

[13] Disponible en: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/g6.abs_guia_ejercicio_supervision_interventoria_contratos_convenios_suscritos_por_el_icbf_v4.pdf

[14] Anexo 3 Formato Certificación de Idoneidad

ICBF de conformidad con el Anexo 1 del presente documento para ser considerado idóneo.

2.5 Trámite para informar a la Dirección de Protección Especial cuando la cuantía del contrato o de los contratos supere los 5.000 SMMLV

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 6° del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de contratación vigente, le corresponde al ordenador del gasto verificar si la cuantía de los contratos de aporte o la sumatoria de los contratos suscritos con el mismo contratista en la Dirección Regional superan los 5.000 SMMLV. En este evento, el ordenador del gasto deberá acreditar que el contratista cuenta con la *capacidad operativa y residual* necesarias para ejecutar el respectivo contrato y justificarlo debidamente en los estudios previos de la contratación. Igualmente, los Directores Regionales deberán informar tal situación a la Dirección de Protección Especial de la sede de Dirección General y remitir la justificación respectiva.

Para el cumplimiento de la ***capacidad residual***, se aplicará la siguiente fórmula:

Capacidad Operativa en SMMLV menos (-) Valor por ejecutar de los contratos en ejecución en SMMLV = CAPACIDAD RESIDUAL

Este criterio permite determinar la aptitud real del proponente para cumplir oportuna y cabalmente con el objeto del contrato, sin que los otros compromisos contractuales afecten su capacidad para responder con el objeto contratado.

La fórmula planteada deberá ser aplicada al operador al momento de suscribir cada contrato de aporte, teniendo en cuenta la capacidad operativa de los indicadores financieros solicitados, restándole a esta, el valor de los contratos a suscribir.

En este cálculo no deberán tomarse los contratos de aporte que terminan el 30 de septiembre de 2026 (SRD- SRPA).

2.6 Clausulados contractuales

Teniendo en cuenta la actualización a la versión 2 del *“Procedimiento previo a una contratación directa bajo el régimen especial de aporte a través de invitación cerrada - P31 ABS”*, para la presente contratación se deberán utilizar las minutas

contractuales[15] que se anexan al presente memorando, de acuerdo con el servicio a contratar.

2.7 Obligaciones del Sistema Integrado de Gestión -SIGE

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 4.2 de la GUÍA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD G7.ABS Versión 8, con el fin de fortalecer de manera continua los procesos y servicios misionales y administrativos que se prestan en la entidad, se han definido los elementos de control para los Ejes de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud en el Trabajo y Seguridad de la Información que deben aplicarse en la adquisición de los bienes y servicios de acuerdo con el tipo de contratación.

Las obligaciones SIGE deberán ser proyectadas e incluidas en los estudios previos desde las dependencias técnicas que lideran los procesos de selección y contratación en las Direcciones Regionales con el apoyo de los enlaces de cada eje, de acuerdo con las particularidades de cada territorio y contrato, es decir, que los aspectos de los ejes del SIGE deben analizarse y determinarse desde la definición de la necesidad y de las condiciones técnicas, a fines que dichas obligaciones sean efectivas, consistentes y coherentes con el objeto contractual.

La planeación ***debe resultar concordante con la realidad de la ejecución y con la naturaleza misma de los servicios contratados por la entidad,*** de manera que se cumplan los fines del sistema y que la Supervisión designada pueda establecer criterios objetivos y claros para llevar a cabo su función de seguimiento y control sobre su ejecución por parte del contratista.

En caso de que en la ejecución del contrato se adviertan obligaciones SIGE que no respondan a la realidad del contrato o no resulten aplicables por el objeto o las condiciones especiales de la contratación, corresponde a la supervisión emitir la alerta correspondiente para que el ordenador del gasto adopte las medidas contractuales necesarias para viabilizar la correcta ejecución del contrato.

2.8 Forma de desembolso

Se define una forma de pago para Restablecimiento de Derechos – Hogar sustituto y otra para las demás modalidades atendiendo el término de duración de los contratos. Igualmente, se define una forma de pago para los contratos del Sistema

[15] Anexo 4 – Carpeta objetos y minutas contractuales

de Responsabilidad Penal para Adolescentes, las cuales se anexan al presente documento[16].

II. PRECISIONES SOBRE LA DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL EN LOS (AS) DIRECTORES (AS) REGIONALES EN RELACIÓN CON LOS SERVICIOS DE PROTECCIÓN.

Se solicita tener en cuenta lo establecido especialmente en los numerales **7** y **8** del artículo 6 del Anexo de Delegación Ordenación del Gasto v3 del Manual de Contratación del ICBF Versión 7, en lo referente a la ordenación del gasto y celebración de contratos para la prestación del servicio de Protección: *Restablecimiento de Derechos*:

"(…)

7. *Para la contratación de los servicios de protección de las Regionales Bogotá y Cundinamarca, en relación con las delegaciones en materia contractual, el (la) Director (a) Regional de Bogotá podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en los municipios de Cundinamarca y a su turno, el (la) Director (a) Regional de Cundinamarca, podrá dirigir y adelantar procesos de contratación en Bogotá, de acuerdo con las necesidades del servicio y la oferta institucional.*

8. *Para la contratación de los servicios en el* ***Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes****, los Directores Regionales deberán solicitar al Director Regional que cuente con unidades de servicio y cupos disponibles, la contratación de aquellos cupos que sean requeridos en cumplimiento de medidas y sanciones u órdenes judiciales cuando no se cuente con los mismos en su propia regional. Lo anterior, no implica el traslado del proceso de restablecimiento de derechos ni del proceso penal el cual está determinado por la competencia de la autoridad judicial (…) "*

III. USO DEL SISTEMA ELECTRÓNICO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II PARA ADELANTAR EL PROCESO CONTRACTUAL.

En cumplimiento de lo señalado en la **actividad 12 del *Procedimiento Previo a una Contratación Directa bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada P31.ABS Versión 2***, se precisa lo siguiente:

a. Envío de la Invitación Cerrada

[16] Anexo 5 Formas de Desembolso

i. *Surtido el control de legalidad correspondiente, "la dependencia solicitante envía por **medios electrónicos** a cada una de las entidades sin ánimo previamente definidas el documento de Invitación Cerrada, los documentos previos, formatos y demás anexos, a la dirección de correo electrónico que tengan reportada en las bases de datos de la entidad o en cualquier otra fuente de información y a su dirección electrónica de notificaciones judiciales o comerciales. El profesional asignado constatará que el mensaje efectivamente sea recibido por la entidad sin ánimo de lucro destinataria".*

ii. Los documentos de la Invitación deberán ser enviados el mismo día a la totalidad de entidades sin ánimo de lucro previamente definidas, a efectos de garantizar los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva en el proceso de contratación.

iii. **Perfeccionamiento y ejecución del Contrato:** Atendiendo lo dispuesto en el ***numeral 3.7 de las Políticas de Operación*** del procedimiento antes citado, "el perfeccionamiento del contrato (celebración) y la gestión de sus etapas contractual y poscontractual bajo el Régimen Especial de Aporte a través de Invitación Cerrada, deberá ser gestionado en todos los casos a través del SECOP II. Para ello, se tendrán en cuenta y aplicarán los términos y condiciones de uso dispuestos por Colombia Compra Eficiente para el empleo de la Plataforma SECOP II*".*

IV. ACOMPAÑAMIENTO PROCESO DE CONTRATACIÓN

Con el fin de realizar acompañamiento en el trámite del proceso de contratación, los enlaces financieros de la Dirección de Protección Especial asignados a cada regional son los siguientes:

ENLACES FINANCIEROS DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN ESPECIAL				
JAIME DARÍO RAMÍREZ MÉNDEZ	**JOSÉ ALBERTO TARACHE NIÑO**	**LIDIA PATRICIA RODRÍGUEZ GARCÍA**	**LUZ ANGELA PORRAS QUITIÁN**	**JEFRY ANDRÉS PÉREZ MALAVER**
AMAZONAS	ATLÁNTICO	BOGOTÁ	ANTIOQUIA	CAQUETÁ
CESAR	CASANARE	BOLÍVAR	ARAUCA	CÓRDOBA
HUILA	CAUCA	CALDAS	BOYACÁ	GUAVIARE
NARIÑO	CUNDINAMARCA	RISARALDA	CHOCÓ	NORTE DE SANTANDER
SUCRE	GUAINÍA	SANTANDER	META	PUTUMAYO

TOLIMA	LA GUAJIRA	VAUPÉS	QUINDÍO	
VALLE DEL CAUCA	MAGDALENA	VICHADA	SAN ANDRÉS	

La profesional María Margarita Muñoz Mendoza de la Dirección de Protección Especial estará disponible para resolver cualquier duda o inquietud de carácter jurídico.

La reunión de socialización del presente memorando se llevará a cabo el **jueves 17 de septiembre de 2026 de 2:00 a 3:30 pm**.

Agradecemos tener en cuenta estas orientaciones y comunicar tanto el memorando como la reunión programada con los grupos internos de trabajo que intervienen en el proceso de contratación, a fines de garantizar la prestación ininterrumpida de los servicios de protección.

Cordialmente,

DENICE ARAQUE SALAZAR
Directora de Protección Especial (E)

KERLY JAZMÍN AGAMEZ BERRÍO
Directora de Contratación

Anexos:
Anexo 1 Requisitos para contratar
Anexo 2 Modelo Estudio de Sector
Anexo 3 Formato Certificación de idoneidad
Anexo 4 Carpeta objetos y minutas contractuales
Anexo 5 Formas de desembolso
Anexo 6 Cuadro Tarifas cupo mes por servicio

Aprobó: Jackeline Mejía Aparicio- Subdirectora de Responsabilidad Penal (E)
Catherine Angélica Cuenca Gómez- Subdirectora de Restablecimiento de Derechos
Revisó: Alexander Mendoza Sánchez – Subdirección General
Diana Carolina Cárdenas- Dirección de Contratación
Jéssika Andrea Merchán - Dirección de Contratación
Proyectó: María Margarita Muñoz Mendoza- Dirección de Protección Especial

En el Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO, se proyectó la contratación que a continuación se describe:

Certificación No.:		**0B53F0E2-980E-49A3-837A-7EC4C733FA05**	
Vigencia:	2026	Fecha y hora de certificación:	25/09/2026 12:18 p. m.
Consecutivo:	31375	Regional:	REGIONAL CUNDINAMARCA
Modalidad:	REGIMEN ESPECIAL DE APORTE	Tipo de contrato:	CONTRATO DE APORTE
Fecha publicación SECOP:	25/09/2026		PACCO PAA
Objeto parametrizado PACCO:			
BRINDAR ATENCIÓN Y REALIZAR ACCIONES PARA PRESERVAR Y RESTITUIR LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JÓVENES Y SUS FAMILIAS EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DE PROTECCIÓN IMPLEMENTADAS POR EL ICBF			
Objeto contractual:			
BRINDAR ATENCIÓN A LAS NIÑAS, LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES QUE TIENEN UN PROCESO ADMINISTRATIVO DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS, EN LA MODALIDAD HOGAR SUSTITUTO, DE ACUERDO CON LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS VIGENTES EXPEDIDOS POR EL ICBF.			
Valor programado a contratar*:		$ 2.542.388.000,00	
Valor contratado:		$ 0,00	
Deducciones aplicadas al contrato			
Saldo programado a contratar:		$ 2.542.388.000,00	
Valor vigencias futuras		$ 0,00	

* El “Valor Programado a Contratar” corresponde únicamente a la cifra que afecta el presupuesto de la vigencia actual.

Rubros que financian el consecutivo		Recurso	Valor programado	Valor contratado	Saldo a contratar
C-4602-1500-10-704040-4602014-02-112	ACCIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA GESTION EN EL RESTABLECIMIENTO Y/O ADMINISTRACION DE JUSTICIA	27	$ 50.000.000,00	$ 0,00	$ 50.000.000,00

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

C-4602-1500-10-704040-4602014-02-123	MODALIDADES DE ACOGIMIENTO	27	$ 2.492.388.000,00	$ 0,00	$ 2.492.388.000,00

Esta certificación fue generada a través del Sistema de Información del Plan Anual de Compras y Contratación PACCO el día: viernes, 25 de septiembre de 2026

PÚBLICA

Generada por: cristian.hernandezg

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

REGIONAL:	Cundinamarca
ÁREA O GRUPO:	CZ Gacheta
TERCERO:	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA
NIT O CC:	830.085.547
CONTRATO O ACTO ADMINITRATIVO No:	
VALOR TOTAL CT O ACTO ADMINISTRATIVO:	2.542.388.000
VIGENCIA(S) FUTURA(S):	

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL							FLUJO DE PAGO MENSUAL - SE REGISTRA EL VALOR EN EL MES QUE SE PROYECTA HACER EFECTIVO EL PAGO								
ITEM	CDP	RPC	IDENTIFICADOR	DEPENDENCIA DE GASTO	RECURSO	VALOR	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril	TOTAL FLUJO	SALDO
1			C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 2.460.588.000	$ 1.230.294.000	$ 1.230.294.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.460.588.000,00	0,00
2			C-4602-1500-10-704040-4602014-02	123	27	$ 31.800.000	$ 15.900.000	$ 15.900.000		$ -	$ -	$ -	$ -	$ 31.800.000,00	0,00
3			C-4602-1500-10-704040-4602014-02	112	27	$ 50.000.000	$ 25.000.000	$ 25.000.000		$ -	$ -	$ -	$ -	$ 50.000.000,00	0,00
TOTAL						$ 2.542.388.000	$ 1.271.194.000	$ 1.271.194.000	$ -	$ -	$ -	$ -	$ -	$ 2.542.388.000,00	$ -

Antes de imprimir este documento… piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **51.769.100**

CELIS TORRES

APELLIDOS

MAGNOLIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **24-NOV-1963**

BARBOSA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.57	**O+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

24-AGO-1983 BOGOTA D.C

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00207183-F-0051769100-20100104 **00195**56144A 1 1290305050

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

10/09/2026 Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

Certificado De Representación Legal

830.085.547	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA				
Domicilio	BOGOTA	**Dirección**	CARRERA 84 No 89 - 40		
Telefono	2318390	**Fax**			

Representante Legal

51.769.100		**Inicia**	22/01/2026
		Termina	21/01/2027

MAGNOLIA CELIS TORRES

Representante Legal Suplente

		Inicia	
		Termina	

Junta Directiva

Miembros Consejo Directivo: Annabell Suarez de Prieto CC No 39.687.499 de Usaquen. Vicepresidente: Luis Enrique Parra Rodriguez CC No 6,769,276 00.Vocal y presidente: Magnolia Celis Torres CC No 51.769.100. Secretaria: Jacqueline Celis Rodriguez CC No 52.497.997
Miembros suplentes: Jorge Eliecer Jorge Eliecer CelisTorres CC No 19.498.503 como suplente de presidente, Claudia Salazar Villalobos CC 39.535.476 como suplente de secretario, Claudia Evidalia Rodriguez Mesa CC No 51.893.091 en el cargo de suplente de vocal, y Maria Teresa Ortiz Casas
CC No 45.441.560

Fecha de Inicio	22/01/2026	**Fecha de Terminacion**	21/01/2027

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

10/09/2026

Autorizacion para contratar	Acta No 51 del 02/11/2016, No 03 :UTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS POR UNA CUANTIA SUPERIOR 4.000 SMLV DEL DIRECTOR Y/O RERESENTANTE LEGAL DE AMOR POR COLOMBIA: El consejo directivo de conformidad con el art 31 numeral 3 autoriza al Director y /o Representante Legal para que celebre contratos con entidades públicas o privadas cuya cuantía supere los 4000 SMLV.
Objeto Social	Articulo 6"Los objetivos de AMOR POR COLOMBIA, son los de obtener, administrar, canalizar, fomentar y coordinar esfuerzos y recursos de personas naturales y juridicas, que permitan propiciar un ambiente favorable para disminuir los factores de riesgo en la comunidad, a traves de programas de promociòn de la salud, prevenciòn de la enfermedad e intervenciòn con enfoque biopsicosocialsocial; modificando estilos de vida y potenciado variables que le permitan al individuo ser parte activa en los procesos de cambio en su antroposistema, implementar centros de protecciòn para niñas,niños y adolescentes con o sin discapacidad con locaciones adeacudas y equipos de talento humano especializado en intervenciòn de niñas y niños y adoslecentes"
Vigencia	INDEFINIDA

Personería Jurídica

Resolución	303	06-feb.-06	**Entidad**	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
Carpeta	8156	Se reconoce Personería Jurídica y se aprueba reforma estatutaria a la entidad AMOR POR COLOMBIA-Periodo: Un (01) Año, conforme al artículo 21 numeral 3 de los estatutos. Acta de constitución del 22 de Enero de 2001 y Acta de asamblea del 18/01/2013. Acta No 37 del 16/01/2014. Acta de asamblea del 2015.NOTA: Resolución No 3899 del 08/09/2010 ICBF Articulo 43 “Certificaciones: Acta No 54 del 25/01/2017. Acta de asamblea del 18/01/2018. Acta de asamblea dell 17/07/2018. Eleccion Revisor Fiscal. Acta de asamblea No 63 del 25/10/2018. Acta de asamblea del 18/01/2019. Acta de asamblea No 68 del 11 de enero de 2020. Acta N 71 del 15 de enero de 2021.acta de asamblea del 21/01/20222.acta de asamblea diecisiete (17) días del mes de enero del dos mil veintitrés (2.023). Acta N° 83 del 12/01/2024: Nombramiento miembros del consejo directivo. Acta N° 84 del 19/01/2024: Elección representante legal y Revisor Fiscal 2024-2025. ACTA DE ASAMBLEA 21/01/2026 ELECCION DE JUNTA PARA EL PERIODO 2026-			

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico
Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

10/09/2026

2027. amorporcolombia@axc.com.co

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

REFORMAS ESTATUTARIAS

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

Resolución	Fecha	Entidad	Descripcion

Departamento Administrativo para la Prosperidad Social
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Cecilia de la fuentes de Lleras
Regional Bogota -Grupo Jurídico

Carrera 50 N 26-51 Tel 3241900 Ext 106069

10/09/2026

1.063	24-abr.-09	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Se aprueba reforma estatutaria la entidad: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA-,Acta No 51 del 02/11/2016,UTORIZACION PARA CELEBRAR CONTRATOS POR UNA CUANTIA SUP ERIOR 4.000 SMLV DEL DIRECTOR Y/O RERESENTANTE LEGAL DE AMOR POR COLOMBIA: El consejo directivo de conformidad con el art 31 numeral 3 autoriza al Director y /o Representante Legal para que celebre contratos con entidades púbicas o privadas cuya cuantía supere los 4000smlv, de acuerdo al correo electronico de fecha 04/05/2017 sedes administrativas :Sede Zipaquirá ubicada en la Carra 20 No 4 A 42 Barrio la Algarra III sector, -Sede Soacha ubicada en la carr 6 No 16 - 09 Barrio San Luis--Sede Bogotá ubicada en la call 67 A No 66 34-Sede facatativa CALLE 8 A No 7 A-20 BARRIO ZAMBRANO

Aleida Evelia Orozco Ortega
Coordinadora Grupo Interno de Trabajo Juridico

Preparo : **Angie Nataly Gonzalez Huertas**
Reviso **Grace Lorena Ramirez**

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303282736

PIB
10:15:03

Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MAGNOLIA CELIS TORRES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 51769100:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 303283340

PIB
10:20:40

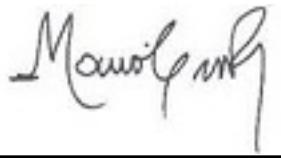
Bogotá DC, 21 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC identificado(a) con NIT número 8300855472:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx



Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 10:17:57, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	51769100
Código de Verificación	51769100260921101757

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 21 de septiembre de 2026, a las 10:19:31, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8300855472
Código de Verificación	830085547226092110193l

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 10:22:18 AM horas del 21/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **51769100**
Apellidos y Nombres: **CELIS TORRES MAGNOLIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Presidencia de la República

Ministerio de Defensa Nacional

Portal Único de Contratación

GOV.CO

Todos los derechos reservados.

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/09/2026 10:24:08 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **51769100** y Nombre: **MAGNOLIA CELIS TORRES.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **148084769** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141255667373

(415)7707212489984(8020) 000014125566737 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 84 89 40

42. Correo electrónico contador@axc.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 5 5 9 1 6 7 3	6 0 1 6 7 8 0 8 1 0

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		**Actividad secundaria**		**Otras actividades**			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	2 0 0 6 0 2 0 6	8 6 9 9	2 0 0 6 0 2 0 6					4

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	6	7	1	4	1	6	4	2	5	2	5	5														

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-06-04 / 01:07:53PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre CELIS TORRES MAGNOLIA

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255667373

(415)7707212489984(8020) **000014125566737 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7	2	Impuestos de Bogotá	3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	8	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	0 8
72. Número	3 0 3	1 0 6 3
73. Fecha	2 0 0 6 0 2 0 6	2 0 0 9 0 4 2 4
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 5	0 5
76. Fecha de registro	2 0 0 6 0 2 0 6	2 0 0 9 0 4 2 4
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	0 0 1	0 0 1
Vigencia		
80. Desde	2 0 0 6 0 2 0 6	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Instituto de Bienestar Familiar — 3 3

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 1 8 0 8 1 3		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255667373

(415)7707212489984(8020) **000014125566737 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7	2	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 1 8 0 1 2 2

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	5 1 7 6 9 1 0 0		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
CELIS	TORRES	MAGNOLIA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255667373

(415)7707212489984(8020) **000014125566737 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7		Impuestos de Bogotá 3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 3 7 2 5 1 5		7 7 0 0 9 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
CHAPARRO	SUAREZ	GUILLERMO	

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 2 0 1 8 0 7 1 7

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento:

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	7 9 1 3 3 7 5 1	1	4 6 3 8 0 T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
RUIZ	BASTIDAS	JOSE	ALEJANDRO

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento: 2 0 2 6 0 4 0 6

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255667373

(415)7707212489984(8020) **000014125566737 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. 8 8 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Zipaquirá 8 9 9	

165. Dirección: CR 20 4 A 42 BRR LA ALGARRA III SECTOR

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	2 0 0 9 0 4 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 8 8 2 6 6 6 7		

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. 8 8 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Cundinamarca 2 5	Soacha 7 5 4	

165. Dirección: CR 6 16 09 BRR SAN LUIS

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	2 0 0 9 0 4 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 7 3 1 5 1 5 2		

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Sede 0 9	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. 8 8 9 9	

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1	

165. Dirección: CR 84 89 40 BRR LA SERENA

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
	2 0 0 9 0 4 2 4	
168. Teléfono	**169. Fecha de cierre**	
6 0 1 9 0 5 6 0 2 3		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141255667373

(415)7707212489984(8020) **000014125566737 3**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 8 5 5 4 7		Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Sede 0 9	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento n.c.p. 8 8 9 9

162. Nombre del establecimiento: CORPORACION AMOR POR COLOMBIA

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Facatativá 2 6 9

165. Dirección: CL 8 A 7 A 20 BRR ZAMBRANO

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
	2 0 0 9 0 4 2 4
168. Teléfono: 6 0 1 8 9 0 2 7 2 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Banco Caja Social

UNA EMPRESA DE FUNDACIÓN GRUPO SOCIAL

HACE CONSTAR

Que el(los) cliente(s):

CORPORACION AMOR POR COLOMBIAAXC *Identificado con* *NI8300855472*

Actualmente posee(n) el siguiente producto, radicado en la oficina 0272 AV. CIUDAD DE CALI, con las siguientes características:

CUENTA DE AHORROS SECTOR OFICIAL

Número	:	*24158564531*
Fecha de Apertura	:	*24 de septiembre de 2026*
Saldo Disponible	:	*$ 0.00*
Saldo Total a la Fecha	:	*$ 0.00*
Condiciones de Manejo	:	*Individual,1 Firmas(s), 0 Sello(s) húmedo(s) o de caucho, Sin protector*
Estado	:	*CUENTA ACTIVA*

Esta constancia se expide con destino a: ICBF
Realizada en la oficina 0272 AV. CIUDAD DE CALI de la ciudad de BOGOTA, el día jueves, 24 de septiembre de 2026.

Cordialmente,

Efectuado por:
L9V2P1I3 - LUZ FABIOLA VILLARRAGA PINILLA

Banco Caja Social

Gerente
Oficina Av. Ciudad de Cali

FIRMA Y SELLOS AUTORIZADOS

VIGILADO Establecimiento Bancario | Banco Caja Social

La suscrita, Magnolia Celis Torres identificada con C.C. No. 51769100 expedida en Bogotá, autorizo libre, expresa e inequívocamente, y exclusivamente para los fines y en los términos señalados en la Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF con NIT. 899.999.239-2, a consultar mis datos personales en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad que administra el Ministerio de Defensa-Policía Nacional de Colombia, de manera previa a mi eventual vinculación laboral, contractual o legal y reglamentaria y, de llegarse a formalizar, cada cuatro (4) meses a partir del inicio de la misma y mientras se encuentre vigente.

Así mismo, declaro que conozco que la recolección y tratamiento de mis datos se realizará de conformidad con la normatividad vigente sobre protección de datos personales, en especial la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015 y la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en www.icbf.gov.co, manifestando que he sido informado(a) de forma clara y suficiente de los fines de su tratamiento.

Se suscribe en la ciudad de Bogotá, el día veintiuno (21) de septiembre de 2026.

Firma _____

Nombre Magnolia Celis Torres

Cédula 51769100

PUBLICA

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:02:31 horas del 23/09/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **51769100,** Apellidos y Nombres **CELIS TORRES MAGNOLIA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **Corporacion amor por Colombia**, con NIT **830085547-2** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC
e-mail: amorxcolombia@hotmail.com

NIT: 830.085.547-2

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, PENSIONES, RIESGOS PROFESIONALES Y PARAFISCALES

Bogotá, D.C 17 de septiembre de 2026

SEÑORES:

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

Bajo la gravedad de juramento los abajo firmantes certifican la entidad contratista **CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC,** identificada con NIT No.**830.085.547-2** ha cumplido durante los últimos seis meses con el pago al talento humano, los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaramos que se encuentra a PAZ Y SALVO con las Empresas Promotoras de Salud -EPS-, los Fondos de Pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARL-, las Caja de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA pagado a través del operador mi planilla.com

Así mismo, conforme a lo previsto en la Ley 1393 de 2010 en su artículo 26 que indica "*La celebración y cumplimiento de las obligaciones derivadas de contratos de prestación de servicios estará condicionada a la verificación por parte del contratante de la afiliación y pago de los aportes al sistema de protección social, conforme a la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno Nacional"* certificamos que el personal vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios se encuentra al día en el pago de Seguridad Social .

REPRESENTANTE LEGAL

MAGNOLIA CELIS TORRES
C.C. No. 51.769.100

REVISOR FISCAL

GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ
C.C. No. 79.372.515
TP 77009-T

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



77009-T

GUILLERMO
CHAPARRO SUAREZ
C.C. 79372515
RESOLUCION INSCRIPCION 30 FECHA 15/03/01
UNIVERSIDAD DE LA SALLE

PRESIDENTE JAIME A. HERNANDEZ V.

86573

C FEER SA 04/2001-25034

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educacion Nacional - Junta Central de Contadores.

REPUBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACION PERSONAL

CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.372.515**

CHAPARRO SUAREZ

APELLIDOS

GUILLERMO

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1965**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67 **O+** **M**

ESTATURA G.S. RH SEXO

16-MAY-1984 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL

CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00130566-M-0079372515-20081122 0006657389A 1 1150044250

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

006CDBBC8E65C9F8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **GUILLERMO CHAPARRO SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79372515 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 77009-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Julio de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

En cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales relacionadas con la protección del derecho fundamental de habeas data, en particular lo dispuesto en el artículo 15 de la Constitución Política y la Ley 1581 de 2012[1] y demás normas que la reglamenten, modifiquen o deroguen, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, se informa lo siguiente:

1. El ICBF actuará como responsable del Tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, usar y tratar mis datos personales conforme lo establecido en la constitución, la Ley, la Política de Tratamiento de Datos Personales, la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, disponible en página web de la entidad.
2. Que me ha sido informada la (s) finalidad (es) de la recolección de los datos personales, la cual consiste en: la suscripción de un contrato de aporte para el servicio de protección.
3. Es de carácter facultativo o voluntario responder preguntas que versen sobre Datos Sensibles.
4. Mis derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y la ley, especialmente el derecho a conocer, actualizar, rectificar y suprimir mi información personal, así como el derecho a revocar el consentimiento otorgado para el tratamiento de datos personales.
5. Los derechos pueden ser ejercidos a través de los canales dispuestos por el ICBF y observando la Política de Tratamiento de Datos Personales del ESAP.
6. Mediante la página web de la entidad (www.icbf.gov.co), podré radicar cualquier tipo de requerimiento relacionado con el tratamiento de mis datos personales.
7. El ICBF garantizará la confidencialidad, libertad, seguridad, veracidad, transparencia, acceso y circulación restringida de mis datos y se reservará el derecho de modificar su Política de Tratamiento de Datos Personales en cualquier momento. Cualquier cambio será informado y publicado oportunamente en la página web.

Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se suscribe el FORMATO AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Yo, Magnolia Celis Torres identificada con cédula de ciudadanía No. 51769100 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal de (CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA) con NIT (830.085.547-2), autorizo expresamente, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF, para tratar mis datos personales y tomar mi huella y fotografía en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y del Decreto 1074 de 2015 y de acuerdo con lo dispuesto en su Política de Tratamiento de Datos Personales[2] para los fines relacionados con su objeto y en especial para fines legales, contractuales, y en especial, los fines relacionados con su misión y funciones.

[1] "Por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

[2] https://www.icbf.gov.co/sites/default/files/politica_de_tratamiento_de_datos_personales_0.pdf

PÚBLICA

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica.

Así mismo, autorizo libre y voluntariamente, de manera expresa e inequívoca al ICBF para que realice la recolección, almacenamiento, procesamiento, administración, transferencia y tratamiento de los datos personales que suministro de manera veraz y completa, con la finalidad de ser utilizados para los aspectos relacionados con la elaboración, suscripción y seguimiento a la ejecución de los contratos; la generación de registros, reportes y publicación de la gestión contractual establecidos normativamente, y tramitado en el marco de las políticas y procedimientos establecidos en el ICBF, así como el cumplimiento a los requerimientos de autoridades judiciales y entes de control interno y externo de la Entidad frente a los contratos.

Por lo anterior, el ICBF queda facultado para realizar cuando las necesidades lo ameriten, consultas en los sistemas, bases de datos y/o fuentes de información pública, que dispongan las entidades del Estado o privados que en ejercicio de sus funciones dan fe pública conforme a su misionalidad.

Así mismo, declaro que conozco la finalidad de la recolección y tratamiento de mis datos personales y que se realizará por el ICBF, en ejercicio propio de sus funciones legales y su misionalidad de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales publicada en el portal www.icbf.gov.co.

Manifiesto que fui informado(a) que en caso de que la Entidad solicite recolectar información, tengo derecho a contestar o no las preguntas que se me formulen y a entregar o no los datos solicitados. Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud y a la vida sexual, que como titular de la información, fui informado de los derechos y deberes con que cuento, especialmente a conocer, actualizar y rectificar mi información personal, revocar la autorización y solicitar la supresión del dato, las cuales podré ejercer a través de los canales presenciales o los medios virtuales dispuestos por la entidad[3].

Adicionalmente conforme al artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021, autorizo expresamente al Instituto a remitir notificaciones electrónicas al correo electrónico institucional que me llegare asignar el ICBF, una vez inicie la ejecución contractual o al registrado por el suscrito en la herramienta SECOP II y/o en el SIGEP.

[3] Correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co, línea gratuita Nacional: (57) 01 8000 91 80 80 y en Bogotá (571) 437 76 30, atención en el Chat virtual disponible de lunes a domingo, 24 horas en www.icbf.gov.co y servicio de Video llamada de lunes a viernes de 7:00 AM a 7:00 PM en jornada continua en www.icbf.gov.co.

PÚBLICA

Conforme lo manifestado en el estudio previo respecto de la procedencia de la consulta en el registro de inhabilidades por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, autorizo de manera previa, expresa y escrita a que se realice la consulta correspondiente, cuando se configuren las circunstancias descritas en la Ley 1918 de 2018 y el decreto 753 de 2019 o norma que la modifique o sustituya.

Finalmente, Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir de la presente autorización de tratamiento de datos personales, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Cordialmente

(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)	
	
Nombre del proveedor o futuro contratista:	Magnolia Celis Torres
Tipo y número de documento futuro contratista:	C.C. 51.769.100

PÚBLICA

Que el ICBF es un establecimiento público descentralizado del orden nacional con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio actualmente adscrito al Ministerio de la Igualdad y Equidad, que tiene como objeto liderar la protección integral de los derechos de la niñez, la adolescencia y las familias, a través de la articulación e implementación de las políticas públicas, el fortalecimiento de la oferta del servicio público de bienestar familiar para la promoción de su pleno desarrollo, la consolidación de proyectos de vida y el fortalecimiento de las capacidades de las familias, comunidades y territorios, promoviendo la equidad como expresión de justicia social y fundamento de la paz.

Que el Artículo 33 de la Ley 1098 de 2006 recoge derechos sustanciales de la mayor relevancia para el asunto del presente compromiso así: *Artículo 33: Derecho a la intimidad. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la intimidad personal, mediante la protección contra toda injerencia arbitraria o ilegal en su vida privada, la de su familia, domicilio y correspondencia. Así mismo, serán protegidos contra toda conducta, acción o circunstancia que afecte su dignidad."*

De igual manera, el Artículo 3 de la Convención Internacional sobre los derechos del Niño – Ley 12 de 1991, señala lo siguiente: "*1. En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño"*.

Que la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de la República de Colombia establece las disposiciones generales para la protección de datos personales recolectados en bases de datos o archivos, señalando en su artículo 7° que los derechos de los niños, niñas y adolescentes para el tratamiento de datos "*asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes. Queda proscrito el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública*".

Que el Decreto 1074 de 2015 de la República de Colombia en su capítulo 25 del título 2 del libro 2 de la parte 2 que reglamenta la Ley Estatutaria 1581 de 2012, dispone en su artículo 2.2.2.25.2.9 que la prohibición para el tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes se exceptúa cuando se trate de datos de naturaleza pública y cuando dicho tratamiento responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes y asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Que el numeral 5 del artículo 2.2.2.25.1.3 del Decreto 1074 de 2015 define la transmisión como "*Tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable*".

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF-, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones legales, y en ejercicio de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, establece la Política de Tratamiento de Datos Personales, para garantizar la protección de los derechos fundamentales en su tratamiento.

Dada la relevancia de alguna información para establecer focalizaciones, como puede ser la relacionada con nivel educativo, nivel socioeconómico, pertenencia a grupos étnicos o indígenas, estado nutricional, entre otros que pueden ser considerados datos sensibles, el ICBF garantizará que el tratamiento de esta información se realice buscando

establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y el capítulo 25 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015.

En ese sentido, la Política de Tratamiento de Datos Personales, dispuso lineamientos y directrices para que, a través de los procedimientos para el suministro e intercambio de información entre otros, se administren, gestionen y suministren los datos personales en garantía de los principios contemplados en el artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

Igualmente, de conformidad a Resolución Interna, el ICBF adoptó la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación, además estableció las políticas generales de manejo y los lineamientos frente al uso y manejo de la información y dispuso que es deber de la entidad reducir el riego de robo, fraude, mal uso de las instalaciones y medios, asegurando las confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.

Que dicha Resolución dispone la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación, en lo que respecta al tratamiento de la información de la entidad y la autorización de tratamiento de datos personales. Que se considera información confidencial: a) Aquella que, como conjunto, por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida. b) La que esté protegida de acuerdo con su clasificación. c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial, y d) Información que de acuerdo con la naturaleza del Instituto se debe mantener en absoluta reserva y aquella que la normativa colombiana catalogue como información reservada y/o confidencial o que no sea considerada información pública del Estado.

Que dado el acuerdo de voluntades que suscribirá el ICBF para el desarrollo de los obligaciones o compromisos, es necesario suministrar información que se encuentra protegida por las normas de protección de datos personales, incluyendo información de niños, niñas y adolescentes para su atención y focalización, así como este levantará información relacionada que permita al ICBF tener un control y hacer seguimiento de estos procesos, por lo que se evidencia la necesidad de suscribir el presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de datos con el fin de garantizar la confidencialidad de la información que el ICBF suministre dentro del marco del acuerdo de voluntades, definiendo las actividades que el encargado realizará por cuenta del responsable para el tratamiento de los datos personales y las obligaciones del Encargado para con el titular y el Responsable.

Que debido a la naturaleza de las actividades que desarrollará la parte receptora con respecto a la parte reveladora que es el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, se hace necesario que se administre, proteja y preserve la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información antes, durante y en la etapa posterior a la ejecución del acuerdo de voluntades a suscribir:

EN CONSECUENCIA:

Yo, Magnolia Celis Torres identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 51.769.100 expedida en Bogotá D.C., representante legal de la Corporación Amor Por Colombia con NIT 830.085.547-2, en adelante denominada **PARTE RECEPTORA**, suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN,** en relación con la información clasificada o reservada que sea puesta a su disposición por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**, quien será

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

en adelante denominada la **PARTE REVELADORA**, para el desarrollo y ejecución del acuerdo de voluntades que se celebrará entre las partes, entiendo y acepto las siguientes condiciones, compromisos, derechos y deberes, relacionados con:

PRIMERO. PROTECCIÓN DE INFORMACIÓN PERSONAL Y CONFIDENCIAL: La parte receptora como encargada del tratamiento de la información dará aplicación a la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, así como de la Política de Tratamiento de Datos Personales y la Política de Seguridad y Privacidad de la Información, Seguridad Digital y Continuidad de la Operación del ICBF, las cuales se encuentran publicadas en la página web.

SEGUNDO. PROTECCION DE DATOS PERSONALES: LA PARTE RECEPTORA dará aplicación a la Política de Tratamiento de Datos Personales, así como a los procedimientos y formatos del **ICBF**, los cuales se encuentran publicados en la página web.

TERCERO. OBJETO DE LA CONFIDENCIALIDAD: El presente compromiso de confidencialidad y no divulgación de la información, tiene por objeto señalar y especificar las políticas de confidencialidad que debe cumplir **LA PARTE RECEPTORA**, respecto del acceso, consulta, transferencia y uso de la información confidencial que produce y administra **LA PARTE REVELADORA.**

Por lo tanto, quien suscribe el presente documento se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular,compilar,sustraer,ofrecer,vender,intercambiar,captar,interceptar,modificar,recolectar,almacenar,replicar,comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la parte reveladora, inclusive después de finalizada su vinculación contractual o culminado el tratamiento de información realizado en ejercicio de las labores encomendadas, de conformidad con el ***Principio de Confidencialidad*** contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012

CUARTO. DESTINACIÓN: La información que se obtenga de **LA PARTE REVELADORA** sólo podrá ser utilizada por la **PARTE RECEPTORA** para el desarrollo y ejecución del objeto del contrato a celebrarse entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF** y la persona natural o jurídica que suscribe el presente documento

QUINTO. OBLIGACIONES: 1.) La Información Confidencial no puede ser utilizada por la parte receptora para fines diferentes al cumplimiento del objeto del acuerdo de voluntades a suscribirse. **2.) LA PARTE RECEPTORA** se obliga a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, o replicar la información dada a conocer por **LA PARTE REVELADORA.** **3.)** Hacer cumplir en nombre propio sobre sus trabajadores, contratistas, subcontratistas y demás colaboradores, la obligación de no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, hacer, circular, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, captar, interceptar, modificar, recolectar, almacenar, replicar, comunicar, utilizar y/o emplear la información conocida o entregada por la PARTE REVELADORA en ejecución del acuerdo de voluntades a celebrarse **4.)** Instruir al personal que estará encargado de recibir la información confidencial, debiendo suscribir un compromiso de confidencialidad elaborado por LA PARTE RECEPTORA, necesario, de su obligación de recibir, tratar y usar la información confidencial destinada únicamente al cumplimiento de sus funciones, bajo los mismos términos establecidos en el presente compromiso. **5.)** Igualmente, **LA PARTE RECEPTORA** como las personas a su cargo**,** se comprometen a no utilizar de ninguna forma que pudiere causar perjuicio directo o indirecto a los titulares o terceros

de **LA INFORMACIÓN** suministrada por el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR** conforme a las disposiciones de Protección de Datos Personales establecidas en la ley y el Principio de Confidencialidad contenido en el Literal H artículo 4 de la Ley 1581 de 2012.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA PARTE RECEPTORA designará por escrito, los empleados y/o contratistas autorizados para el tratamiento de la información confidencial. La actualización de los usuarios será responsabilidad exclusiva de **LA PARTE RECEPTORA,** quien establecerá los protocolos de seguridad que se consideren necesarios para garantizar la confidencialidad de la información. La actualización, novedades o desvinculación de usuarios deberá comunicarla al **ICBF** cuantas veces corresponda.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LA PARTE RECEPTORA responderá por todos los daños o perjuicios morales, de imagen o económicos que llegue a causar a **LA PARTE REVELADORA** por la indebida utilización de la **INFORMACIÓN** recibida, o por el incumplimiento parcial o total de las obligaciones enlistadas con antelación

SEXTO. SEGURIDAD DE LA INFORMACION: La información suministrada por la **PARTE REVELADORA** y en general cualquier tipo de información clasificada o reservada conocida en desarrollo del objeto del contrato acuerdo de voluntades, deberá ser mantenidas de manera confidencial y privada, protegiendo dicha información para evitar su divulgación y/o circulación no autorizada, ejerciendo sobre ésta el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger información de este tipo que tenga bajo su custodia, tomando para ello todas las medidas técnicas y de cuidado y propendiendo para que el personal a su cargo de igual manera custodie y proteja dicha información

SEPTIMO. DURACIÓN. LA PARTE RECEPTORA acepta que la confidencialidad de cualquier información de carácter personal y confidencial, será continua y no vencerá, especialmente los datos sensibles que trata la Ley 1581 de 2012 y su reglamentación contenida en el capítulo 25 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, garantizando que en el caso de información de niños, niñas o adolescentes, su tratamiento responderá a su interés superior y se asegurará sin excepción alguna el respeto de sus derechos prevalentes, de conformidad con Ley y la jurisprudencia de la honorable Corte Constitucional.

OCTAVO - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN: La información suministrada pertenece al **ICBF** y a sus respectivos titulares, no pudiendo ser utilizada para fines distintos al cumplimiento de las funciones legales.

NOVENO- VERIFICACIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN: LA PARTE REVELADORA se reserva el derecho de verificar en cualquier momento y sin previo aviso, el cumplimiento del presente compromiso, con respecto al tratamiento de la información que se encuentra en las bases de datos que produce y administra el **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

DECIMO– SANCIONES: La violación o inobservancia a cualquiera de las cláusulas de confidencialidad de este compromiso, o el uso indebido de la información, facultará a los supervisores para compulsar y dar traslado a las autoridades competentes con el fin de que sean adelantadas las actuaciones administrativas, civiles, disciplinarias y penales a las que haya lugar.

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO CON LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

DÉCIMO PRIMERO – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir del presente compromiso de confidencialidad, acudirán en principio al mutuo acuerdo y en caso de no llegarse a un acuerdo, acudirán a las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

En consecuencia, de lo anterior el presente compromiso se firma a los veintiún (21) días del mes de Septiembre del 2026.



(FIRMA DE LA PERSONA QUE LO SUSCRIBE)
REPRESENTANTE LEGAL PERSONA JURÍDICA)
(CORPORACIÓN AMOR POR COLOMBIA)

PÚBLICA

Información Registro Único de Oferentes

Información General | Miembros Entidad | Documento Legal de Constitución | Experiencia Social | Información Complementaria

Información complementaria

Información enviada con éxito.
No. de Radicado: 04877
Fecha de Radicado: 21/09/2026 1:03:14 p. m.

Radicado: 4877
Fecha Radicado: 21/09/2026 1:02:46 p. m.

¿Desea postularse para prestar algún servicio con Instituto Colombiano de Bienestar Familiar? *

(•) SI ( ) NO

Para ingresar cada servicio, diligenciar la información del formulario y seleccionar el botón (+) o (diskette) para guardar.

Desea prestar servivio social con el ICBF

¿De los servicios disponibles por el ICBF, en cuál le gustaría postularse?

Proceso* SELECCIONE

Servicios* Seleccione

¿Cuenta con Infraestructura? * ( ) SI ( ) NO

¿Cuenta con el talento humano idóneo para la prestación del servicio? * ( ) SI ( ) NO

Lugar de Prestación del Servicio Social

Departamento * Seleccione

Municipio * Seleccione

Servicio a ofrecer	Departamento	Municipio	Infraestructura	Idoneidad
420216 - CASA DE ACOGIMIENTO PARD	BOGOTA D.C.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	SI
420047000003 - CASA DE ACOGIMIENTO DISCAPACIDAD PSICOSOCIAL	BOGOTA D.C.	BOGOTA DISTRITO CAPITAL	SI	SI

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar . © Todos los derechos reservados . Colombia . 2026 -- Versión: 1.0.13 - 18/08/2026 1:07:43 p. m.

Mis datos de usuario

Noticias SECOP

Mis registros

Accesos del usuario

Términos y condiciones de uso

Nuevo registro

Estado de las solicitudes de registro

Abajo está la lista de todos sus miembros y correpondiente estado.

Número de documento	Entidad Estatal/Proveedor	Fecha de solicitud	Fecha de aceptación	Estado
830085547	CORPORACION AMOR POR COLOMBIA AXC	25/04/2018 12:45:21 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	27/04/2018 5:33:55 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aceptado

Cambiar el estilo de paginación

Nuevo registro